ALCALDÍA DE LÉRIDA
GOBIERNO MUNICIPAL

ESTUDIO PREVIO	
ÁREA SOLICITANTE:	SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO SOCIAL
RESPONSABLE:	ANLLY ALEJANDRA RINCON SIERRA
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA SOLAR FOTOVOLTAICO INTEGRADO AL ALUMBRADO PÚBLICO UBICADO EN LA ZONA PÚBLICA DE PARQUEO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE LÉRIDA, TOLIMA – FASE I
PRESUPUESTO OFICIAL:	CUATROSCIENTOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON SETENTA Y SEIS PESOS ($ 409.643.236,76) MC/TE.
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato es 30 DIAS, tiempo contado a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución y perfeccionamiento. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el registro presupuestal y pago de estampillas. Para su ejecución se requerirá la aprobación de las garantías cuando haya lugar.
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	EN ATENCION A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, ESTA CONTRATACION SE ENCUENTRA INCLUIDA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.
NOMBRE PROYECTO	1. *Transformación de la calidad de vida a través de la energía eléctrica Lerida*
EJE ESTRATEGICO	EJE 1. TRANSFORMACIÓN TERRITORIAL
SECTOR	Sector Minas y energías
PROGRAMA	Consolidación productiva del sector de energía eléctrica
PRODUCTO	Servicios de apoyo a la implementación de fuentes n convencionales de energía
CÓDIGO PROGRAMÁTICO MGA	***2102062***
CODIGO BPIN	2024734080011
La SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO SOCIAL, procede a realizar el análisis del sector y los estudios previos en atención a lo establecido la norma vigente.	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El municipio de Lérida, Departamento del Tolima, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales en materia de desarrollo territorial, gestión de la infraestructura pública, protección ambiental y mejoramiento de los servicios de interés colectivo, identifica la necesidad de

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LÉRIDA, TOLIMA, REPÚBLICA DE COLOMBIA - NIT 890702034-2
☎ 317 636 41 69 ✉ alcaldia@lerida-tolima.gov.co Calle 8 #3-19B Centro

CASA DE GOBIERNO

implementar una solución de generación de energía eléctrica mediante fuentes no convencionales de energía renovable, a través de la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA SOLAR FOTOVOLTAICO INTEGRADO AL ALUMBRADO PÚBLICO UBICADO EN LA ZONA PÚBLICA DE PARQUEO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE LÉRIDA, TOLIMA – FASE I", concebido como una intervención de modernización tecnológica orientada al aprovechamiento de la energía solar y a su integración directa con la red del sistema de alumbrado público municipal.

La necesidad identificada se fundamenta en la importancia de incorporar alternativas de generación eléctrica que permitan fortalecer la gestión energética del alumbrado público, diversificar las fuentes de abastecimiento y promover el uso eficiente de las rentas destinadas exclusivamente a la prestación de este servicio. En este sentido, la implementación de un sistema solar fotovoltaico conectado a la red de alumbrado público constituye una alternativa tecnológica para producir energía eléctrica a partir de la radiación solar e integrarla al sistema eléctrico previsto en el diseño, contribuyendo a la modernización de la infraestructura energética municipal y al desarrollo de soluciones sostenibles para la prestación del servicio.

El alumbrado público constituye un componente esencial de la infraestructura urbana y vial, en cuanto contribuye a las condiciones de visibilidad y orientación de los usuarios en los espacios públicos y de tránsito, facilita la identificación de obstáculos y favorece el desarrollo de actividades de circulación y permanencia durante las horas de oscuridad. En el caso particular de la Bahía de Taxis, al tratarse de un nodo de movilidad estratégico conectado e integrado a un corredor vial nacional de suma importancia y alta afluencia vehicular y peatonal, su prestación requiere disponer de instalaciones de iluminación que no solo cumplan las exigencias técnicas aplicables (RETIE/RETILAP), sino también desarrollar estrategias de gestión energética que permitan atender sus necesidades de suministro, operación, mantenimiento y modernización bajo criterios de eficiencia, confiabilidad y sostenibilidad.

Bajo esta perspectiva, el proyecto propone la construcción de un sistema solar fotovoltaico mediante una estructura metálica tipo carport solar, concebida como la infraestructura de soporte indispensable para el montaje, orientación e inclinación de los módulos fotovoltaicos, así como para el aprovechamiento de la superficie de cubierta en la captación de energía y resguardo en el espacio público. De esta manera, la obra física y el sistema de generación eléctrica de 50 módulos fotovoltaicos con su correspondiente inversor constituyen un conjunto técnico indivisible, donde el componente construido cumple una función directamente asociada a la instalación, protección y operación continua del sistema energético destinado a atender el alumbrado público en dicha zona.

La construcción del *carport* solar deberá responder a las condiciones técnicas de implantación, orientación e inclinación de los módulos, aprovechamiento de la radiación solar, resistencia estructural, exposición ambiental y accesibilidad para inspección y mantenimiento técnico. Asimismo, deberá garantizar la protección mecánica de los equipos, la estabilidad de la estructura y la compatibilidad entre los componentes de generación y conexión eléctrica, incluyendo puntos de suministro auxiliar destinados de forma estricta a labores de diagnóstico, limpieza y mantenimiento periódico del arreglo fotovoltaico. De esta manera, la estructura no se concibe como una obra aislada, sino como un elemento funcional e indispensable para materializar la capacidad de generación prevista y asegurar la operación integral del sistema fotovoltaico.

El componente estratégico del proyecto consiste en la conexión del sistema solar fotovoltaico a la red de alumbrado público, de conformidad con la configuración eléctrica aprobada y las condiciones técnicas y regulatorias aplicables. Esta integración permite vincular la generación de energía renovable con la infraestructura energética asociada al servicio de alumbrado público y posibilita que la energía producida contribuya a atender su demanda, según la modalidad de

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LÉRIDA, TOLIMA, REPÚBLICA DE COLOMBIA - NIT 890702034-2
☎ 317 636 41 69 ✉ alcaldia@lerida-tolima.gov.co Calle 8 #3-19B Centro

CASA DE GOBIERNO

conexión, medición y compensación que resulte legal y técnicamente procedente. En consecuencia, la intervención adquiere relevancia no solamente por la instalación de tecnología solar, sino por su articulación funcional con un servicio público de impacto colectivo cuya prestación exige continuidad operativa, adecuada gestión de los recursos y actualización permanente de su infraestructura.

La incorporación de generación fotovoltaica asociada al alumbrado público ofrece la posibilidad de reducir parcialmente la dependencia del suministro convencional para las cargas efectivamente atendidas o compensadas por el sistema, dependiendo del diseño, el perfil de generación, las condiciones de conexión y las reglas de medición aplicables. En términos operativos, esta solución puede contribuir a optimizar el abastecimiento energético y a mejorar la gestión del consumo eléctrico asociado al servicio. En términos económicos, genera beneficios derivados de la energía solar efectivamente aprovechada, traduciéndose en una mayor eficiencia de los recursos públicos destinados a la operación del sistema de alumbrado.

En este contexto, el proyecto representa una oportunidad para que el municipio incorpore infraestructura de generación renovable financiada al 100% con recursos del tributo de alumbrado público con una finalidad vinculada exclusivamente al mejoramiento y desarrollo tecnológico de dicho servicio. La energía producida por los módulos fotovoltaicos podrá integrarse al esquema eléctrico definido en los diseños, con el propósito de contribuir a la atención de las necesidades energéticas de la iluminación pública y promover una gestión más eficiente de los recursos disponibles. Para determinar la magnitud de dicho aporte deberán establecerse la capacidad instalada, la generación anual estimada, la energía efectivamente aprovechable, las condiciones de inyección o autoconsumo y el tratamiento de los excedentes, si los hubiere, conforme a la regulación aplicable.

Adicionalmente, el aprovechamiento de la radiación solar como fuente de generación eléctrica permite incorporar criterios de sostenibilidad ambiental en la gestión de la infraestructura pública. A diferencia de las tecnologías de generación que requieren combustión durante su operación, los módulos fotovoltaicos producen electricidad sin combustión directa, lo que puede contribuir a disminuir las emisiones indirectas asociadas al consumo de energía convencional, en función de la generación real del sistema y de la energía de la red que efectivamente se sustituya. Esta característica favorece la incorporación de tecnologías limpias en la infraestructura municipal y resulta coherente con los objetivos de transición energética, eficiencia en el uso de los recursos y desarrollo sostenible.

Desde la perspectiva del beneficio colectivo, la conexión del sistema fotovoltaico con la red de alumbrado público permite orientar la inversión hacia una infraestructura energética que presta soporte a un servicio utilizado por la comunidad. Al ser la Bahía de Taxis un punto neurálgico de articulación con una vía nacional de alta circulación, el fortalecimiento tecnológico del sistema contribuye a mejorar la iluminación de los espacios públicos en el sector, beneficiando tanto a transportadores y pasajeros como a toda la población de Lérida y a los usuarios flotantes del corredor nacional. Estos beneficios deberán verificarse mediante indicadores de generación, consumo, disponibilidad, aprovechamiento de energía y costos operativos, alcanzando el reporte de los 600 usuarios beneficiados previstos en la meta física.

En el marco normativo colombiano, la Ley 1715 de 2014, modificada por la Ley 2099 de 2021, promueve el desarrollo y la utilización de fuentes no convencionales de energía, sistemas de almacenamiento y mecanismos de uso eficiente de la energía, incluyendo expresamente su integración en la prestación del servicio de alumbrado público. Este marco legal proporciona fundamento para evaluar e implementar soluciones fotovoltaicas articuladas con dicho servicio, siempre que su configuración cumpla las exigencias técnicas, regulatorias, presupuestales y contractuales aplicables.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LÉRIDA, TOLIMA, REPÚBLICA DE COLOMBIA - NIT 890702034-2
☎ 317 636 41 69 ✉ alcaldia@lerida-tolima.gov.co Calle 8 #3-19B Centro

CASA DE GOBIERNO

De manera determinante, el artículo 350 de la Ley 1819 de 2016 establece que el impuesto de alumbrado público se destina exclusivamente a la prestación, mejora, modernización y ampliación de la prestación del servicio, incluyendo el suministro, la administración, la operación, el mantenimiento, la expansión y el desarrollo tecnológico asociado. En consecuencia, la construcción de un sistema fotovoltaico conectado a la red de alumbrado público y su infraestructura de soporte tipo *carport* se fundamentan estrictamente en su contribución efectiva a la modernización tecnológica y a la gestión energética del servicio, contando con el 100% de respaldo presupuestal derivado de dicho tributo.

" En consecuencia, la estructuración del presente proceso contractual garantiza la entrega de una solución de generación fotovoltaica integrada al sistema de alumbrado público municipal, destinada a la atención energética del sector estratégico de una de las zonas públicas de parqueo en el municipio. La inversión de $409.643.236,76 COP se fundamenta en los diseños estructurales, arquitectónicos y eléctricos, estudios de suelos, esquemas de conexión y sistemas de protección necesarios para asegurar la puesta en funcionamiento de una instalación segura, operable y plenamente compatible con el circuito de la red eléctrica local

La ejecución deberá atender los reglamentos técnicos vigentes que resulten aplicables, en particular el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) y el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP), en sus versiones vigentes y conforme a sus respectivos regímenes de transición. También deberán observarse las disposiciones aplicables a la conexión de sistemas de generación a la red, así como los requisitos del operador de red y de los responsables de la infraestructura de alumbrado público, según corresponda a la configuración definitiva. La Resolución 40286 del 23 de junio de 2026 modificó el RETILAP, por lo que los documentos técnicos y contractuales deberán considerar esa actualización.

Por consiguiente, el Municipio requiere adelantar un proceso de contratación cuyo objeto principal es la implementación de una solución de generación fotovoltaica, la cual comprende el suministro e instalación de los módulos fotovoltaicos, equipos de conversión, protecciones, conductores, canalizaciones, sistemas de puesta a tierra y elementos de medición para la integración eléctrica prevista, así como las pruebas y la puesta en servicio del sistema. Como componente de soporte indispensable para su montaje y operación, el proyecto incluye la construcción de la estructura metálica tipo carport solar y las obras complementarias estrictamente necesarias para garantizar la estabilidad, seguridad y plena funcionalidad de la infraestructura energética, de acuerdo con los diseños y especificaciones aprobados.

En conclusión, la necesidad de ejecutar el proyecto **"**CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA SOLAR FOTOVOLTAICO INTEGRADO AL ALUMBRADO PÚBLICO UBICADO EN LA ZONA PÚBLICA DE PARQUEO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE LÉRIDA, TOLIMA – FASE I**"** se sustenta en la incorporación de una solución de generación eléctrica renovable mediante una estructura de soporte tipo *carport* solar, con conexión directa a la red de alumbrado público, orientada a fortalecer la modernización tecnológica del servicio, diversificar sus fuentes de abastecimiento energético y promover una gestión más eficiente y sostenible de la energía. La intervención se justifica en la medida en que su alcance técnico, su conexión eléctrica y su destinación presupuestal del 100% derivada del tributo de alumbrado público demuestren una relación exclusiva con las necesidades del servicio de alumbrado público (Art. 350 de la Ley 1819 de 2016) y permitan obtener beneficios verificables para la infraestructura pública, los 600 usuarios de la meta física, la población de Lérida y la comunidad flotante que transita por el corredor nacional adyacente

JUSTIFICACIÓN DE ALINEACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA META DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

1. MARCO DE ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA (MGA Y PLAN DE DESARROLLO)

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LÉRIDA, TOLIMA, REPÚBLICA DE COLOMBIA - NIT 890702034-2
☎ 317 636 41 69 ✉ alcaldia@lerida-tolima.gov.co Calle 8 #3-19B Centro

CASA DE GOBIERNO

El presente proceso contractual, correspondiente a la **Fase I** del proyecto, se encuentra estrictamente articulado con la estructura de planeación municipal e inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión (BPIN), enmarcándose en los siguientes parámetros sectoriales:

- **Sector:** Minas y Energía.
- **Programa:** Consolidación productiva del sector de energía eléctrica.
- **Producto MGA (Código 2102062):** Servicios de apoyo a la implementación de fuentes no convencionales de energía.
- **Indicador de Producto:** Usuarios beneficiados.
- **Meta del Plan de Desarrollo:** 600 Usuarios beneficiados.

2. APORTE DIRECTO DE LA FASE I AL CUMPLIMIENTO DE LA META

La ejecución de la Fase I por un valor de $409.643.236,76 COP (financiada con recursos del Recaudo de Alumbrado Público) contribuye de manera directa, cuantitativa y cualitativa al logro de la meta física del Plan de Desarrollo (600 usuarios beneficiados), mediante los siguientes componentes técnicos y sociales:

2.1 Atención a Usuarios del Servicio Público y Espacio de Circulación (Aporte Cuantitativo y Territorial):

La construcción de la infraestructura fotovoltaica tipo *carport* (como estructura de soporte y cubierta) y la modernización del sistema de iluminación en la Bahía de Taxis benefician de forma directa, continua e integral a la población de Lérida y a los visitantes que transitan por este nodo estratégico.

Dado que el proyecto se localiza en una zona de articulación directa con una vía Nacional de suma importancia, el espacio intervenido actúa como un punto neurálgico de alta circulación vehicular y peatonal. Por lo tanto, el indicador de los 600 usuarios beneficiados se materializa al garantizar condiciones óptimas de visibilidad, orientación, seguridad vial e infraestructura energética limpia para:

- Los usuarios diarios del servicio de transporte público individual y colectivo.
- Los conductores y propietarios de los vehículos de servicio público.
- Toda la población del Municipio de Lérida y la comunidad flotante que hace uso del espacio público y de la red vial nacional adyacente durante las horas de oscuridad.

De esta manera, la Fase I garantiza el cumplimiento de la unidad de medida e indicador del producto MGA 2102062 de forma autónoma e inmediata a partir de su entrega y puesta en marcha.

2.2 Servicios de Apoyo e Transición Energética (Aporte Técnico):

- Cumpliendo con la denominación del producto MGA ("*Servicios de apoyo a la implementación de fuentes no convencionales de energía*"), el proyecto implementa una solución tecnológica limpia basada en un arreglo de paneles fotovoltaicos bifaciales e inversores, soportados sobre la infraestructura metálica tipo *carport*.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LÉRIDA, TOLIMA, REPÚBLICA DE COLOMBIA - NIT 890702034-2
☎ 317 636 41 69 ✉ alcaldia@lerida-tolima.gov.co Calle 8 #3-19B Centro

CASA DE GOBIERNO

- Esto permite sustituir y desplazar el consumo de energía eléctrica convencional de la red mediante autogeneración renovable destinada al sistema de alumbrado público de la Bahía de Taxis, optimizando los costos operativos del servicio, garantizando la estricta destinación del tributo (Art. 350, Ley 1819 de 2016) y posicionando al Municipio en la ruta de la transición energética y la eficiencia en el uso de los recursos públicos.

3 Autonomía Operativa de la Fase I:

La inversión de los **$409.643.236,76 COP** asignados a esta Fase I (financiada al 100% con recursos de la renta con destinación específica del Impuesto de Alumbrado Público, Art. 350 de la Ley 1819 de 2016) garantiza por sí misma la entrega funcional, terminada y en servicio de la infraestructura metálica de soporte tipo *carport*, el sistema de autogeneración solar fotovoltaica, la interconexión y la modernización de la iluminación de la Bahía de Taxis directamente integrada al servicio de alumbrado público municipal.

Dado que la intervención se ubica en un nodo de movilidad estratégico articulado con una vía nacional de suma importancia, el proyecto genera un impacto directo tanto en los conductores y usuarios del transporte público como en la población en general del Municipio de Lérida y la comunidad flotante que circula por el sector. Por lo tanto, el indicador de los 600 usuarios beneficiados se reportará como cumplido y contabilizado al 100% desde la liquidación, certificación RETIE/RETILAP e interconexión en operación de esta primera etapa, sin quedar supeditado contractualmente a la ejecución de fases futuras.

Justificación de la Destinación Específica:

La implementación del sistema fotovoltaico (carport solar en zona pública de parqueo y bahía de taxis) constituye un proyecto de desarrollo tecnológico, autogeneración limpia y modernización energética del servicio de alumbrado público. Los paneles solares suministrarán energía renovable para alimentar las luminarias del espacio público municipal y sus puntos de toma auxiliar destinados al monitoreo, pruebas operativas y mantenimiento técnico del propio sistema de autogeneración e iluminación, reduciendo los costos de facturación de energía del municipio y garantizando el cumplimiento de la política de sostenibilidad ambiental del servicio de alumbrado público conforme a los lineamientos del Ministerio de Minas y Energía y la CREG.

CONCLUSIÓN DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Por lo anteriormente expuesto, la contratación de la Fase I no solo satisface una necesidad puntual de infraestructura energética e iluminación pública en un sector de alta afluencia vehicular y peatonal del Municipio de Lérida, sino que constituye el instrumento técnico y contractual idóneo para dar cumplimiento efectivo y reportar el avance del 100% de la meta de 600 usuarios beneficiados en el Sector Minas y Energía, optimizando el uso de las rentas del tributo de Alumbrado Público bajo los principios de eficacia, economía, transparencia y planeación.

4 OBJETO A CONTRATAR: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA SOLAR FOTOVOLTAICO INTEGRADO AL ALUMBRADO PÚBLICO UBICADO EN LA ZONA PÚBLICA DE PARQUEO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE LÉRIDA, TOLIMA – FASE I."

5 ALCANCE: a través del presente proceso la entidad busca:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LÉRIDA, TOLIMA, REPÚBLICA DE COLOMBIA - NIT 890702034-2
☎ 317 636 41 69 ✉ alcaldia@lerida-tolima.gov.co Calle 8 #3-19B Centro

CASA DE GOBIERNO

Esta intervención tiene como propósito fundamental modernizar y respaldar energéticamente la red de alumbrado público municipal mediante la integración de fuentes no convencionales de energía renovable. El sistema permitirá captar radiación solar para generar energía eléctrica limpia, la cual se inyectará a la red del servicio de alumbrado público, logrando así:

1. Eficiencia Energética y Sostenibilidad: Diversificar las fuentes de suministro eléctrico del municipio, optimizar el consumo de la red convencional y reducir costos operativos en la infraestructura pública.

2. Mejoramiento del Espacio Público: Implementar una infraestructura metálica tipo *carport* diseñada primordialmente como estructura de soporte y montaje de los paneles solares, la cual actúa a su vez como cubierta de protección para el sistema de iluminación, complementada con luminarias LED de alta eficiencia, mobiliario urbano de apoyo y puntos de conexión eléctrica auxiliares dedicados exclusivamente a las labores de operación, limpieza y mantenimiento técnico periódico del arreglo fotovoltaico y sus equipos.

3. Cumplimiento de Metas Institucionales: Contribuir de manera directa al proyecto BPIN 2024734080011, beneficiando de forma continua a 600 usuarios diarios del municipio mediante la modernización y fortalecimiento de la infraestructura energética, bajo la estricta y exclusiva destinación de los recursos del Impuesto de Alumbrado Público a la prestación, mejora y desarrollo tecnológico del servicio (Art. 350 de la Ley 1819 de 2016).

LOCALIZACION

CRA 1 CALLE 9, ESQUINA
Lerida, Tolima



6 IDENTIFICACIÓN HASTA EL TERCER NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LÉRIDA, TOLIMA, REPÚBLICA DE COLOMBIA - NIT 890702034-2
☎ 317 636 41 69 ✉ alcaldia@lerida-tolima.gov.co Calle 8 #3-19B Centro

CASA DE GOBIERNO

El Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.3.1 Clasificador de Bienes y Servicios, es el sistema de codificación de la Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por la sigla UNSPSC.

El presente acápite del documento de estudio previo se elabora con arreglo a las pautas establecidas por Colombia Compra Eficiente en el documento denominado "Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080."

Este sistema de clasificación permite codificar productos y servicios de forma clara ya que se basa en estándares acordados por la industria los cuales facilitan el comercio entre empresas y gobierno. La versión en Colombia es la UNSPSC, V.14.080, traducida al español.

El UNSPSC tiene cuatro niveles: "Segmento", "Familia", "Clase", "Producto".

Teniendo en cuenta que en esta oportunidad la Entidad pretende la selección de un contratista para que provea a la entidad un (bien o servicio), habrá entonces de utilizarse los siguientes aspectos:

N°	CODIGO	DESCRIPCION
1	313316	CONJUNTO ESTRUCTURALES SOLDADO O SOLDADO CON LATON
2	391210	EQUIPAMIENTO PARA DISTRIBUCIÓN Y CONVERSIÓN DE ALIMENTACIÓN
3	721015	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
4	721033	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INFRAESTRUCTURA
5	721515	SERVICIOS DE SISTEMAS ELECTRICOS
6	721529	SERVICIO DE MONTAJE DE ACDRO ESTRUCTURAL
7	831018	SERVICIOS ELECTRICOS

TIPO DE CONTRATO

El contrato que se derive del presente proceso de selección corresponderá a un **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA**, de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, pactado bajo el sistema de **precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste**.

Definición Legal: De acuerdo con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y en general para la realización de cualquier trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LÉRIDA, TOLIMA, REPÚBLICA DE COLOMBIA - NIT 890702034-2
☎ 317 636 41 69 ✉ alcaldia@lerida-tolima.gov.co Calle 8 #3-19B Centro

CASA DE GOBIERNO

Teniendo en cuenta que la necesidad institucional comprende la ejecución de obras civiles de cimentación y estructura de soporte metálica tipo *carport*, el suministro, montaje e instalación del sistema fotovoltaico e iluminación de alumbrado público, y las pruebas de puesta en marcha, la tipología contractual idónea corresponde a un Contrato de **Obra Pública.**

7 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Las siguientes son las condiciones técnicas a adquirir mediante el proceso de contratación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	SUMINISTRO E INSTALACION DE PANELES FOTOVOLTAICOS BIFACIALES 620W	UND	50
2	SUMINISTRO E INSTALACION DE INVERSOR 25 KW	UND	1
3	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA IMC 1/2 - 3/4	ML	120
4	SUMINISTRO E INSTALACION CABLE FOTOVOLTAICO SOLAR 4 mm2	ML	450
5	SUMINISTRO E INSTALACION CABLE AC	ML	240
6	GABINETE, PROTECCIONES Y ACCESORIOS	UND	1
7	GESTIÓN DE INCENTIVOS TRIBUTARIOS	UND	1
8	CERTIFICACION RETIE, INCLUYE LEGALIZACIÓN ANTE EL OPERADOR DE RED (OR)	UND	1
9	PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA SOLAR FOTOVOLTAICO, INCLUYE DISEÑO DEL SISTEMA	UND	1
10	GABINETE AUXILIAR Y TOMAS CORRIENTE TÉCNICA DE MONITOREO Y MANTENIMIENTO OPERATIVO CON PUNTOS DE CONEXIÓN EN 110 AC Y USB TIPO C PARA EL SISTEMA SOLAR FOTOVOLTAICO	UND	1
11	SUMINISTRO E INSTALACION DE NUEVO MEDIDOR Y PUNTO DE CONEXIÓN ELECTRICA, INCLUYE ACCESORIOS	UND	1
12	SUMINSITRO E INSTALACION ESTRUCTURA RIELES ALUMINIO PARA MONTAJE PANELES	UND	1
13	DIAGNOSTICO Y AJUSTE A DISEÑOS	UND	1
CARPORT			
1	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M	M3	41,04
2	RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5 KM (INCLUYE CARGUE)	M3	53,35
3	RELLENO EN RECEBO COMÚN COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	18,35
4	ZAPATAS EN CONCRETO 3500 PSI	M3	9,92
5	VIGA DE AMARRE EN CONCRETO 3500 PSI	M3	9,90
6	COLUMNAS 4000 PSI	M3	3,52
7	ACERO FIGURADO	KG	2002

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LÉRIDA, TOLIMA, REPÚBLICA DE COLOMBIA - NIT 890702034-2
☎ 317 636 41 69 ✉ alcaldia@lerida-tolima.gov.co Calle 8 #3-19B Centro

CASA DE GOBIERNO

8	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA METALICA, INCLUYE COLUMNAS EN TUBO ESTRUCTURAL 100X100X2,5mm, CERCHAS EN TUBO ESTRUCTURAL 150X100X4mm, CORREAS EN TUBO ESTRUCTURAL 120X60X2 mm, INCLUYE PLATINAS DE ANCLAJE	UND	2
9	SUMINSITRO E INSTALACION TEJA UPVC, INCLUYE ACCESORIOS DE INSTALACION	M2	84,15
10	PINTURA TRAFICO	M2	56,2
11	SUMINISTRO E INSTALACION DE DADO CONCRETO 0,40X0,40X 1,00, INCLUYE CORTE, DEMOLICIOON DE PLACA, EXCAVACION	UND	4
12	SUMINISTRO E INSTALACION POSTE METALICO 4" EN 3 M M , ANTICORROSIVO Y ESMALTE	UND	4
13	SUMINISTRO E INSTALACION LUMINARIA LED SOLAR CON SENSOR DE MOVIMIENTO PARA EXTERIOR 3200 Lúmenes, INCLUYE BRAZO	UND	4
14	SUMINISTRO E INSTALACION LUMINARIA LED LIGH HIGH 100w	UND	8

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. SISTEMA FOTOVOLTAICO

Ítem 1. Paneles fotovoltaicos bifaciales de 620 W

Unidad: UND

Descripción: Comprende el suministro, transporte, instalación, conexión y puesta en servicio de módulos solares fotovoltaicos bifaciales de potencia nominal mínima de 620 Wp, destinados a la generación de energía eléctrica mediante conversión de radiación solar.

Características técnicas mínimas:

- Tecnología fotovoltaica monocristalina bifacial.
- Potencia nominal mínima: 620 Wp.
- Eficiencia del módulo de acuerdo con la ficha técnica del fabricante.
- Vidrio templado de seguridad y encapsulamiento resistente a radiación UV.
- Marco de aluminio anodizado o sistema equivalente de protección.
- Caja de conexiones con grado de protección mínimo IP68.
- Conectores solares compatibles con el sistema instalado.
- Garantía de producto y garantía de potencia de acuerdo con las condiciones del fabricante.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LÉRIDA, TOLIMA, REPÚBLICA DE COLOMBIA - NIT 890702034-2
☎ 317 636 41 69 ✉ alcaldia@lerida-tolima.gov.co Calle 8 #3-19B Centro

CASA DE GOBIERNO

- Certificaciones IEC 61215 e IEC 61730 o sus equivalentes vigentes.

Procedimiento de ejecución:

Se realizará la recepción y verificación de los módulos, comprobando sus características técnicas, estado físico y correspondencia con las fichas aprobadas. Posteriormente, se instalarán sobre la estructura de soporte mediante elementos de fijación compatibles con el fabricante, respetando las distancias, orientación, inclinación y separación requeridas para garantizar ventilación y aprovechamiento de la radiación solar. Se efectuarán las conexiones eléctricas mediante conectores certificados, verificando polaridad, continuidad y condiciones de aislamiento.

Medida y forma de pago: Se medirá por unidad de panel fotovoltaico suministrado, instalado, conectado y recibido a satisfacción. El precio incluye transporte, accesorios de fijación, instalación, conexiones y pruebas correspondientes.

Ítem 2. Inversor de 25 kW

Unidad: UND

Descripción: Suministro, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de un inversor de conexión a red, con potencia nominal de salida de 25 kW, destinado a transformar la corriente continua generada por los módulos fotovoltaicos en corriente alterna compatible con las características eléctricas de la instalación.

Características técnicas mínimas:

- Potencia nominal de salida: 25 kW.
- Tecnología trifásica, de acuerdo con el diseño eléctrico aprobado.
- Alta eficiencia de conversión, respaldada por ficha técnica.
- Seguidores MPPT independientes, según configuración de strings.
- Protección contra inversión de polaridad.
- Protección contra sobretensiones en corriente continua y alterna, según diseño.
- Protección contra funcionamiento en isla.
- Sistema de monitoreo y comunicación.
- Grado de protección adecuado para el lugar de instalación, mínimo IP65 cuando se instale a la intemperie.
- Compatibilidad con los módulos fotovoltaicos y la tensión de la red existente.

Procedimiento de ejecución:

Se verificará la capacidad de la superficie de instalación, condiciones de ventilación y distancias de seguridad. El inversor se fijará utilizando los soportes recomendados por el fabricante. Se

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LÉRIDA, TOLIMA, REPÚBLICA DE COLOMBIA - NIT 890702034-2
☎ 317 636 41 69 ✉ alcaldia@lerida-tolima.gov.co Calle 8 #3-19B Centro

CASA DE GOBIERNO

conectarán los circuitos DC provenientes de los paneles y la salida AC hacia el tablero de distribución, incorporando las protecciones correspondientes. Finalmente, se configurarán los parámetros eléctricos, la comunicación y el sistema de monitoreo, ejecutando las pruebas funcionales.

Medida y forma de pago: Por unidad de inversor suministrado, instalado, configurado, conectado y puesto en funcionamiento, incluyendo accesorios, protecciones y pruebas.

Ítem 3. Suministro e instalación de tubería IMC de 1/2" y 3/4"

Unidad: ML

Descripción: Comprende el suministro e instalación de tubería metálica rígida tipo IMC (Intermediate Metal Conduit), en diámetros de 1/2 y 3/4 de pulgada, para la canalización, protección mecánica y conducción de los circuitos eléctricos del sistema fotovoltaico.

Características técnicas:

- Tubería metálica IMC galvanizada.
- Diámetros de acuerdo con los planos eléctricos.
- Accesorios de unión, curvas, conectores y terminales compatibles.
- Protección anticorrosiva.
- Elementos de fijación y soportes metálicos.
- Cumplimiento de los requisitos aplicables del RETIE y normas técnicas de producto.

Procedimiento de ejecución:

Se realizará el replanteo de los recorridos de canalización conforme a los planos aprobados. Se efectuarán cortes, roscados y ajustes necesarios, evitando deformaciones y rebabas que puedan deteriorar el aislamiento de los conductores. Las uniones se ejecutarán mediante accesorios apropiados, garantizando continuidad mecánica y eléctrica cuando corresponda. La tubería deberá instalarse con soportes adecuados, respetando radios de curvatura y condiciones de accesibilidad para mantenimiento.

Medida y forma de pago: Se medirá por metro lineal de tubería instalada y recibida a satisfacción, incluyendo accesorios, soportes, cortes, uniones y elementos de fijación.

Ítem 4. Suministro e instalación de cable fotovoltaico solar de 4 mm²

Unidad: ML

Descripción: Suministro e instalación de conductor eléctrico especial para instalaciones solares fotovoltaicas, destinado a la interconexión de los módulos y circuitos de corriente continua entre los arreglos solares y el inversor.

Características técnicas mínimas:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LÉRIDA, TOLIMA, REPÚBLICA DE COLOMBIA - NIT 890702034-2
☎ 317 636 41 69 ✉ alcaldia@lerida-tolima.gov.co Calle 8 #3-19B Centro

CASA DE GOBIERNO

- Sección nominal: 4 mm².
- Conductor de cobre estañado o cobre de características equivalentes aprobadas para uso fotovoltaico.
- Aislamiento y cubierta resistentes a radiación UV, humedad, ozono y variaciones térmicas.
- Tensión nominal adecuada para el sistema DC diseñado.
- Temperatura de operación conforme a ficha técnica.
- Resistencia a la intemperie.
- Certificación y marcación de producto aplicables.
- Compatibilidad con conectores fotovoltaicos instalados.

Procedimiento de ejecución:

Se realizará el tendido de conductores siguiendo los recorridos establecidos en los planos. Se evitarán esfuerzos de tracción excesivos, empalmes no autorizados y exposición a elementos cortantes. Los conductores deberán instalarse con identificación de polaridad, evitando cruces y conexiones incorrectas. Las terminaciones se ejecutarán con herramientas apropiadas, utilizando conectores compatibles y garantizando la correcta sujeción y aislamiento.

Medida y forma de pago: Metro lineal de conductor suministrado e instalado, incluyendo tendido, identificación, terminales, conectores y pruebas de continuidad y aislamiento.

Ítem 5. Suministro e instalación de cable AC

Unidad: ML

Descripción: Suministro e instalación de conductores eléctricos para corriente alterna, destinados a transportar la energía generada por el inversor hasta el tablero de distribución y el punto de conexión con la red eléctrica.

Características técnicas mínimas:

- Conductores de cobre.
- Aislamiento adecuado para la tensión de operación.
- Sección determinada mediante memoria de cálculo eléctrico.
- Capacidad de corriente conforme a la carga y condiciones de instalación.
- Aislamiento resistente a temperatura, humedad y condiciones ambientales.
- Identificación de fases, neutro y conductor de protección.
- Cumplimiento de los requisitos aplicables del RETIE y NTC 2050.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LÉRIDA, TOLIMA, REPÚBLICA DE COLOMBIA - NIT 890702034-2
☎ 317 636 41 69 ✉ alcaldia@lerida-tolima.gov.co Calle 8 #3-19B Centro

CASA DE GOBIERNO

Procedimiento de ejecución:

Se verificará la sección de los conductores de acuerdo con la corriente nominal del inversor, longitud del circuito, caída de tensión admisible, temperatura y método de instalación. Se realizará el tendido a través de las canalizaciones previstas, evitando daños en el aislamiento. Las conexiones se ejecutarán mediante terminales apropiados, garantizando el torque indicado por el fabricante.

Medida y forma de pago: Metro lineal de conductor suministrado, instalado, conectado e identificado, incluyendo accesorios y pruebas.

Ítem 6. Gabinete, protecciones y accesorios

Unidad: UND

Descripción: Suministro, instalación y adecuación de gabinete eléctrico destinado a alojar los dispositivos de protección, maniobra, distribución y conexión del sistema fotovoltaico.

Características técnicas mínimas:

- Gabinete metálico o material aislante de uso eléctrico.
- Grado de protección apropiado al ambiente de instalación.
- Interruptores automáticos dimensionados según las corrientes de diseño.
- Protecciones contra sobretensiones DC y AC, según los estudios eléctricos.
- Seccionadores y dispositivos de desconexión.
- Barras de neutro y puesta a tierra.
- Borneras, terminales y accesorios de conexión.
- Identificación de circuitos y señalización de riesgo eléctrico.
- Espacios disponibles para inspección y mantenimiento.

Procedimiento de ejecución:

Se realizará la instalación del gabinete en una ubicación accesible y protegida. Se instalarán los dispositivos de protección y maniobra, verificando su capacidad de interrupción, corriente nominal, tensión de servicio y coordinación con los demás componentes. Se organizarán los circuitos, se identificarán los conductores y se realizarán pruebas de continuidad, aislamiento y funcionamiento.

Medida y forma de pago: Por unidad de gabinete completamente instalado, equipado, conectado, identificado y probado.

Ítem 7. Gestión de incentivos tributarios

Unidad: UND

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LÉRIDA, TOLIMA, REPÚBLICA DE COLOMBIA - NIT 890702034-2
☎ 317 636 41 69 ✉ alcaldia@lerida-tolima.gov.co Calle 8 #3-19B Centro

CASA DE GOBIERNO

Descripción: Comprende la gestión técnica, documental y administrativa requerida para tramitar los incentivos tributarios aplicables a proyectos de generación de energía eléctrica a partir de fuentes no convencionales de energía, conforme al marco normativo vigente.

Alcance mínimo:

- Revisión de los requisitos de elegibilidad del proyecto.
- Organización de fichas técnicas de equipos y componentes.
- Preparación de memorias y soportes técnicos.
- Consolidación de facturas, certificados y documentación requerida.
- Preparación y radicación de la solicitud ante la entidad competente, cuando corresponda.
- Seguimiento al trámite y atención de requerimientos.
- Entrega de constancias de radicación y respuestas emitidas.

Procedimiento de ejecución:

El contratista recopilará la documentación técnica, comercial y administrativa del proyecto. Posteriormente, verificará los requisitos exigidos por la normativa aplicable y preparará los documentos necesarios para la solicitud de certificación y acceso a los beneficios tributarios. Se realizará seguimiento hasta la obtención de la decisión de la entidad competente o hasta agotar las actuaciones contractualmente previstas.

Medida y forma de pago: Por unidad de gestión documental y administrativa ejecutada, con entrega de expediente, soportes de radicación y trazabilidad del trámite. El pago no estará condicionado a la concesión de beneficios tributarios por parte de la autoridad competente, salvo que expresamente se pacte lo contrario.

Ítem 8. Certificación RETIE, incluye legalización ante el operador de red (OR)

Unidad: UND

Descripción: Comprende las actividades técnicas, documentales y administrativas necesarias para verificar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios de las instalaciones eléctricas asociadas al sistema fotovoltaico, gestionar las inspecciones que resulten exigibles y tramitar la conexión y legalización ante el operador de red.

Alcance mínimo:

- Verificación de diseños y planos eléctricos.
- Elaboración y entrega de memorias de cálculo.
- Verificación de puesta a tierra y equipotencialidad.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LÉRIDA, TOLIMA, REPÚBLICA DE COLOMBIA - NIT 890702034-2
☎ 317 636 41 69 ✉ alcaldia@lerida-tolima.gov.co Calle 8 #3-19B Centro

CASA DE GOBIERNO

- Identificación y revisión de protecciones eléctricas.
- Preparación de documentación técnica.
- Coordinación de inspección por organismo de inspección acreditado, cuando sea exigible.
- Atención de observaciones y correcciones derivadas de la inspección.
- Elaboración y presentación de documentos ante el operador de red.
- Gestión de aprobación y legalización del punto de conexión, conforme a los procedimientos aplicables.

Procedimiento de ejecución:

Se verificará que la instalación se encuentre ejecutada conforme a los diseños aprobados y los requisitos reglamentarios. Se realizarán las pruebas eléctricas pertinentes, se preparará el expediente y se coordinará la inspección correspondiente. Una vez atendidas las observaciones, se gestionará la documentación requerida para la conexión del sistema ante el operador de red.

Medida y forma de pago: Por unidad de proceso de certificación y legalización, incluyendo documentación, pruebas, gestiones, inspecciones exigibles y entrega de soportes. Deberán diferenciarse los costos de inspección y certificación de los costos propios de conexión que cobre el operador de red.

Ítem 9. Puesta en marcha del sistema solar fotovoltaico, incluye diseño del sistema

Unidad: UND

Descripción: Comprende la elaboración, revisión y ajuste de los diseños del sistema solar fotovoltaico, suministro de documentación de ingeniería, integración de equipos, pruebas eléctricas, configuración y puesta en funcionamiento del sistema.

Alcance técnico:

- Levantamiento de información de la instalación existente.
- Evaluación de las condiciones de radiación solar y ubicación de los módulos.
- Diseño eléctrico de corriente continua y corriente alterna.
- Dimensionamiento de strings y seguidores MPPT.
- Elaboración de diagramas unifilares.
- Cálculo de conductores y protecciones.
- Diseño del sistema de puesta a tierra.
- Verificación de la capacidad estructural de soporte.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LÉRIDA, TOLIMA, REPÚBLICA DE COLOMBIA - NIT 890702034-2
☎ 317 636 41 69 ✉ alcaldia@lerida-tolima.gov.co Calle 8 #3-19B Centro

CASA DE GOBIERNO

- Configuración del inversor.
- Pruebas de polaridad, continuidad, aislamiento y funcionamiento.
- Verificación de generación y monitoreo.
- Elaboración de planos récord y manual de operación y mantenimiento.

Procedimiento de ejecución:

El contratista realizará el diagnóstico de las condiciones existentes y desarrollará los diseños definitivos. Una vez aprobados, ejecutará las conexiones y configuraciones correspondientes. Se realizarán pruebas individuales y generales para comprobar la correcta operación de los módulos, inversor, protecciones y sistemas de monitoreo. Finalmente, se entregará el sistema funcionando y se capacitará al personal designado.

Medida y forma de pago: Por unidad de sistema diseñado, integrado, probado y puesto en funcionamiento, incluyendo ingeniería, documentación, pruebas y capacitación.

Ítem 10. Gabinete Auxiliar Y Tomas Corriente Técnica De Monitoreo Y Mantenimiento Operativo Con Puntos De Conexión En 110 Ac Y Usb Tipo C Para El Sistema Solar Fotovoltaico

Unidad: UND

Descripción: Suministro e instalación de un tablero de servicio auxiliar destinado a proporcionar puntos de alimentación eléctrica para actividades de diagnóstico, operación y mantenimiento del sistema fotovoltaico y del alumbrado público.

Características técnicas mínimas:

- Gabinete de uso eléctrico con protección adecuada al sitio de instalación.
- Alimentación eléctrica de acuerdo con el diseño aprobado.
- Tomas de servicio compatibles con los equipos de mantenimiento.
- Circuitos independientes debidamente protegidos.
- Interruptores automáticos de protección.
- Sistema de puesta a tierra.
- Identificación de circuitos y señalización.
- Protección diferencial cuando sea exigible.
- Accesorios, conectores y elementos de fijación.

Procedimiento de ejecución:

Se instalará el gabinete en un punto accesible y seguro. Se realizará la conexión desde el circuito de alimentación definido en el diseño, incorporando las protecciones correspondientes. Se

instalarán los tomacorrientes y accesorios multipuerto, verificando polaridad, tensión de salida, continuidad de tierra y correcto funcionamiento.

Medida y forma de pago: Por unidad de tablero y punto auxiliar completamente instalado, conectado, probado y recibido a satisfacción.

Ítem 11. Suministro e instalación de nuevo medidor y punto de conexión eléctrica

Unidad: UND

Descripción: Suministro e instalación de equipo de medición de energía y adecuación del punto de conexión eléctrica, incluyendo accesorios y elementos requeridos para la integración del sistema fotovoltaico con la instalación eléctrica y la red del operador.

Características técnicas:

- Medidor de energía compatible con la configuración eléctrica.
- Capacidad de medición bidireccional cuando aplique.
- Clase de precisión conforme a los requisitos del operador de red.
- Tensión y corriente nominal compatibles con la instalación.
- Caja o gabinete de medición.
- Borneras, conectores, terminales y accesorios.
- Elementos de protección y conexión.
- Cumplimiento de las especificaciones del operador de red.

Procedimiento de ejecución:

Se verificará previamente la disponibilidad y condiciones del punto de conexión. Se instalará el equipo de medición en la ubicación autorizada, se adecuarán las canalizaciones y conductores y se realizarán las conexiones correspondientes. Se coordinará con el operador de red la revisión, parametrización, sellado y habilitación del equipo, según corresponda.

Medida y forma de pago: Por unidad de medidor y punto de conexión instalado, probado y aceptado, incluyendo accesorios y gestiones técnicas.

Ítem 12. Suministro e instalación de estructura de rieles de aluminio para montaje de paneles

Unidad: UND

Descripción: Suministro e instalación de sistema de soporte mediante perfiles y rieles de aluminio para el montaje y fijación de los módulos fotovoltaicos.

Características técnicas:

- Perfiles estructurales de aluminio aptos para uso exterior.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LÉRIDA, TOLIMA, REPÚBLICA DE COLOMBIA - NIT 890702034-2
☎ 317 636 41 69 ✉ alcaldia@lerida-tolima.gov.co Calle 8 #3-19B Centro

- Accesorios de unión y fijación compatibles.
- Grapas intermedias y terminales.
- Tornillería de acero inoxidable o material resistente a la corrosión.
- Elementos de anclaje compatibles con la estructura principal.
- Diseño conforme a las cargas de viento y demás acciones aplicables.
- Compatibilidad dimensional con los módulos fotovoltaicos.

Procedimiento de ejecución:

Se verificará la geometría y capacidad de la estructura principal. Se realizará el replanteo de los rieles, su instalación y nivelación, garantizando alineación y separación adecuada. Los anclajes y fijaciones se ajustarán según las recomendaciones del fabricante y los cálculos estructurales. Se comprobará la estabilidad del conjunto antes de instalar los paneles.

Medida y forma de pago: Por unidad de sistema de rieles instalado y recibido a satisfacción, incluyendo perfiles, accesorios, fijaciones y elementos de anclaje.

Ítem 13. Diagnóstico y ajuste a diseños

Unidad: UND

Descripción: Comprende la evaluación técnica integral de las condiciones existentes del proyecto, con el propósito de identificar incompatibilidades, necesidades de modificación y ajustes requeridos para garantizar la correcta ejecución y operación del sistema fotovoltaico y sus componentes asociados.

Alcance mínimo:

- Inspección de las condiciones físicas del sitio.
- Revisión de diseños arquitectónicos, eléctricos y estructurales.
- Verificación de ubicación y orientación de los módulos.
- Revisión de capacidad de generación y compatibilidad del inversor.
- Verificación de canalizaciones y recorridos eléctricos.
- Revisión de condiciones de conexión a la red.
- Identificación de interferencias.
- Elaboración de memorias y planos ajustados.
- Entrega de informe de diagnóstico y recomendaciones.

Procedimiento de ejecución:

Se realizará una visita técnica y levantamiento de las condiciones existentes. Se contrastarán las características del proyecto con los planos, especificaciones y presupuesto. Se identificarán las modificaciones necesarias y se elaborarán los documentos técnicos ajustados, los cuales deberán ser sometidos a aprobación de la supervisión o interventoría antes de su implementación.

Medida y forma de pago: Por unidad de diagnóstico y ajuste de diseños ejecutado y aprobado, incluyendo levantamiento, informe técnico, planos y memorias correspondientes.

2. CONSTRUCCIÓN DE CARPORT PARA SISTEMA FOTOVOLTAICO

Ítem 1. Excavación manual en material común H = 0,0–2,0 m

Unidad: M³

Descripción: Comprende la ejecución de excavaciones manuales en material común, necesarias para la construcción de cimentaciones, zapatas, vigas de amarre y demás elementos estructurales que conforman la infraestructura del carport destinado al soporte del sistema fotovoltaico.

Procedimiento de ejecución:

Se realizará el replanteo de los ejes y dimensiones de las excavaciones, de acuerdo con los planos estructurales aprobados. La excavación se ejecutará manualmente hasta alcanzar las cotas y dimensiones establecidas, retirando el material suelto, orgánico o inadecuado. Se garantizará la estabilidad de las paredes de excavación y se evitará la alteración del terreno de fundación. El fondo deberá quedar nivelado, limpio y compactado cuando las condiciones del diseño lo requieran, para recibir los elementos de cimentación.

Criterios de aceptación:

- Cumplimiento de las dimensiones y cotas establecidas en planos.
- Fondo de excavación limpio y libre de material orgánico.
- Ausencia de material suelto o inestable.
- Aprobación de la supervisión o interventoría antes del vaciado del concreto.

Medida y forma de pago: Se medirá por metro cúbico de excavación efectivamente ejecutada y aprobada. Incluye mano de obra, herramientas menores, perfilado, nivelación y limpieza del área intervenida.

Ítem 2. Retiro de sobrantes a una distancia de 5 km (incluye cargue)

Unidad: M³

Descripción: Comprende el cargue, transporte y disposición final de los materiales sobrantes provenientes de excavaciones, demoliciones y demás actividades constructivas, hasta una distancia máxima de 5 km desde el sitio de ejecución del proyecto.

Procedimiento de ejecución:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LÉRIDA, TOLIMA, REPÚBLICA DE COLOMBIA - NIT 890702034-2
☎ 317 636 41 69 ✉ alcaldia@lerida-tolima.gov.co Calle 8 #3-19B Centro

CASA DE GOBIERNO

Los materiales sobrantes serán acopiados temporalmente en un lugar que no interfiera con las actividades constructivas ni afecte la circulación peatonal o vehicular. Se realizará el cargue mediante medios manuales o mecánicos y su transporte en vehículos apropiados, cubriendo la carga para evitar dispersión de partículas. Los residuos deberán trasladarse a sitios autorizados para su disposición o aprovechamiento, según su naturaleza y la normativa ambiental aplicable.

Criterios de aceptación:

- Retiro completo del material sobrante.
- Transporte sin derrames ni dispersión de residuos.
- Disposición en sitios legalmente autorizados.
- Entrega de soportes de disposición cuando sean exigibles.

Medida y forma de pago: Se medirá por metro cúbico de material retirado, incluyendo cargue, transporte hasta 5 km y disposición final.

Ítem 3. Relleno en recebo común compactado mecánicamente

Unidad: M³

Descripción: Suministro, transporte, extendido, nivelación y compactación mecánica de material granular tipo recebo común, utilizado para conformar rellenos, mejorar las condiciones de apoyo y alcanzar las cotas de diseño requeridas para la construcción del carport.

Características del material:

- Material granular seleccionado, libre de materia orgánica.
- Ausencia de elementos contaminantes y materiales deleznables.
- Granulometría adecuada para rellenos estructurales.
- Humedad susceptible de ajuste para alcanzar la compactación requerida.
- Cumplimiento de las especificaciones del diseño y de las normas técnicas aplicables.

Procedimiento de ejecución:

Se verificará previamente que la superficie de apoyo esté limpia y libre de materiales inadecuados. El recebo se extenderá en capas uniformes, cuyo espesor suelto deberá permitir alcanzar la densidad especificada mediante el equipo de compactación utilizado. Se ajustará la humedad del material y se procederá a la compactación mecánica hasta alcanzar como mínimo el 95 % de la densidad seca máxima obtenida mediante el ensayo Proctor Modificado, salvo que los diseños o especificaciones particulares establezcan otro valor. Se realizarán controles de densidad en campo cuando lo requiera la interventoría.

Criterios de aceptación:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LÉRIDA, TOLIMA, REPÚBLICA DE COLOMBIA - NIT 890702034-2
☎ 317 636 41 69 ✉ alcaldia@lerida-tolima.gov.co Calle 8 #3-19B Centro

CASA DE GOBIERNO

- Material aprobado antes de su colocación.
- Espesores y niveles conforme a los diseños.
- Compactación mínima exigida.
- Superficie uniforme, estable y sin deformaciones.

Medida y forma de pago: Metro cúbico de relleno compactado y recibido a satisfacción. Incluye suministro, transporte, extendido, humedecimiento, compactación y pruebas de control requeridas.

Ítem 4. Zapatas en concreto de 3.500 PSI

Unidad: M³

Descripción: Construcción de elementos de cimentación tipo zapata en concreto estructural con resistencia mínima a la compresión de 3.500 PSI (aproximadamente 24,1 MPa), destinados a transmitir al terreno las cargas provenientes de las columnas y estructura metálica del carport.

Características técnicas:

- Concreto con resistencia especificada de 3.500 PSI a los 28 días.
- Cemento, agregados, agua y aditivos de calidad certificada.
- Acero de refuerzo conforme a planos estructurales.
- Recubrimientos mínimos de acuerdo con la NSR-10 y las condiciones de exposición.
- Formaletas resistentes y adecuadamente aseguradas.
- Concreto con asentamiento apropiado para el elemento estructural.

Procedimiento de ejecución:

Se verificará la localización, dimensiones y profundidad de las zapatas. Previamente al vaciado se instalará el acero de refuerzo conforme a los planos, garantizando diámetros, separaciones, traslapos y recubrimientos. Se instalarán las formaletas cuando sean necesarias y se procederá al vaciado del concreto, evitando segregación y realizando vibrado mecánico para garantizar la adecuada compactación. Posteriormente se realizará el curado del concreto durante el tiempo establecido por las especificaciones técnicas.

Criterios de aceptación:

- Resistencia mínima de diseño a los 28 días.
- Dimensiones y localización conforme a planos.
- Acero instalado conforme a despieces.
- Ausencia de hormigueros, segregaciones y defectos que comprometan el elemento.
- Registros de ensayos de resistencia del concreto.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LÉRIDA, TOLIMA, REPÚBLICA DE COLOMBIA - NIT 890702034-2
☎ 317 636 41 69 ✉ alcaldia@lerida-tolima.gov.co Calle 8 #3-19B Centro

CASA DE GOBIERNO

Medida y forma de pago: Metro cúbico de concreto estructural colocado, vibrado, curado y recibido a satisfacción. Se incluyen materiales, mano de obra, equipos, formaletas y actividades necesarias para su correcta ejecución. El acero se pagará por el ítem independiente correspondiente, evitando doble reconocimiento.

Ítem 5. Viga de amarre en concreto de 3.500 PSI

Unidad: M³

Descripción: Construcción de vigas de amarre en concreto reforzado con resistencia mínima de 3.500 PSI, destinadas a conectar los elementos de cimentación, proporcionar continuidad estructural y contribuir a la estabilidad del conjunto de cimentación del carport.

Características técnicas:

- Concreto de 3.500 PSI a los 28 días.
- Acero de refuerzo conforme a planos estructurales.
- Formaletas rígidas y resistentes.
- Recubrimientos conforme al diseño estructural.
- Vibrado mecánico del concreto.
- Curado para garantizar el desarrollo de resistencia.

Procedimiento de ejecución:

Se realizará el replanteo de los ejes y niveles de las vigas. Se instalará el acero longitudinal y transversal, verificando diámetros, espaciamientos, ganchos, traslapos y anclajes. Posteriormente se instalarán las formaletas, garantizando dimensiones y alineación. El concreto se colocará de manera continua cuando las condiciones constructivas lo permitan, efectuando vibrado y acabado. Se realizará el curado y se evitarán cargas prematuras sobre los elementos.

Criterios de aceptación:

- Geometría y dimensiones conforme a planos.
- Resistencia especificada del concreto.
- Correcta disposición del acero de refuerzo.
- Acabados sin defectos estructurales.

Medida y forma de pago: Metro cúbico de concreto colocado y terminado. Incluye formaletas, vaciado, vibrado, curado y actividades necesarias, con acero reconocido en su ítem independiente.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LÉRIDA, TOLIMA, REPÚBLICA DE COLOMBIA - NIT 890702034-2
☎ 317 636 41 69 ✉ alcaldia@lerida-tolima.gov.co Calle 8 #3-19B Centro

CASA DE GOBIERNO

Ítem 6. Columnas en concreto de 4.000 PSI

Unidad: M³

Descripción: Construcción de elementos verticales en concreto reforzado con resistencia mínima de 4.000 PSI (aproximadamente 27,6 MPa), destinados a transmitir las cargas estructurales de la cubierta y demás componentes del carport hacia la cimentación.

Características técnicas:

- Concreto estructural de 4.000 PSI a los 28 días.
- Acero de refuerzo según planos.
- Formaletas resistentes y herméticas.
- Elementos de fijación y apuntalamiento.
- Recubrimientos según NSR-10.
- Vibrado mecánico y curado del concreto.

Procedimiento de ejecución:

Se verificará el posicionamiento de las columnas y la correcta disposición del acero de refuerzo. Se instalarán las formaletas asegurando verticalidad, alineación y dimensiones. El concreto será colocado evitando segregación y se compactará mediante vibrador mecánico. Se realizará el curado y desencofrado de acuerdo con las condiciones de resistencia y las recomendaciones técnicas.

Criterios de aceptación:

- Resistencia mínima especificada.
- Verticalidad y dimensiones conforme a planos.
- Correcta ubicación de los elementos de conexión.
- Ausencia de fisuras y defectos que comprometan la integridad estructural.

Medida y forma de pago: Metro cúbico de concreto estructural colocado y recibido a satisfacción, incluyendo formaletas, vaciado, vibrado y curado. El acero se reconocerá en el ítem independiente.

Ítem 7. Acero figurado

Unidad: KG

Descripción: Suministro, transporte, corte, figurado, armado y colocación de acero de refuerzo para los elementos estructurales de cimentación y superestructura en concreto del carport, de acuerdo con los planos y despieces aprobados.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LÉRIDA, TOLIMA, REPÚBLICA DE COLOMBIA - NIT 890702034-2
☎ 317 636 41 69 ✉ alcaldia@lerida-tolima.gov.co Calle 8 #3-19B Centro

CASA DE GOBIERNO

Características técnicas:

- Acero corrugado de refuerzo estructural.
- Grado y resistencia conforme a los diseños estructurales.
- Diámetros y longitudes de acuerdo con los despieces.
- Superficie libre de grasas, aceites y sustancias que afecten la adherencia.
- Alambre de amarre y separadores apropiados.
- Cumplimiento de las normas técnicas de producto aplicables y de la NSR-10.

Procedimiento de ejecución:

El acero será recibido y almacenado sobre superficies que eviten el contacto directo con el suelo y la contaminación. Se realizará el corte y figurado según los planos estructurales. Posteriormente se armarán las parrillas y refuerzos, utilizando alambre de amarre y separadores para garantizar la posición y recubrimiento especificados. Antes del vaciado del concreto, la interventoría verificará diámetros, espaciamientos, traslapos, anclajes y ubicación.

Criterios de aceptación:

- Correspondencia con los planos y despieces aprobados.
- Diámetros y longitudes correctos.
- Recubrimientos y separaciones reglamentarias.
- Ausencia de corrosión perjudicial y contaminantes.

Medida y forma de pago: Kilogramo de acero suministrado, figurado e instalado, de acuerdo con los pesos teóricos de las barras efectivamente colocadas y aprobadas. Incluye transporte, corte, figurado, desperdicios normales, alambre y mano de obra.

Ítem 8. Estructura metálica, incluye columnas, cerchas, correas y platinas de anclaje

Unidad: UND

Descripción: Suministro, fabricación, transporte, montaje e instalación de estructura metálica destinada al soporte de la cubierta del carport y de los módulos fotovoltaicos, conformada por perfiles tubulares estructurales, elementos de conexión, platinas de anclaje y accesorios necesarios para garantizar la estabilidad y resistencia del conjunto.

Configuración mínima de perfiles establecida en el presupuesto:

Elemento	Perfil especificado
Columnas metálicas	Tubo estructural 100 × 100 × 2,5 mm

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LÉRIDA, TOLIMA, REPÚBLICA DE COLOMBIA - NIT 890702034-2
☎ 317 636 41 69 ✉ alcaldia@lerida-tolima.gov.co Calle 8 #3-19B Centro

CASA DE GOBIERNO

Cerchas	Tubo estructural 150 × 100 × 4 mm
Correas	Tubo estructural 120 × 60 × 2 mm
Anclajes	Platinas metálicas según diseño

Características técnicas:

- Perfiles tubulares estructurales de acero.
- Material con propiedades mecánicas certificadas.
- Platinas de anclaje de acuerdo con los cálculos estructurales.
- Soldaduras ejecutadas por personal competente.
- Pernos, tuercas y elementos de conexión apropiados.
- Protección anticorrosiva mediante preparación superficial y sistema de pintura.
- Geometría, dimensiones y tolerancias conforme a planos de taller.
- Diseño estructural conforme a NSR-10 y demás normas aplicables.

Procedimiento de ejecución:

Se elaborarán y aprobarán los planos de taller y despieces de la estructura. Se realizará el suministro de perfiles y materiales, verificando dimensiones, espesores y calidad. La fabricación comprenderá corte, trazado, armado, soldadura, perforaciones y preparación de platinas de conexión. Una vez fabricados los elementos, se aplicará el sistema de protección anticorrosiva establecido.

El montaje se realizará mediante equipos y herramientas apropiados, verificando previamente la resistencia y nivelación de las cimentaciones. Se instalarán las columnas, cerchas y correas, garantizando verticalidad, alineación, nivelación y estabilidad temporal durante el proceso. Finalmente, se ejecutarán las conexiones definitivas, verificando soldaduras, pernos y anclajes.

Criterios de aceptación:

- Cumplimiento de perfiles, espesores y dimensiones establecidos.
- Correspondencia con los planos estructurales aprobados.
- Soldaduras sin defectos que comprometan su resistencia.
- Alineación, nivelación y verticalidad de los elementos.
- Correcta instalación de platinas y anclajes.
- Protección anticorrosiva continua y uniforme.
- Entrega de certificados de materiales y registros de inspección.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LÉRIDA, TOLIMA, REPÚBLICA DE COLOMBIA - NIT 890702034-2
☎ 317 636 41 69 ✉ alcaldia@lerida-tolima.gov.co Calle 8 #3-19B Centro

CASA DE GOBIERNO

Medida y forma de pago: Por unidad de estructura metálica completamente fabricada, transportada, montada e instalada, incluyendo perfiles, platinas, soldaduras, pernos, elementos de fijación, protección anticorrosiva, equipos y mano de obra.

Nota técnica: Los espesores indicados en el presupuesto deben verificarse frente a los cálculos estructurales. La estructura deberá contar con memoria de cálculo que considere las cargas gravitacionales, viento, sismo, peso de los paneles, cubierta, equipos y demás acciones aplicables.

Ítem 9. Suministro e instalación de teja UPVC, incluye accesorios de instalación

Unidad: M²

Descripción: Suministro e instalación de cubierta en lámina UPVC (policloruro de vinilo no plastificado), destinada a proteger el área de estacionamiento y los componentes instalados debajo de la estructura del carport.

Características técnicas:

- Lámina UPVC de uso exterior.
- Resistencia a radiación UV y condiciones ambientales.
- Perfil y espesor conforme a la ficha técnica del fabricante.
- Resistencia mecánica adecuada para las condiciones de instalación.
- Accesorios de fijación compatibles.
- Tornillería con arandela de sellado.
- Elementos de remate, traslapos y accesorios de cierre.
- Color y acabado según aprobación de la entidad contratante.

Procedimiento de ejecución:

Se verificará previamente la alineación y separación de las correas metálicas. Se realizará el corte de las láminas conforme a las dimensiones de cubierta, evitando daños y fisuras. La instalación se ejecutará respetando el sentido de traslapo, pendiente mínima y recomendaciones del fabricante. Se utilizarán fijaciones apropiadas, garantizando estabilidad, impermeabilidad y correcta evacuación de aguas lluvias.

Criterios de aceptación:

- Láminas sin fisuras ni deformaciones.
- Traslapos y fijaciones adecuados.
- Pendiente y alineación conforme al diseño.
- Ausencia de filtraciones.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LÉRIDA, TOLIMA, REPÚBLICA DE COLOMBIA - NIT 890702034-2
☎ 317 636 41 69 ✉ alcaldia@lerida-tolima.gov.co Calle 8 #3-19B Centro

CASA DE GOBIERNO

- Correcta terminación de bordes y remates.

Medida y forma de pago: Metro cuadrado de cubierta instalada y recibida a satisfacción, incluyendo láminas, cortes, traslapos, tornillería, sellos y accesorios.

Ítem 10. Pintura de tráfico

Unidad: M²

Descripción: Suministro y aplicación de pintura de tráfico para demarcación horizontal de superficies destinadas a circulación, estacionamiento y delimitación de áreas de uso del carport.

Características técnicas:

- Pintura de tráfico para uso en superficies de concreto o pavimento.
- Alta adherencia y resistencia al desgaste.
- Resistencia a la intemperie.
- Secado conforme a las especificaciones del fabricante.
- Color y espesor de película de acuerdo con la demarcación proyectada.
- Microesferas reflectivas cuando estén contempladas en el diseño.

Procedimiento de ejecución:

Se realizará la limpieza y preparación de la superficie, retirando polvo, grasa, humedad y partículas sueltas. Se replantearán las líneas y áreas de demarcación, garantizando dimensiones y alineación. Se aplicará la pintura mediante equipos o herramientas apropiadas, respetando el rendimiento y número de capas recomendados por el fabricante. Se protegerá el área durante el secado.

Criterios de aceptación:

- Uniformidad del color.
- Espesor y cubrimiento adecuados.
- Líneas continuas y dimensiones conforme al diseño.
- Buena adherencia y ausencia de desprendimientos.

Medida y forma de pago: Metro cuadrado de superficie efectivamente demarcada, incluyendo suministro de pintura, preparación, aplicación y señalización temporal.

Ítem 11. Suministro e instalación de dado de concreto de 0,40 × 0,40 × 1,00 m

Unidad: UND

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LÉRIDA, TOLIMA, REPÚBLICA DE COLOMBIA - NIT 890702034-2
☎ 317 636 41 69 ✉ alcaldia@lerida-tolima.gov.co Calle 8 #3-19B Centro

CASA DE GOBIERNO

Descripción: Construcción e instalación de dados de cimentación en concreto, con dimensiones de 0,40 m × 0,40 m × 1,00 m, destinados al anclaje y soporte de postes metálicos para luminarias exteriores.

El ítem incluye corte de placa existente, demolición localizada, excavación, preparación del terreno, formaleta cuando se requiera, suministro y vaciado del concreto, anclajes y demás actividades necesarias.

Características técnicas:

- Dimensiones terminadas: 0,40 × 0,40 × 1,00 m.
- Concreto con resistencia mínima definida en el diseño estructural.
- Elementos de anclaje compatibles con el poste metálico.
- Acero de refuerzo cuando lo establezca el diseño.
- Superficie de apoyo nivelada.
- Recubrimientos y protección conforme a las condiciones de exposición.

Procedimiento de ejecución:

Se realizará el replanteo de los puntos de ubicación. Se efectuará el corte de la placa existente mediante equipo apropiado y posteriormente la demolición controlada del área requerida. Se ejecutará la excavación hasta alcanzar las dimensiones establecidas, retirando el material suelto. Se preparará la base, se instalarán los elementos de refuerzo y anclaje definidos en el diseño y se procederá al vaciado del concreto con su respectivo vibrado y curado. Una vez alcanzada la resistencia requerida, se realizará el montaje del poste.

Criterios de aceptación:

- Dimensiones y ubicación conforme al diseño.
- Concreto con resistencia especificada.
- Correcta posición y nivelación de anclajes.
- Acabado y restitución de la superficie intervenida.

Medida y forma de pago: Por unidad de dado construido y recibido a satisfacción. Incluye corte, demolición, excavación, concreto, acero cuando esté especificado, formaleta, anclajes y restitución del área afectada.

Ítem 12. Suministro e instalación de poste metálico de 4 pulgadas, altura 3 m, anticorrosivo y esmalte

Unidad: UND

Descripción: Suministro, transporte e instalación de poste metálico de sección tubular circular de 4 pulgadas de diámetro y 3 metros de altura, destinado al soporte de luminarias LED solares para iluminación exterior.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LÉRIDA, TOLIMA, REPÚBLICA DE COLOMBIA - NIT 890702034-2
☎ 317 636 41 69 ✉ alcaldia@lerida-tolima.gov.co Calle 8 #3-19B Centro

Características técnicas:

- Tubo metálico estructural de 4 pulgadas.
- Altura: 3 metros.
- Espesor de pared conforme al diseño estructural.
- Platina de base y sistema de anclaje compatibles con el dado de concreto.
- Preparación superficial para aplicación de recubrimientos.
- Imprimante anticorrosivo para estructuras metálicas.
- Acabado con esmalte para exteriores.
- Elementos de fijación resistentes a la corrosión.

Procedimiento de ejecución:

Se verificará la calidad, dimensiones y estado del poste. Se realizará la preparación superficial, eliminando grasas, óxido y partículas sueltas. Se aplicará una capa de anticorrosivo y posteriormente el acabado en esmalte, respetando los tiempos de secado del fabricante. Se instalará el poste sobre el dado de concreto, garantizando verticalidad, nivelación y correcta fijación mediante pernos o anclajes. Se verificará su estabilidad antes de instalar la luminaria.

Criterios de aceptación:

- Diámetro y altura conforme a especificación.
- Recubrimiento anticorrosivo uniforme.
- Correcta fijación y verticalidad.
- Ausencia de deformaciones y defectos superficiales.

Medida y forma de pago: Por unidad de poste suministrado, pintado e instalado, incluyendo platina, pernos, anclajes, accesorios y mano de obra.

Ítem 13. Luminaria LED solar con sensor de movimiento para exterior, 3.200 lúmenes, incluye brazo

Unidad: UND

Descripción: Suministro e instalación de luminaria LED solar autónoma para exteriores, con flujo luminoso nominal mínimo de 3.200 lúmenes y sensor de movimiento, destinada a proporcionar iluminación en las áreas de circulación y estacionamiento del carport.

Características técnicas mínimas:

- Tecnología LED.
- Flujo luminoso nominal mínimo: 3.200 lúmenes.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LÉRIDA, TOLIMA, REPÚBLICA DE COLOMBIA - NIT 890702034-2
☎ 317 636 41 69 ✉ alcaldia@lerida-tolima.gov.co Calle 8 #3-19B Centro

CASA DE GOBIERNO

- Alimentación mediante panel solar integrado o independiente.
- Batería recargable de tecnología apropiada para uso exterior.
- Sensor de movimiento con detección automática.
- Sistema de control de encendido y regulación.
- Grado de protección mínimo IP65.
- Carcasa resistente a radiación UV y corrosión.
- Brazo metálico de soporte.
- Autonomía y capacidad de batería conforme a la ficha técnica del fabricante.

Procedimiento de ejecución:

Se verificará el punto de instalación y la orientación adecuada para recibir radiación solar. Se instalará el brazo de soporte sobre el poste, garantizando su fijación mecánica. Se fijará la luminaria, orientando el panel solar para optimizar su exposición. Se configurará el sensor de movimiento y los modos de funcionamiento, verificando encendido, apagado, intensidad y autonomía mediante pruebas funcionales.

Criterios de aceptación:

- Flujo luminoso mínimo de 3.200 lúmenes, acreditado por ficha técnica.
- Correcta fijación del brazo y luminaria.
- Funcionamiento del sensor de movimiento.
- Operación autónoma del sistema solar.
- Ausencia de filtraciones y defectos físicos.

Medida y forma de pago: Por unidad de luminaria suministrada, instalada y funcionando, incluyendo brazo, fijaciones, accesorios y pruebas.

Ítem 14. Luminaria LED High Bay de 100 W

Unidad: UND

Descripción: Suministro e instalación de luminarias LED tipo High Bay de potencia nominal de 100 W, destinadas a proporcionar iluminación artificial en las áreas cubiertas del carport, garantizando condiciones adecuadas de visibilidad, seguridad y operación.

Características técnicas mínimas:

- Tecnología LED.
- Potencia nominal: 100 W.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LÉRIDA, TOLIMA, REPÚBLICA DE COLOMBIA - NIT 890702034-2
☎ 317 636 41 69 ✉ alcaldia@lerida-tolima.gov.co Calle 8 #3-19B Centro

- Flujo luminoso y eficacia luminosa acreditados mediante ficha técnica.
- Temperatura de color de acuerdo con el diseño de iluminación.
- Grado de protección mínimo IP65 para las condiciones de exposición previstas.
- Protección contra impactos adecuada al sitio de instalación.
- Cuerpo y disipador térmico resistentes a la corrosión.
- Driver electrónico de calidad y eficiencia certificadas.
- Tensión de alimentación compatible con la instalación eléctrica.
- Accesorios de fijación y conexión.
- Cumplimiento de los requisitos RETILAP aplicables.

Procedimiento de ejecución:

Se verificará la ubicación, altura de montaje y distribución de las luminarias conforme al diseño de iluminación. Se instalarán los elementos de soporte y fijación, garantizando estabilidad mecánica. Se ejecutarán las conexiones eléctricas mediante conductores y accesorios apropiados, incorporando las protecciones correspondientes. Finalmente, se realizarán pruebas de encendido, funcionamiento, distribución y uniformidad de la iluminación.

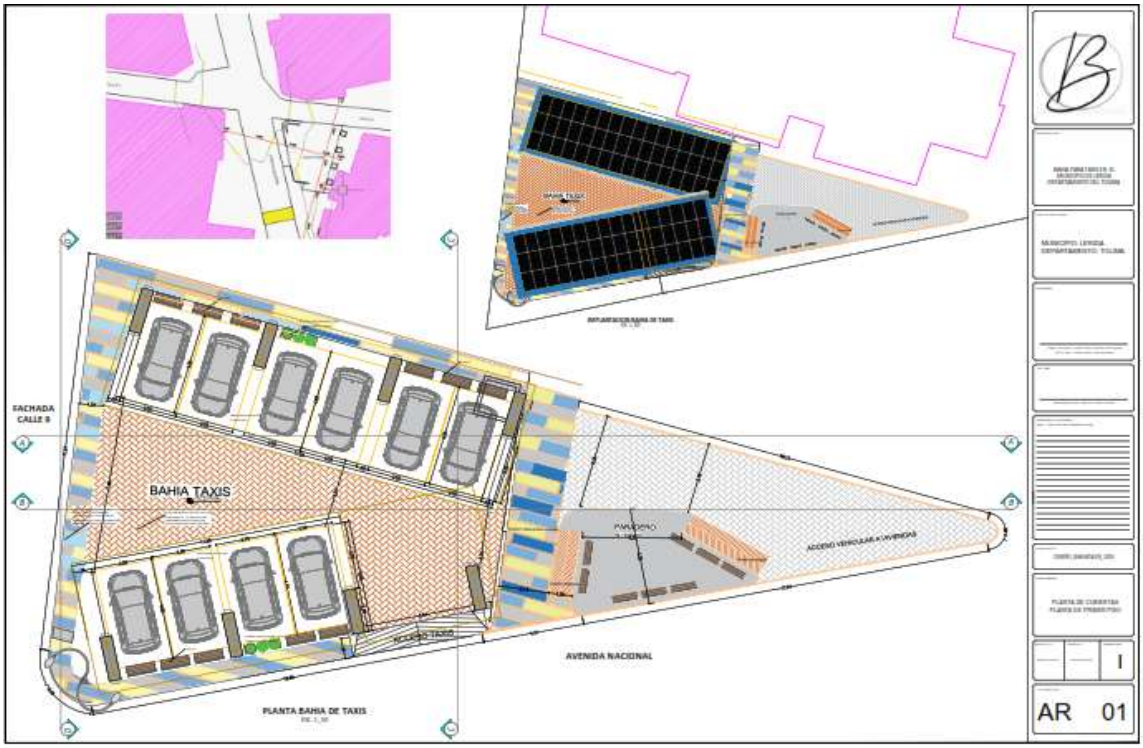
Criterios de aceptación:

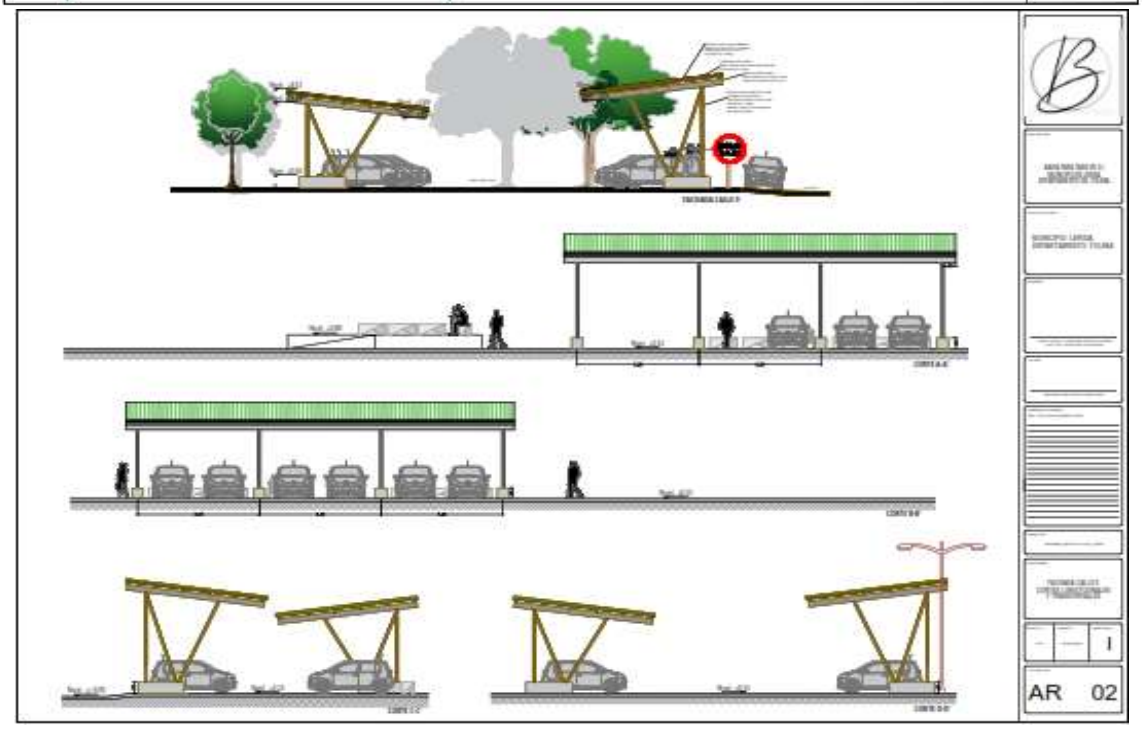
- Potencia nominal de 100 W.
- Flujo luminoso conforme a ficha técnica aprobada.
- Instalación segura y estable.
- Funcionamiento correcto.
- Cumplimiento de los niveles de iluminación definidos en el diseño.

Medida y forma de pago: Por unidad de luminaria suministrada, instalada, conectada y funcionando, incluyendo accesorios de montaje, conexiones y pruebas.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LÉRIDA, TOLIMA, REPÚBLICA DE COLOMBIA - NIT 890702034-2
☎ 317 636 41 69 ✉ alcaldia@lerida-tolima.gov.co Calle 8 #3-19B Centro

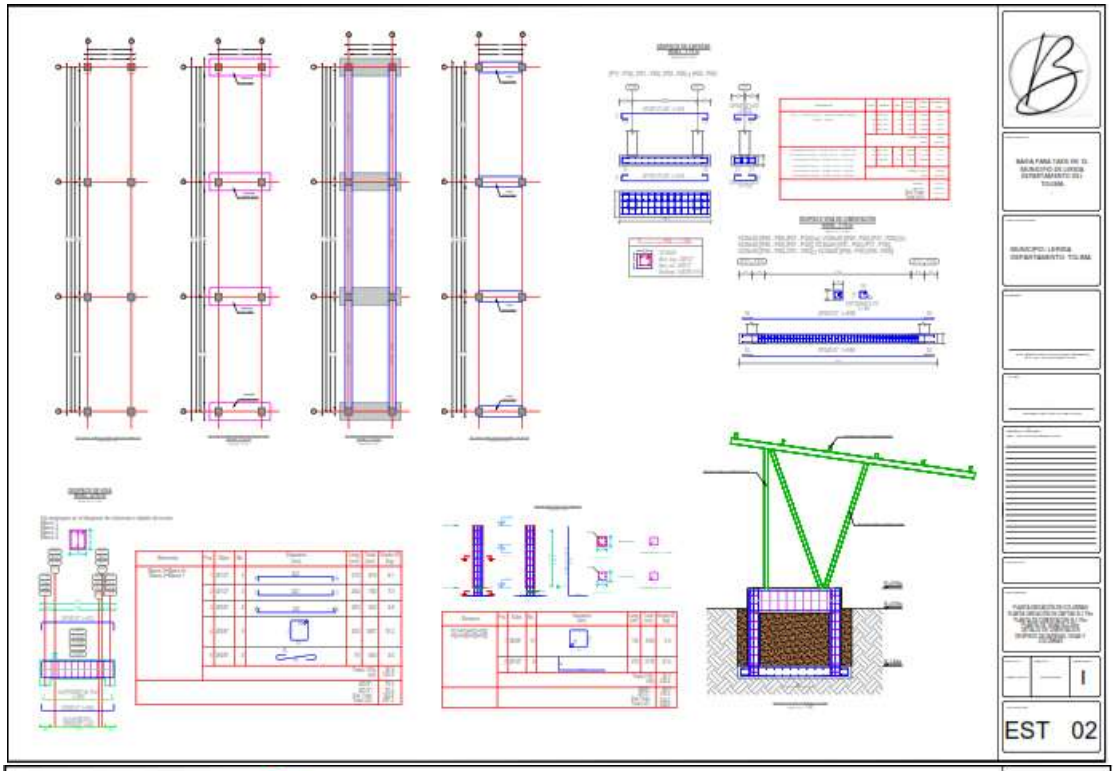
CASA DE GOBIERNO

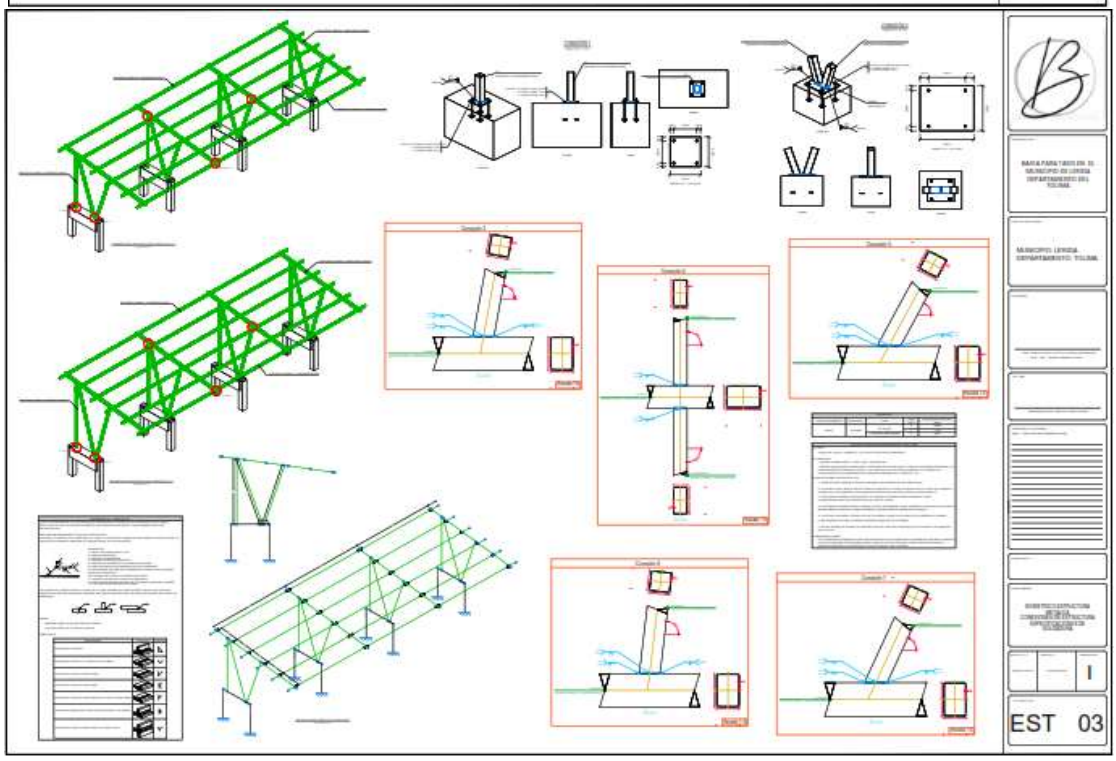




ALCALDÍA MUNICIPAL DE LÉRIDA, TOLIMA, REPÚBLICA DE COLOMBIA - NIT 890702034-2
☎ 317 636 41 69 ✉ alcaldia@lerida-tolima.gov.co Calle 8 #3-19B Centro

CASA DE GOBIERNO





ALCALDÍA MUNICIPAL DE LÉRIDA, TOLIMA, REPÚBLICA DE COLOMBIA - NIT 890702034-2
☎ 317 636 41 69 ✉ alcaldia@lerida-tolima.gov.co Calle 8 #3-19B Centro

CASA DE GOBIERNO

- **EQUIPO MINIMO TECNICO:**

De conformidad con el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales deben determinar las condiciones operativas y la capacidad técnica mínima que deben acreditar los oferentes en atención a la naturaleza, complejidad, cuantía y riesgos del proceso de contratación.

Para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA SOLAR FOTOVOLTAICO INTEGRADO AL ALUMBRADO PÚBLICO UBICADO EN LA ZONA PÚBLICA DE PARQUEO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE LÉRIDA, TOLIMA – FASE I **"**, la Entidad ha establecido la exigencia de un Equipo Técnico Mínimo Módulo de Personal Profesional, cuya composición, dedicación y perfiles responden estrictamente a criterios objetivos de idoneidad, proporcionalidad y razonabilidad, asegurando la correcta dirección técnica de la obra, el cumplimiento riguroso de la normatividad de seguridad en el trabajo y la ejecución eficiente de los recursos de destinación específica de alumbrado público.

PROFESIONAL					
CANT	**CARGO**	**PERFIL**	**EXPERIENCIA GENERAL**	**EXPERIENCIA ESPECIFICA**	**DEDICACION**
1	DIRECTOR DE OBRA	Profesional en Ing. civil y/o arquitectura Especialista en Gerencia de Proyectos de Construcción e Infraestructura o afines	Mínimo diez (10) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional por parte del COPNIA (Consejo Profesional Nacional de Ingenieros) o CPNAA (Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus profesiones auxiliares)	Mínimo dos (2) certificaciones como director de obra acreditados con entidades públicas o privadas	30%
1	RESIDENTE DE OBRA	Profesional en Ing. civil y/o arquitectura.	Mínimo cinco (5) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional por parte del COPNIA (Consejo Profesional Nacional de Ingenieros) o CPNAA (Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus profesiones auxiliares)	Mínimo dos (2) certificaciones como Residente de obra acreditados con entidades públicas o privadas	30%
1	INSPECTOR SISOMA / SST	Profesional en salud y seguridad en el trabajo SST y/o Salud Ocupacional y/o profesiones afines y/o profesional con posgrado en SST, que cuente con licencia en SST vigente (capacitación virtual de	Mínimo cinco (5) años contados a partir de la expedición de la licencia en SST.	Mínimo dos (2) certificaciones como Inspector, Coordinador o Residente de SST / SISOMA en contratos de obra pública o privada.	100%

		20 horas en SST) a la fecha de cierre del proceso. Nota: Anexar licencia vigente expedida por la autoridad competente para prestar sus servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) o en sus áreas afines.			

8 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS (Numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

La escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para el presente proceso ($409.643.236,76 COP M/CTE) se encuentra dentro del rango de menor cuantía de la Entidad.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, para determinar la oferta más favorable para el presente proceso de selección, se tendrá en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en los puntajes descritos en el pliego de condiciones correspondiente a la PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

El presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar se regirán por la ley colombiana y, en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018), el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la legislación tributaria, las Resoluciones internas de la Entidad y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.

De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección.

En materia de publicidad del proceso y aviso de convocatoria, la Entidad dará cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 mediante la publicación oportuna de todos los actos y documentos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP I.

9 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor estimado del contrato es CUATROSCIENTOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON SETENTA Y SEIS PESOS ($ 409.643.236,76) MC/TE., Incluido IVA, impuestos, gravámenes y tasas.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LÉRIDA, TOLIMA, REPÚBLICA DE COLOMBIA - NIT 890702034-2
☎ 317 636 41 69 ✉ alcaldia@lerida-tolima.gov.co Calle 8 #3-19B Centro

CASA DE GOBIERNO

El **MUNICIPIO DE LÉRIDA** adjudicará por el valor total ofertado por el proponente seleccionado en desarrollo del presente proceso, y su ejecución se realizará a precios unitarios de acuerdo con los establecidos en su propuesta económica.

9.1 JUSTIFICACION DEL VALOR CONTRATADO:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Mercado de Colombia Compra Eficiente, la determinación y justificación del Presupuesto Oficial para el presente proceso de selección proviene del estudio técnico detallado de ingeniería, presupuesto oficial y Análisis de Precios Unitarios (APU) elaborados en el marco del Contrato de Consultoría **No. 468-2024 (Proceso SECOP No. AML-PMC-103-2024)** suscrito con el **CONSORCIO SOLARLERIDA**.

En consecuencia, la estimación presupuestal del presente contrato se soporta técnicamente en los siguientes elementos metodológicos e insumos resultantes de la consultoría:

1. **Resultados del Contrato de Consultoría No. 468-2024:** El valor estimado corresponde al presupuesto de obra derivado de los estudios y diseños técnicos detallados entregados por el *CONSORCIO SOLARLERIDA*, en los cuales se fijaron las cantidades de obra, el dimensionamiento de la estructura metálica del *Carport*, el arreglo fotovoltaico (50 módulos bifaciales de 620W e inversor de 25 kW) y las obras civiles de cimentación.

2. **Estructuración de Análisis de Precios Unitarios (APU):** El presupuesto base se determinó mediante la metodología de precios unitarios por ítem, calculando los costos directos de insumos (módulos fotovoltaicos, inversor, estructura en acero A500/A36, teja UPVC, concretos 3.500/4.000 PSI), rendimientos de mano de obra local, equipos, herramientas y transporte proyectados para la Zona Pública de Parqueo Municipal en Lérida, Tolima.

3. **Discriminación de Costos Directos e Indirectos (A.I.U.):** El presupuesto oficial de $409.643.236,76 COP contempla:

    - **Costos Directos:** $300.898.513,85 COP (Capítulo I: Sistema Fotovoltaico $172.988.025,00 + Capítulo II: Carport y Obras Civiles $127.910.488,85).
    - **Costos Indirectos (A.I.U.):** $108.744.723,91 COP, calculados sobre el Costo Directo y desglosados en: Administración (25%), Imprevistos (4%), Utilidad (6%) e IVA sobre la Utilidad (19%).

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
SISTEMA FOTOVOLTAICO					**$ 172.988.025,00**
1	SUMINISTRO E INSTALACION DE PANELES FOTOVOLTAICOS BIFACIALES 620W	UND	50	$ 942.000,00	$ 47.100.000,00
2	SUMINISTRO E INSTALACION DE INVERSOR 25 KW	UND	1	$ 24.685.000,00	$ 24.685.000,00
3	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA IMC 1/2 - 3/4	ML	120	$ 98.600,00	$ 11.832.000,00

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LÉRIDA, TOLIMA, REPÚBLICA DE COLOMBIA - NIT 890702034-2
☎ 317 636 41 69 ✉ alcaldia@lerida-tolima.gov.co Calle 8 #3-19B Centro

CASA DE GOBIERNO

4	SUMINISTRO E INSTALACION CABLE FOTOVOLTAICO SOLAR 4 mm2	ML	450	$ 24.300,00	$ 10.935.000,00
5	SUMINISTRO E INSTALACION CABLE AC	ML	240	$ 19.600,00	$ 4.704.000,00
6	GABINETE, PROTECCIONES Y ACCESORIOS	UND	1	$ 3.230.600,00	$ 3.230.600,00
7	GESTIÓN DE INCENTIVOS TRIBUTARIOS	UND	1	$ 4.500.000,00	$ 4.500.000,00
8	CERTIFICACION RETIE, INCLUYE LEGALIZACIÓN ANTE EL OPERADOR DE RED (OR)	UND	1	$ 13.050.000,00	$ 13.050.000,00
9	PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA SOLAR FOTOVOLTAICO, INCLUYE DISEÑO DEL SISTEMA	UND	1	$ 28.040.200,00	$ 28.040.200,00
10	GABINETE AUXILIAR Y TOMAS CORRIENTE TÉCNICA DE MONITOREO Y MANTENIMIENTO OPERATIVO CON PUNTOS DE CONEXIÓN EN 110 AC Y USB TIPO C PARA EL SISTEMA SOLAR FOTOVOLTAICO	UND	1	$ 7.886.000,00	$ 7.886.000,00
11	SUMINISTRO E INSTALACION DE NUEVO MEDIDOR Y PUNTO DE CONEXIÓN ELECTRICA, INCLUYE ACCESORIOS	UND	1	$ 9.420.000,00	$ 9.420.000,00
12	SUMINSITRO E INSTALACION ESTRUCTURA RIELES ALUMINIO PARA MONTAJE PANELES	UND	1	$ 6.480.000,00	$ 6.480.000,00
13	DIAGNOSTICO Y AJUSTE A DISEÑOS	UND	1	$ 1.125.225,00	$ 1.125.225,00
CARPORT					**$ 127.910.488,85**
1	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M	M3	41,04	$ 81.447,00	$ 3.342.584,88
2	RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5 KM (INCLUYE CARGUE)	M3	53,35	$ 15.762,00	$ 840.902,70
3	RELLENO EN RECEBO COMÚN COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	18,35	$ 160.432,00	$ 2.943.927,20
4	ZAPATAS EN CONCRETO 3500 PSI	M3	9,92	$ 982.149,00	$ 9.741.525,51
5	VIGA DE AMARRE EN CONCRETO 3500 PSI	M3	9,90	$ 1.085.000,00	$ 10.741.500,00
6	COLUMNAS 4000 PSI	M3	3,52	$ 1.324.338,00	$ 4.661.669,76
7	ACERO FIGURADO	KG	2002	$ 9.002,00	$ 18.025.604,80
8	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA METALICA, INCLUYE COLUMNAS EN TUBO ESTRUCTURAL 100X100X2,5mm, CERCHAS EN TUBO ESTRUCTURAL 150X100X4mm, CORREAS EN TUBO ESTRUCTURAL 120X60X2 mm, INCLUYE PLATINAS DE ANCLAJE	UND	2	$ 28.600.000,00	$ 57.200.000,00
9	SUMINSITRO E INSTALACION TEJA UPVC, INCLUYE ACCESORIOS DE INSTALACION	M2	84,15	$ 98.760,00	$ 8.310.654,00
10	PINTURA TRAFICO	M2	56,2	$ 78.600,00	$ 4.417.320,00
11	SUMINISTRO E INSTALACION DE DADO CONCRETO 0,40X0,40X 1,00, INCLUYE CORTE, DEMOLICIOON DE PLACA, EXCAVACION	UND	4	$ 294.000,00	$ 1.176.000,00

12	SUMINISTRO E INSTALACION POSTE METALICO 4" EN 3 M M , ANTICORROSIVO Y ESMALTE	UND	4	$ 546.000,00	$ 2.184.000,00
13	SUMINISTRO E INSTALACION LUMINARIA LED SOLAR CON SENSOR DE MOVIMIENTO PARA EXTERIOR 3200 Lúmenes, INCLUYE BRAZO	UND	4	$ 487.600,00	$ 1.950.400,00
14	SUMINISTRO E INSTALACION LUMINARIA LED LIGH HIGH 100w	UND	8	$ 296.800,00	$ 2.374.400,00
TOTAL COSTO DIRECTO					**$ 300.898.513,85**
ADMINISTRACION				**25%**	**$ 75.224.628**
IMPREVISTO				**4%**	**$ 12.035.941**
UTILIDAD				**6%**	**$ 18.053.911**
IVA SOBRE UTILIDAD				**19%**	**$ 3.430.243**
TOTAL COSTO INDIRECTO					**$ 108.744.723**
TOTAL PROYECTO					**$ 409.643.236,76**

10 REQUISITOS HABILITANTES

El Municipio de Lérida, Tolima debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se deberá hacer de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

Los oferentes deberán presentar los documentos que a continuación se relacionan con el propósito de que la propuesta sea hábil, sin perjuicio que a falta de éstos pueda subsanarse hasta la adjudicación de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Los requisitos de habilitación se establecen de conformidad a la importancia del objeto a contratar y la cuantía del presupuesto oficial destinado para ello. En esa medida, no es posible dejar al azar o no incluir unos requisitos que sirvan de "garantía" a la Empresa de que quien será su futuro contratista tiene experiencia en la ejecución de contratos con objeto similar, y tiene la capacidad financiera que le permitirá seguramente cumplir cabalmente con el objeto del contrato. Es por ello que el MUNICIPIO introduce dichos requisitos de habilitación que acrediten entonces, las condiciones de habilitación necesarias, esto es, la experiencia, la capacidad jurídica, la capacidad de organización y la capacidad financiera.

Se considerarán HÁBILES aquellas propuestas que obtengan la calificación "HABILITADO", en todos los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones, así:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LÉRIDA, TOLIMA, REPÚBLICA DE COLOMBIA - NIT 890702034-2
☎ 317 636 41 69 ✉ alcaldia@lerida-tolima.gov.co Calle 8 #3-19B Centro

CASA DE GOBIERNO

REQUISITOS HABILITANTES	RESULTADO
Capacidad Jurídica	Habilitado / No habilitado
Capacidad financiera	Habilitado / No habilitado
Experiencia y Técnicos	Habilitado / No habilitado

Para efectos de la evaluación de los requisitos habilitantes, que hayan sido objeto de verificación por parte de las Cámaras de Comercio y se requieran para el presente proceso de selección, el Municipio tomará la información correspondiente del Certificado en el que conste la inscripción en el Registro Único de Proponentes.

Son requisitos habilitantes para participar y verificar: la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad de organización y las condiciones de experiencia. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como CUMPLE / NO CUMPLE. El Municipio se reserva el derecho de verificar de manera integral, la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas y/o entidades respectivas de donde provenga la información, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, así mismo, autoriza al MUNICIPIO a realizar visita a sus instalaciones y a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en el caso de considerarlo necesario.

En la oferta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en estos pliegos de condiciones, en caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en el.

CAPACIDAD JURIDICA- (Cumple o No cumple)

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico, documentos que no otorgan puntaje a la oferta, pero su presentación es necesaria para determinar si la oferta es hábil jurídicamente o no.

Durante el termino de evaluación de las ofertas, La Alcaldía Municipal de Lerida podrá solicitar la aclaración de estos documentos al oferente, que para estos efectos se concederá un término perentorio, si el oferente no atiende la solicitud, la entidad dentro del plazo otorgado para el efecto, se entenderá que hay inconsistencias en la propuesta y se rechazará.

8.1 DOCUMENTACIÓN LEGAL

a. Carta De Presentación De La Oferta

El Proponente presentará el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta+, el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado.

La persona natural (Proponente individual o integrante de un Proponente Plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como arquitecto o ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y

certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

En todo caso, de acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el Proponente –persona natural– es arquitecto, o el representante legal o el apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el Proponente deba presentarlo.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 3 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

b. APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este Pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el Contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, y en el Código General del Proceso incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

c. Declaración Bajo la Gravedad de Juramento que no han sido Sancionados

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LÉRIDA, TOLIMA, REPÚBLICA DE COLOMBIA - NIT 890702034-2
☎ 317 636 41 69 ✉ alcaldia@lerida-tolima.gov.co Calle 8 #3-19B Centro

Declaración bajo la gravedad de juramento que no han sido sancionados o multados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de la selección, o en su defecto informar la multa o sanción, con las entidades respectivas: (indicar el nombre de cada entidad). (En caso de consorcios o uniones temporales este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes).

d. compromiso de transparencia

El proponente deberá allegar el formato establecido por la entidad debidamente firmado ya sea persona natural o jurídica que se presenta en forma individual o conjunta en unión temporal o consorcio y cada uno de sus integrantes.

e. Capacidad Jurídica

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como Proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021

F. El proponente deberá anexar copia del comprobante oficial de radicación de la autoevaluación de los Estándares Mínimos del SG-SST correspondiente a la última vigencia anual exigible, emitido por el aplicativo SGRL del Ministerio del Trabajo. Este documento deberá estar suscrito por el empleado responsable y contener, de manera legible. Para proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), cada uno de los integrantes

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LÉRIDA, TOLIMA, REPÚBLICA DE COLOMBIA - NIT 890702034-2
☎ 317 636 41 69 ✉ alcaldia@lerida-tolima.gov.co Calle 8 #3-19B Centro

deberá presentar de manera individual la copia del comprobante oficial descrito, cumpliendo los mismos requisitos de suscripción y contenido.

G. La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

- **EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

- **PERSONAS NATURALES**

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

- **PERSONAS JURÍDICAS**

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del Contrato y un año más.

d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LÉRIDA, TOLIMA, REPÚBLICA DE COLOMBIA - NIT 890702034-2
☎ 317 636 41 69 ✉ alcaldia@lerida-tolima.gov.co Calle 8 #3-19B Centro

e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Selección.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el

representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del Contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral ; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Nota 6: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

I. Acto de creación de la entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad.

Nota 7: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia. con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del Contrato y un (1) año más.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LÉRIDA, TOLIMA, REPÚBLICA DE COLOMBIA - NIT 890702034-2
☎ 317 636 41 69 ✉ alcaldia@lerida-tolima.gov.co Calle 8 #3-19B Centro

CASA DE GOBIERNO

- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del Contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f. Registro Único De Proponentes (R.U.P)

Certificado del Registro Único de Proponentes –RUP- expedido por la Cámara de Comercio, del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural.

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los TREINTA (30) días Calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 y demás normas concordantes.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015. Adicionalmente, el proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal deberá (n) estar inscrito (s) en la (s) actividad (es), especialidad (es) y grupo (s) exigido (s) en el presente documento.

En caso de prórroga del plazo del proceso, el certificado del Registro Único de Proponentes, tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de propuestas. No se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el (los) documento (s) con posterioridad a la fecha de entrega de propuestas y que se relacionen con requisitos mínimos para participar y/o requisitos para la comparación de las ofertas, con excepción de la información financiera, según lo indicado en el pliego de condiciones.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP. De no existir claridad en la documentación o información o que esta no repose en el documento RUP, la administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LÉRIDA, TOLIMA, REPÚBLICA DE COLOMBIA - NIT 890702034-2
☎ 317 636 41 69 ✉ alcaldia@lerida-tolima.gov.co Calle 8 #3-19B Centro

g. Documentos Otorgados En El Extranjero.

Los documentos otorgados en el extranjero que no estén en idioma castellano cumplirán con los requisitos previstos en los artículos 65, 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano y 480 del Código de Comercio Colombiano, y en la Resolución No. 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o con el requisito de la apostille contemplado en la ley 455 de 1998, según sea el caso, siempre que conforme con dichas disposiciones así se requiera.

h. Consularización.

Conforme el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul colombiano o, a falta de éste por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales sobre el régimen de poderes.

Tratándose de sociedades, conforme el citado artículo, al autenticar los documentos referidos, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (artículo 65 C.P.C.). Surtido este trámite estos documentos serán presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de legalizaciones, Transversal 17 No. 98-55 Bogotá) para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás pertinente.

i. **Apostilla**.

Cuando se trate de documentos expedidos por entes públicos otorgados en el exterior, conforme lo previsto en la ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que el documento provenga de uno de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, que trata sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la mencionada ley. En este caso sólo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que ha actuado el funcionario o persona firmante del documento, y que se surte ante el funcionario o autoridad competente en el país de origen.

Si el apostille está dado en idioma diferente al castellano, se presentará acompañado de la respectiva traducción oficial al castellano, y la firma del traductor legalizada conforme las normas vigentes. Sólo se solicitará el apostille sobre fichas técnicas del fabricante y/o certificaciones de distribución y/o los proponentes ganadores de la licitación, según sea el caso.

j. Documento De Conformación Del Consorcio O Unión Temporal.

Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar su denominación, su domicilio, la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

Además de los documentos requeridos para las personas naturales o jurídicas, los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento de constitución firmado por los integrantes **EN ORIGINAL**, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, para el efecto en documento de constitución según el caso, deberá contener como mínimo la información señalada en los Anexos.

El documento de conformación de Proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del Contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del Contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

E. El Proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

k. Garantía De Seriedad De La Propuesta.

Cada proponente deberá constituir a favor del municipio de Lérida, una garantía de seriedad expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada debidamente por la Superintendencia Financiera en los siguientes términos:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LÉRIDA, TOLIMA, REPÚBLICA DE COLOMBIA - NIT 890702034-2
☎ 317 636 41 69 ✉ alcaldia@lerida-tolima.gov.co Calle 8 #3-19B Centro

CASA DE GOBIERNO

Asegurado y beneficiario: Municipio de Lérida con NIT 890.702.034-2

Tomador: Proponente. Valor Asegurado: En cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del presupuesto oficial. Vigencia de la Garantía: Por el término de Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. En todo caso la garantía de la propuesta deberá estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del presente proceso de selección.

Se debe anexar las condiciones generales de la póliza.

Esta garantía la hará efectiva el municipio en los casos establecidos en artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, esto es, cuando ocurra alguno de los siguientes eventos:

(i) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
(ii) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
(iii) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
(iv) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Para efectos de lo estipulado en el parágrafo 3 del artículo 5°, de la ley 1882 de 2018, se considerará que la garantía de seriedad de la propuesta no fue presentada con la oferta en cualquiera de los siguientes casos:

a) No se adjunte físicamente (caso de utilización del SECOP I)

I. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

- **PERSONAS JURÍDICAS**

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.
Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- **PERSONAS NATURALES**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LÉRIDA, TOLIMA, REPÚBLICA DE COLOMBIA - NIT 890702034-2
☎ 317 636 41 69 ✉ alcaldia@lerida-tolima.gov.co Calle 8 #3-19B Centro

CASA DE GOBIERNO

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- **PROPONENTES PLURALES**

Cada uno de los integrantes del Proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

- **SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento

m. Copia Del Registro Único Tributario

El proponente, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, presentarán el certificado de Registro Único Tributario - RUT ACTUALIZADO, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

n. Boletín De No Responsables Fiscales Expedido Por La Contraloría General De La República (Verificación Por La Entidad)

El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales no deberán estar reportados en el Boletín de Responsables Fiscales. El proponente y todos los integrantes de

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LÉRIDA, TOLIMA, REPÚBLICA DE COLOMBIA - NIT 890702034-2
☎ 317 636 41 69 ✉ alcaldia@lerida-tolima.gov.co Calle 8 #3-19B Centro

CASA DE GOBIERNO

consorcios o uniones temporales deberán aportar el certificado de no encontrarse reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

ñ. Certificado De No Tener Antecedentes Disciplinarios De La Procuraduría General De La Nación. (Verificación Por La Entidad)

El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales, no deberán tener antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales, deberán aportar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

q. Certificado De Medidas Correctivas (Policía Nacional)

El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales, no deberán tener antecedentes de medidas correctivas que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales, deberán aportar el Certificado expedido por la policía nacional.

o. Certificado De Antecedentes Judiciales Vigente

El proponente NO debe contar con antecedentes judiciales por lo que la Entidad hará la verificación de conformidad con el artículo 93 del Decreto Ley 019 de 2012, de los antecedentes del representante legal.

p. Certificado De Inhabilidades Por Delitos Sexuales - Policía Nacional

Los proponentes deben anexar el CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES, expedido por la Policía Nacional y el de sus representantes legales en el cual hacen constar que no se encuentran inhabilitados por la comisión de Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años Ley 1918 de 2018. Para el caso de uniones temporales y consorcios debe ser aportado por cada una de las entidades que lo conforman como también por sus representantes legales.

q. Libreta Militar En Caso De Que El Representante Legal O Persona Natural Sea Hombre Menor De 50 Años.

El Municipio verificará cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente. Sin embargo, el proponente a efectos de facilitar esta verificación podrá anexar fotocopia de la libreta militar.

r. Fotocopia De La Cedula De Ciudadanía De La Persona Natural O Del Representante Legal De La Persona Jurídica

s. Autorización para el tratamiento de datos personales

la Entidad se encargará de cumplir con lo estipulado en el régimen de protección de datos personales establecido por la Ley 1581 de 2012, incluyendo la recolección de la autorización para el tratamiento de datos personales sensibles, por lo tanto, se encargará y será responsable de que los Titulares de la información diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LÉRIDA, TOLIMA, REPÚBLICA DE COLOMBIA - NIT 890702034-2
☎ 317 636 41 69 ✉ alcaldia@lerida-tolima.gov.co Calle 8 #3-19B Centro

personales" que deberá adjuntarse como documento y como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8.2 REQUISITOS DESDE EL PUNTO DE VISTA FINANCIERO

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.2.3:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de Selección los proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:
CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LÉRIDA, TOLIMA, REPÚBLICA DE COLOMBIA - NIT 890702034-2
☎ 317 636 41 69 ✉ alcaldia@lerida-tolima.gov.co Calle 8 #3-19B Centro

CASA DE GOBIERNO

El Capital de Trabajo Demandado (CT_d) corresponderá al **33,33% del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección** (o del valor de la oferta presentaba por el proponente).

Para la presente contratación, el valor mínimo del Capital de Trabajo Demandado (CT_d) a acreditar es de:

$$\mathbf{CT_d} = \$\mathbf{136.534.090,81}\ \text{COP}$$

(Valor resultante de aplicar el 33,33% sobre el Presupuesto Oficial de $\$409.643.236{,}76$*)*

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

El **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será 31 de diciembre de 2025 y/o En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el último año fiscal del Proponente, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente Extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la numeral 1.8. del pliego de condiciones.

CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÒN (CRPC)

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LÉRIDA, TOLIMA, REPÚBLICA DE COLOMBIA - NIT 890702034-2
☎ 317 636 41 69 ✉ alcaldia@lerida-tolima.gov.co Calle 8 #3-19B Centro

Si el plazo estimado del Contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ o\ pago\ anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación
POE = Presupuesto oficial estimado

3.2.4.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP	=	Capacidad residual del Proponente
CO	=	Capacidad de Organización
E	=	Experiencia
CT	=	Capacidad Técnica
CF	=	Capacidad Financiera
SCE	=	Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

Capacidad de organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** del presente Pliego de Condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

Experiencia (E):

El factor (E) del Proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o formato 5- capacidad residual en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LÉRIDA, TOLIMA, REPÚBLICA DE COLOMBIA - NIT 890702034-2
☎ 317 636 41 69 ✉ alcaldia@lerida-tolima.gov.co Calle 8 #3-19B Centro

CASA DE GOBIERNO

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado Contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de Proponentes Plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar el formato 5- capacidad residual el cual contiene los Contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del Pliego de Condiciones definitivo del Proceso de Contratación.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los Contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los Contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe contener como mínimo los Contratos relacionados por el Proponente en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**. La información del **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del Contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los Contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.8 del presente Pliego de condiciones.

Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

Índice de liquidez = $\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LÉRIDA, TOLIMA, REPÚBLICA DE COLOMBIA - NIT 890702034-2
☎ 317 636 41 69 ✉ alcaldia@lerida-tolima.gov.co Calle 8 #3-19B Centro

CASA DE GOBIERNO

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual	Menor o igual	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

Saldos contratos en ejecución (SCE):

El Proponente debe presentar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los Contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del Contrato; ii) el plazo del Contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del Contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el Contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente no tiene Contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los Contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un Contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

Los Contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los Contratos de concesión y los Contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los Contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como Contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.

Se tendrán en cuenta los Contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el Proponente tenga participación.

Si un Contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho Contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el Contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del Contrato dividido por el plazo del Contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del Contrato y si el Contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** del Pliego de Condiciones.

8.3 OFERTA ECONÓMICA

El oferente deberá presentar propuesta acorde a las especificaciones técnicas mínimas requeridas de los servicios a entregar y los precios estipulados en la oferta económica deberán incluir el IVA en el Anexo - PRESUPUESTO OFICIAL – OFERTA ECONOMICA.

El proponente debe diligenciar el Anexo - PRESUPUESTO OFICIAL – OFERTA ECONOMICA del pliego, estos requerimientos son de obligatorio cumplimiento, los cuales son aceptados con la presentación de la propuesta.

Para efectos de establecer el valor de la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas requeridas, para lo cual debe diligenciar el FORMATO, en el cual no se podrá modificar, suprimir y en ningún caso, alterar la descripción de los ítems que lo componen, ni sus unidades.

La propuesta económica deberá cumplir lo siguiente:

Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems y el valor unitario de cada uno de ellos.
Que el valor de cada uno de los precios unitarios sea igual o inferior al establecido en el PRESUPUESTO OFICIAL del proceso.
Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0).

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LÉRIDA, TOLIMA, REPÚBLICA DE COLOMBIA - NIT 890702034-2
☎ 317 636 41 69 ✉ alcaldia@lerida-tolima.gov.co Calle 8 #3-19B Centro

Que NO se hayan modificado los valores estimados en el presupuesto oficial, como NO MODIFICABLES.
Que la oferta económica se presente suscrita por el representante.
Cuando en la propuesta económica al realizar la revisión de las operaciones aritméticas se encuentren errores en los resultados de las operaciones, se corregirán y su resultado no podrá exceder el presupuesto oficial, de lo contrario, la propuesta será RECHAZADA. Dicho valor corregido será tenido en cuenta para la aplicación de la fórmula seleccionada.

El proponente deberá ofertar en moneda colombiana sin centavos, todos y cada uno de los ítems establecidos en el Anexo - PRESUPUESTO OFICIAL – OFERTA ECONOMICA.

En el evento que en la lista o el análisis de precios unitarios o en el resumen de la propuesta no se discrimine el IVA, se presume, para todos los efectos, que el mismo está incluido en el valor de la propuesta, salvo aquellos que estén exentos de él.

NOTA 1: EL MENOR PRECIO OFRECIDO, RECAERÁ SOBRE EL VALOR TOTAL DE LOS ITEMS A SUMINISTRAR.

NOTA 2: LOS VALORES OFERTADOS APLICARAN DURANTE TODA EL PLAZO EJECUCION

8.4 EXPERIENCIA Y TECNICA - (Cumple o No cumple)

El Municipio de Lérida verificara el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia contenidos en el presente estudio previo y pliego de condiciones así:

8.4.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

DISPOSICIONES PARA LA EXPERIENCIA HABILITANTE

1. Los únicos contratos que se tendrán en cuenta por parte del municipio de Lérida, para verificar el requisito de experiencia serán los que se encuentran registrados en el RUP, para lo cual el proponente al momento de presentar la propuesta deberá resaltar en el RUP e indicar mediante los ANEXOS CORRESPONDIENTES los contratos con los cuales pretende acreditar tal condición.
2. En todo caso, aunque el proponente aporte los documentos requeridos para acreditar la experiencia, el comité evaluador se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional para verificar la información presentada.
3. Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones al contrato principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando esta como una sola certificación.
4. Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas, el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato.
5. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.
6. La comparación se realizará en SMMLV correspondientes a la fecha de celebración de los contratos acreditados.
7. Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que tenga domicilio o sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.

8.4.1.1 EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA.

EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente deberá acreditar que haya realizado dos contratos (02) ejecutados y terminados con entidades públicas y/o privadas; cuyo objeto se relacione con Construcción o Adecuación de INFRAESTRUCTURA U OBRA PUBLICA; el cual se encuentren clasificados en el RUP, dicho contrato debe estar ejecutado y/o liquidado antes del cierre de la presente.

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán tener relación directa con los siguientes objetos, características o componentes:

A. Que dentro de las actividades de ejecutar se encuentra ESTRUCTURA METALICA MAYOR O IGUAL > 2460 KG.
B. Que dentro de las actividades de ejecutar se encuentra SISTEMAS Y/O ELEMENTOS FOTOVOLTAICO O SOLARES MAYOR O IGUAL > 15 UND.

Para acreditar a experiencia exigida, se debe cumplir con las siguientes condiciones:

1. Aportar un contrato cuyo objeto corresponda con relación al objeto A.
2. Aportar un contrato cuyo objeto corresponda con relación al objeto B.

Nota 1: la sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o mayor al 150% del presupuesto oficial

Nota 2. Los contratos aportados deberán estar registrado en el RUP debidamente actualizado, cumpliendo cada uno, con los siguientes códigos:

N°	CODIGO	DESCRIPCION
1	313316	CONJUNTO ESTRUCTURALES SOLDADO O SOLDADO CON LATON
2	391210	EQUIPAMIENTO PARA DISTRIBUCIÓN Y CONVERSIÓN DE ALIMENTACIÓN
3	721015	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
4	721033	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INFRAESTRUCTURA
5	721515	SERVICIOS DE SISTEMAS ELECTRICOS
6	721529	SERVICIO DE MONTAJE DE ACDRO ESTRUCTURAL
7	831018	SERVICIOS ELECTRICOS

Para acreditar el presente requisito adicionalmente deberá aportar acta de liquidación y/o terminación de los mismos de los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LÉRIDA, TOLIMA, REPÚBLICA DE COLOMBIA - NIT 890702034-2
☎ 317 636 41 69 ✉ alcaldia@lerida-tolima.gov.co Calle 8 #3-19B Centro

CASA DE GOBIERNO

a. Nombre del contratista

b. Número del contrato

c. Objeto del contrato

d. Valor del contrato incluido el IVA (si aplica)

e. Tiempo de duración del contrato o Fecha de inicio y terminación

f. Información de Modificaciones (si hubo lugar)

g. Firma de quien corresponda

En caso de que los contratos aportados y válidos para la acreditación de la experiencia en el presente proceso haya sido ejecutada con entidades privadas, él proponente deberá allegar facturas, las cuales deberán contener como mínimo la siguiente información:

a. Nombre del contratista y Nit

b. Dirección y teléfono contratista

c. Numero y fecha de factura

d. Nombre y Nit contratante

e. Dirección y teléfono del contratante

f. Valor del contrato y el IVA

No se tendrá en cuenta experiencia diferente a la solicitada y se aclara que un consorcio o una unión temporal constituyen un proponente. En el caso de consorcios y uniones temporales la experiencia será la sumatoria de la experiencia aportada por todos o alguno de sus integrantes y el incumplimiento total o parcial de alguna de las anteriores exigencias será causal de rechazo de la propuesta considerándose la misma como **NO CUMPLE.**

En caso de que la experiencia acreditada en el presente proceso, haya sido ejecutada en calidad de Consorcio o Unión Temporal, se tomará como experiencia de cada integrante el porcentaje de su participación en el Consorcio y/o Unión Temporal.

La Alcaldía realizará la verificación de las condiciones de experiencia mediante el RUP del proponente de conformidad con lo señalado en el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015.

El incumplimiento de la experiencia específica mínima requerida por la ALCALDIA para el presente proceso será causal de RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Nota 1. Criterios Diferenciales (Decreto 1860 de 2021 y Decreto 0287 de 2026): En aplicación de las medidas afirmativas para MiPymes, emprendimientos y empresas de mujeres, personas con discapacidad, e inclusión de firmantes del Acuerdo Final de Paz, personas en proceso de

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LÉRIDA, TOLIMA, REPÚBLICA DE COLOMBIA - NIT 890702034-2
☎ 317 636 41 69 ✉ alcaldia@lerida-tolima.gov.co Calle 8 #3-19B Centro

CASA DE GOBIERNO

reintegración/reincorporación y miembros o exmiembros de la Fuerza Pública comparecientes ante la JEP, los proponentes que acrediten dicha calidad podrán aportar máximo hasta tres (03) contratos para alcanzar el 150% del valor del presupuesto oficial exigido en la experiencia habilitante, a diferencia del límite general de dos (02) contratos establecido en el numeral 8.4.1.

Nota 2. Fomento a la Ejecución de Contratos Estatales por parte de Población Sujeta de Protección Especial Constitucional (Art. 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 - Decreto 1860 de 2021): Los proponentes que acrediten la condición de estar conformados por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reincorporación/reintegración, jóvenes egresados del ICBF o comparecientes ante la JEP, o que certifiquen la vinculación en su nómina de no menos del 10% de personas pertenecientes a estos grupos protegidos, podrán aportar máximo hasta tres (03) contratos para alcanzar el 150% del valor del presupuesto oficial exigido en la experiencia habilitante, a diferencia del límite general de dos (02) contratos establecido en el numeral 8.4.1.

8.4.2 REQUISITOS TECNICOS ADICIONALES DEL OFERENTE

8.4.2.1 EQUIPO MINIMO REQUERIDO (REQUISITO HABILITANTE)

El Proponente deberá ofertar y comprometerse a mantener durante el tiempo de ejecución del Contrato como Personal Mínimo de Trabajo el que se relaciona a continuación, el cual debe cumplir con el siguiente perfil y experiencia:

PROFESIONAL					
CANT	**CARGO**	**PERFIL**	**EXPERIENCIA GENERAL**	**EXPERIENCIA ESPECIFICA**	**DEDICACION**
1	DIRECTOR DE OBRA	Profesional en Ing. civil y/o arquitectura Especialista en Gerencia de Proyectos de Construcción e Infraestructura o afines	Mínimo diez (10) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional por parte del COPNIA (Consejo Profesional Nacional de Ingenieros) o CPNAA (Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus profesiones auxiliares)	Mínimo dos (2) certificaciones como director de obra acreditados con entidades públicas o privadas	30%
1	RESIDENTE DE OBRA	Profesional en Ing. civil y/o arquitectura.	Mínimo cinco (5) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional por parte del COPNIA (Consejo Profesional Nacional de Ingenieros) o CPNAA (Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus profesiones auxiliares)	Mínimo dos (2) certificaciones como Residente de obra acreditados con entidades públicas o privadas	30%

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LÉRIDA, TOLIMA, REPÚBLICA DE COLOMBIA - NIT 890702034-2
☎ 317 636 41 69 ✉ alcaldia@lerida-tolima.gov.co Calle 8 #3-19B Centro

CASA DE GOBIERNO

1	INSPECTOR SISOMA / SST	Profesional en salud y seguridad en el trabajo SST y/o Salud Ocupacional y/o profesiones afines y/o profesional con posgrado en SST, que cuente con licencia en SST vigente (capacitación virtual de 20 horas en SST) a la fecha de cierre del proceso. Nota: Anexar licencia vigente expedida por la autoridad competente para prestar sus servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) o en sus áreas afines.	Mínimo cinco (5) años contados a partir de la expedición de la licencia en SST.	Mínimo dos (2) certificaciones como Inspector, Coordinador o Residente de SST / SISOMA en contratos de obra pública o privada.	100%

El proponente deberá aportar las hojas de vida del personal con los respectivos certificados (s) de experiencia general y especifica solicitados.

Para acreditar el recurso humano, el proponente deberá anexar los soportes correspondientes que acrediten los estudios y experiencia solicitada en este proceso, así:

Acreditación de la formación profesional e identificación del personal mínimo exigido:

• Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.

• Fotocopia legible del acta de grado y/o de los títulos académicos (diplomas pregrado, posgrado).

•Fotocopia legible de la tarjeta profesional. Sólo se deberá anexar la tarjeta profesional para los profesionales que la ley les establezca este requisito para ejercer su profesión.

• Carta de compromiso

• Copia del documento de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, según corresponda.

Acreditación de la experiencia del personal mínimo exigido:

Las certificaciones, constancias o cualquier otro documento que acredite la experiencia del equipo mínimo requerido deberán ser expedidos y suscritos por la entidad para la cual hayan realizados los trabajos y en los que éstos participaron.

Dichas certificaciones deben informar por lo menos los siguientes datos:

• Nombre de la entidad Contratante

• Nombre e identificación del Contratista

• Cargo desempeñado

• Objeto del contrato

• Fecha de iniciación y terminación del contrato. (En caso de que la certificación no tenga especificado el DÍA de inicio o el DÍA de terminación del contrato, se tomará en cuenta desde el último día del mes de inicio y el primer día de mes de terminación).

• Nombre y cargo completo de la persona que suscribe la certificación.

• Firma de quien suscribe la certificación.

• Fecha de expedición de la certificación

Se acepta como equivalente a la certificación, copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte la información antes señalada.

Nota 1: Se acepta como equivalente a la certificación, copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte la información antes señalada

Nota 1.1: Adicionalmente, en los casos en que el profesional ofrecido haya ejecutado sus labores en virtud de un contrato laboral o de prestación de servicios con la empresa proponente (y no directamente con la entidad contratante del proyecto), la experiencia específica podrá acreditarse fehacientemente mediante la presentación conjunta de los siguientes documentos:

a) Copia del contrato principal y su respectiva acta de liquidación o certificación de recibo final a satisfacción, en la que conste el objeto, valor y plazo, suscrita entre el proponente y la entidad contratante donde se ejecutó el proyecto.

b) Certificación, expedida bajo la gravedad de juramento por el representante legal del proponente, en la que se indique claramente el nombre y cédula del profesional, el cargo que desempeñó, las funciones específicas que tuvo a cargo y el periodo de dedicación (fecha de inicio y terminación) en el marco del contrato presentado en el literal a).

c) Copia del contrato (laboral o de prestación de servicios) entre el proponente y el profesional, que evidencie la vinculación durante el periodo de ejecución del proyecto que se certifica."

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LÉRIDA, TOLIMA, REPÚBLICA DE COLOMBIA - NIT 890702034-2
☎ 317 636 41 69 ✉ alcaldia@lerida-tolima.gov.co Calle 8 #3-19B Centro

Nota 2: Si las certificaciones allegadas no contienen la totalidad de la información requerida, se podrán allegar adicionalmente las copias de los contratos junto con el acta de liquidación respectiva en la que conste el objeto o labor, cumplimiento a satisfacción, nombre de la entidad contratante, fecha de inicio y terminación o plazo.

Nota 3: La experiencia con la cual se acredite la mínima requerida del equipo de trabajo, no se tendrá en cuenta para efecto de la asignación de puntaje.

Nota 4: El Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

Nota 5: Para la verificación de la experiencia del personal propuesto no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir que no se contará el tiempo traslapado de las experiencias que se presenten y que hayan sido obtenidas de manera simultánea.

Nota 6: Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto, se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

Nota 7: La experiencia profesional del personal se cuenta a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. Se exceptúan las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud e ingenierías, en los que la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

Nota 8: En caso de que el profesional tenga vínculo laboral o contrato de prestación de servicios vigente, podrá aportar certificaciones de experiencia para lo cual se contabilizará el tiempo desde la fecha de inicio hasta la fecha de suscripción o firma de dicha certificación.

Nota 9: En el evento en que algún miembro del equipo de trabajo presente títulos académicos obtenidos en el exterior, con el fin de determinar la validez y legalidad de los mismos y ser tenidos en cuenta, éstos deberán estar debidamente convalidados por el Ministerio de Educación Nacional.

Nota 10: Solo se podrá proponer una persona por cada uno de los roles establecidos. Si se presenta más de una persona por rol sólo se tendrá en cuenta la primera hoja de vida, de acuerdo con el orden de folios de la propuesta y las demás no serán tenidas en cuenta.

Nota 11: Las personas que hagan parte del equipo de trabajo deberán manifestar bajo la gravedad de juramento que no existen causales de inhabilidad o incompatibilidad, ni conflicto de interés y/o prohibiciones en la Carta de Compromiso y Permanencia.

Nota 12: Cada uno de los integrantes del equipo de trabajo, debe contar con la formación académica y experiencia mínima solicitados, en caso de NO presentar o completar la totalidad mínima solicitada, no será habilitado.

Nota 13: Para la presentación de documentos adicionales a lo solicitado que evidencien el cumplimiento de las condiciones de experiencia general habilitante como informes finales, estos deben presentarse junto con los respectivos contratos, mediante los cuales se compruebe de

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LÉRIDA, TOLIMA, REPÚBLICA DE COLOMBIA - NIT 890702034-2
☎ 317 636 41 69 ✉ alcaldia@lerida-tolima.gov.co Calle 8 #3-19B Centro

CASA DE GOBIERNO

manera clara que los documentos adicionales aportados cumplen con lo establecido en los pliegos de condiciones, de los contrario NO se tendrán en cuenta dichos documentos como aporte adicional a la experiencia General Habilitante.

Nota 14: No cumplir con la totalidad de los requisitos del personal mínimo requerido, perfiles mínimos y la experiencia mínima exigida, dará lugar a que la propuesta no sea habilitada técnicamente.

8.4.2.2 REQUISITO HABILITANTE TÉCNICO ADICIONAL: CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA SOLAR FOTOVOLTAICO

el proponente deberá presentar junto con su oferta la Ficha Técnica y las certificaciones del fabricante de los Módulos Solares Fotovoltaicos Bifaciales (≥ 620W) que planea instalar:

1. Reporte BloombergNEF (BNEF) Tier 1 vigente (o certificación de laboratorio internacional equivalente) que garantice la bancabilidad y respaldo de garantía a 25 años.

2. Certificado de Conformidad RETIE de Producto (expedido por organismo acreditado por la ONAC en Colombia o compromiso suscrito de homologación para la primera entrega de insumos).

9. CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

El Comité Evaluador designado por la **ET** para el presente proceso será el responsable de la evaluación de las ofertas presentadas y de la determinación del orden de las mismas. Este procederá a calificar las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes, otorgándoles el correspondiente puntaje de conformidad con la evaluación de los factores ponderables que a continuación se establecen: La calificación de las propuestas se efectuará de acuerdo con los puntajes que se relacionan a continuación:

CONCEPTO	PUNTAJE MAXIMO
VALOR DE LA PROPUESTA FACTOR ECONÓMICO	39 PUNTOS
FACTOR DE CALIDAD	50,50 PUNTOS
MIPYME	0,25 PUNTOS
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25 PUNTOS
PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL	10 PUNTOS
TOTAL	**100**

NOTA: A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas

9.1 OTORGAMIENTO DE PUNTAJE POR VALOR DE LA PROPUESTA FACTOR ECONOMICO (MAXIMO 39 PUNTOS)

¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. La oferta económica deberá presentarse bajo la modalidad de precios unitarios, conforme a las cantidades y especificaciones técnicas establecidas por la entidad en la matriz correspondiente. Para tal efecto, el proponente deberá diligenciar y presentar la propuesta económica en el Formulario No. 1, incluyendo los valores unitarios y el valor total de la oferta, de acuerdo con los ítems y condiciones señaladas en dicha matriz. Los precios ofertados deberán contemplar todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución de las actividades objeto del contrato,

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LÉRIDA, TOLIMA, REPÚBLICA DE COLOMBIA - NIT 890702034-2
☎ 317 636 41 69 ✉ alcaldia@lerida-tolima.gov.co Calle 8 #3-19B Centro

CASA DE GOBIERNO

de conformidad con las especificaciones técnicas, el alcance del proyecto y los demás documentos que hacen parte integral del proceso de contratación.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber del Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para la presentación de observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

9.1.1 AIU

El Proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del Contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el Proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.

9.1.2 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LÉRIDA, TOLIMA, REPÚBLICA DE COLOMBIA - NIT 890702034-2
☎ 317 636 41 69 ✉ alcaldia@lerida-tolima.gov.co Calle 8 #3-19B Centro

CASA DE GOBIERNO

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 9.1.4.

9.1.3 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Nota 15: La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá surtirse una vez la Entidad realice la apertura del sobre económico y con anterioridad a la definición del orden de elegibilidad. Por lo anterior, para la revisión del aspecto económico y definición el orden de elegibilidad, no se considerarán aquellas propuestas que, con posterioridad al análisis realizado, la Entidad defina se configuran como artificialmente bajas, lo anterior, conforme con lo definido en el numeral 1.15. Causales de rechazo literal W.

9.1.4 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación.

En el evento excepcional establecido en el numeral 1.6, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún Proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al Proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

En el evento que solo exista una oferta habilitada, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LÉRIDA, TOLIMA, REPÚBLICA DE COLOMBIA - NIT 890702034-2
☎ 317 636 41 69 ✉ alcaldia@lerida-tolima.gov.co Calle 8 #3-19B Centro

CASA DE GOBIERNO

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LÉRIDA, TOLIMA, REPÚBLICA DE COLOMBIA - NIT 890702034-2
☎ 317 636 41 69 ✉ alcaldia@lerida-tolima.gov.co Calle 8 #3-19B Centro

CASA DE GOBIERNO

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las otras propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LÉRIDA, TOLIMA, REPÚBLICA DE COLOMBIA - NIT 890702034-2
☎ 317 636 41 69 ✉ alcaldia@lerida-tolima.gov.co Calle 8 #3-19B Centro

CASA DE GOBIERNO

9.2 FACTOR DE CALIDAD

9.2.1 MANTENIMIENTO PREVENTIVO ADICIONAL (Hasta 5,5 Puntos)

Otorgar hasta **CINCO PUNTO CINCO (5,5) PUNTOS** al proponente que incluya dentro de su oferta técnica, **sin costo adicional** para la Alcaldía Municipal de Lérida, el compromiso de soporte postventa y mantenimiento preventivo durante el primer año de operación del sistema fotovoltaico, según las siguientes opciones mutuamente excluyentes:

ITEM	COMPROMISO	PUNTAJE
1	Compromiso de ejecución de dos (2) visitas de mantenimiento preventivo integral y limpieza de módulos fotovoltaicos durante el primer año de operación del sistema.	5,5
2.	Compromiso de ejecución de una (1) visita de mantenimiento preventivo integral y limpieza de módulos fotovoltaicos durante el primer año de operación del sistema.	3

Acreditación: Se acreditará mediante la presentación de Carta de Compromiso Mantenimiento Preventivo Adicional debidamente diligenciado, marcando una sola opción y firmado por el Representante Legal. En caso de marcar ambas opciones o no marcar ninguna, se asignarán 0 puntos en este criterio.

9.2.2 SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD (10 PUNTOS)

Colombia Compra Eficiente, ha determinado que el Sistema de Control de Calidad es un criterio que permite conocer la capacidad del contratista para producir bienes o servicios de una calidad determinada.

• MANUAL DE CALIDAD: Es el documento que establece de manera general la política de calidad de la producción del oferente y son simplemente descriptivos. Por lo general este propósito se cumple a través de los Manuales de Calidad.

La política de calidad que debe ofrecer el proponente debe contener como mínimo:

1. ALCANCE
2. ELEMENTOS DE ENTRADA DEL PLAN DE CALIDAD.
3. OBJETIVOS DE LA CALIDAD.
4. RESPONSABLES DEL MANEJO
5. CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA
    A. CONTROL DE DOCUMENTOS Y DATOS.
    B. CONTROL DE REGISTROS.
6. REQUISITOS.
7. COMUNICACIÓN CON EL CLIENTE.
8. DISEÑO Y DESARROLLO.
    A. Proceso de diseño y desarrollo
    B. Control de cambios del diseño y desarrollo
9. COMPRAS.
10. PRODUCCIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

11. IDENTIFICACIÓN Y TRAZABILIDAD.
12. PROPIEDAD DEL CLIENTE.
13. PRESERVACIÓN DEL PRODUCTO.
14. CONTROL DE PRODUCTO NO CONFORME.
15. SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN.
16. AUDITORÍA

Nota: La entidad evaluará de forma objetiva este criterio, para ello revisará que el proponente elabore una descripción general de las acciones que llevará a cabo para garantizar la calidad de la obra.

• PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS: Son aquellos documentos que dan instrucciones o establecen procedimientos para asegurar la calidad de los productos.

El procedimiento operativo que debe ofrecer el proponente debe contener como mínimo:

1. DESCRIPCION
2. INTRODUCCIÓN
3. OBJETIVOS
4. PLAN DE INSPECCIONES GENERALES
    A. Términos y definiciones
    B. Clasificación
    C. Normatividad
    D. Responsables de las inspecciones
    E. Frecuencia de realización
    F. Áreas por inspeccionar
    G. Desarrollo de las acciones correctivas
    H. Informes
    I. Seguimiento de acciones recomendadas
    J. Medición de la efectividad de las inspecciones planeadas
    K. Recomendación para la realización de las inspecciones planeadas

5. SISTEMA DE MANEJO E IMPLEMENTACION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL
    A. Marco legal
    B. Métodos para la selección de los epp
    C. Valoración inicial
    D. Acciones a realizar
    E. Identificación de peligros e inspección del entorno de trabajo
    F. Individualización de necesidades de equipos de protección personal, por puesto de trabajo
    G. Asignación de responsabilidades
    H. Fases de implementación del sistema
        I. Adquisición
        II. Capacitación y formación y entrenamiento
        III. Asignación y suministro
        IV. Uso
        V. Mantenimiento
    I. Seguimiento y control

Nota: La entidad evaluará de forma objetiva este criterio, para ello revisará que el proponente elabore una descripción general de las acciones que llevará a cabo para garantizar la calidad de la obra.

- DESCRIPCION DE LA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD

Los documentos que describen cómo se aplica el sistema de control de calidad, es decir, cómo se aplica lo establecido en los literales a) y b) a cierto proyecto o proceso.

Para el cumplimiento de este requisito el proponente debe presentar como mínimo:

1) DESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS
   - A. Provisión de recursos
   - B. Materiales
   - C. Recursos humanos, incluye la presentación del Plan Básico de Salud Ocupacional, el cual debe tener Como mínimo:
     - I. Matriz de Peligro
     - II. Panorama de Factores de Riesgos.
     - III. Documento del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo.
     - IV. Cronograma de actividades.
     - V. Conformación y capacitación al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el trabajo (COPASST).
     - VI. Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.
     - VII. Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.
     - VIII. Plan de Emergencias - Análisis de Vulnerabilidad.
     - IX. Conformación y entrenamiento de la Brigada Emergencia.
   - D. Infraestructura y ambiente de trabajo

2) ACTIVIDADES Y PROCEDIMIENTOS QUE ASEGURARAN LA CALIDAD DE LA OBRA A CONTRATAR

El oferente debe identificar cada una de las actividades que se encuentran en el anexo 5 (oferta económica) y deberá elaborar para cada uno de los ítems de la propuesta económica el procedimiento de cómo se ejecutará, lo cual debe ajustarse a la normatividad técnica vigente, conteniendo como mínimo lo siguiente:

- A. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
- B. ALCANCE
- C. MATERIALES
  - I. ESPECIICACIÓNES
  - II. CRITERIOS DE SELECCIÓN
- D. HERRAMIENTA Y EQUIPO E. MANO DE OBRA
- F. PROCEDIMIENTO
- G. RIESGOS

Nota: La entidad evaluará de forma objetiva este criterio, para ello revisará que el proponente elabore una descripción general de las acciones que llevará a cabo para garantizar la calidad de la obra.

- INSTRUCCIONES DE TRABAJO ESPECIFICOS

Colombia Compra Eficiente ha señalado que las entidades pueden solicitar documentos que relacionan las actividades a realizar respecto de un producto, ítem o elemento de trabajo específico con el fin de asegurar que cumple con los requerimientos de la entidad.

Debido a lo anterior, la entidad determino la necesidad de solicitar, procesos e instrucciones de trabajo específicos, actividades representativas dentro del proyecto a ejecutar; por lo

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LÉRIDA, TOLIMA, REPÚBLICA DE COLOMBIA - NIT 890702034-2
☎ 317 636 41 69 ✉ alcaldia@lerida-tolima.gov.co Calle 8 #3-19B Centro

CASA DE GOBIERNO

cual el proponente debe presentar lo que a continuación se enumera con cada uno de sus componentes.

✓ MANUAL DE VERIFICACIÓN DE ACTIVIDADES

1. INTRODUCCION
2. OBJETIVO
3. ALCANCE
4. PLAN DE TRABAJO EN MANTENIMIENTO DE CUBIERTAS
    - A. Introducción
    - B. Objetivo
    - C. Alcance
    - D. Marco legal y normatividad
    - E. Población objeto y responsabilidades
    - F. Requerimientos para los trabajadores
    - G. Personal autorizado.
    - H. Perfil del trabajador
    - I. Condiciones físicas
    - J. Limitaciones de salud
    - K. Condiciones psicológicas o mentales
    - L. Exámenes a realizar al personal de trabajo en excavaciones
    - M. Personal no autorizado
    - N. Definiciones
    - O. Tipos y clasificación
    - P. Clases de excavación
    - Q. Riesgos asociados al trabajo en excavaciones
    - R. Elementos de protección personal para trabajos estándares específicos para trabajos en excavaciones
    - S. Estándar para excavación de pozos sumideros
    - T. Capacitación y entrenamiento
    - U. Procedimiento de rescate

Nota: La entidad evaluará de forma objetiva este criterio, para ello revisará que el proponente elabore una descripción general de las acciones que llevará a cabo para garantizar la calidad de la obra.

Nota 1: El sistema de control de calidad debe estar avalado y firmado por un Ingeniero con experiencia general igual o superior a OCHO (08) años contados a partir de la fecha de la expedición de la matricula profesional y contar con CINCO (05) años a partir del título de posgrado relacionado a la administración y gerencia de sistemas de la calidad, adicional deberá acreditar conocimiento (cursos) como Auditor Interno – Sistemas de Gestión Integrada ISO 9001:2015, ISO 14001:2015, OHSAS-18001:200. El profesional deberá acreditar que se ha desempeñado en mínimo en UNA (01) certificación como Profesional Auditor Interno de Calidad.

9.2.3 PLAN MANEJO DE TRANSITO (20 PUNTOS)

Con el propósito de valorar la capacidad técnica de los oferentes para prever, gestionar y atender las posibles afectaciones a la movilidad y a la seguridad vial que puedan generarse durante la ejecución de las obras objeto de la presente Solicitud Pública de Ofertas, EL CONTRATANTE considera necesario incorporar como factor de ponderación la presentación de una propuesta técnica preliminar de un Plan de manejo de tránsito (PMT), articulada con las condiciones generales y características conocidas del proyecto.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LÉRIDA, TOLIMA, REPÚBLICA DE COLOMBIA - NIT 890702034-2
☎ 317 636 41 69 ✉ alcaldia@lerida-tolima.gov.co Calle 8 #3-19B Centro

CASA DE GOBIERNO

De conformidad con el artículo 101 de la Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito Terrestre y el Manual de Señalización Vial de Colombia, adoptado mediante la Resolución No. 20243040045005 del 17 de septiembre de 2024 del Ministerio de Transporte, establece los criterios técnicos aplicables a la señalización y regulación temporal del tránsito y contempla dentro del contenido técnico del PMT el aval de un profesional idóneo. Esta exigencia fue precisada mediante la Resolución No. 20253040037925 del 17 de septiembre de 2025.

En este sentido, Se requiere conocer, desde la etapa de selección, la capacidad técnica del oferente para identificar preliminarmente las situaciones que puedan generar afectaciones al tránsito y establecer criterios adecuados para su manejo, sin que ello implique exigir en esta etapa la elaboración del PMT definitivo que deberá ser desarrollado, ajustado, tramitado y sometido a aprobación de la autoridad de tránsito competente durante la ejecución del contrato.

Por lo anterior, el documento que se presente con la oferta tendrá el carácter de PROPUESTA TÉCNICA PRELIMINAR DE MANEJO DE TRÁNSITO, elaborada a partir de la información disponible en los documentos del proceso y de las condiciones generales conocidas del proyecto.

La propuesta deberá demostrar que el oferente cuenta con una metodología técnica para abordar el manejo de tránsito, la señalización temporal y la seguridad vial de los usuarios durante la ejecución de las obras, sin requerirse en esta etapa estudios de tránsito, aforos, modelaciones, levantamientos detallados, diseños definitivos de señalización definitivos para aprobación por parte de la autoridad competente.

La ponderación se distribuirá así:

Componente	**PUNTAJE**
Propuesta técnica preliminar de manejo de tránsito	**8.00**
Profesional idóneo responsable del PMT	**6.00**
Formación adicional como Auditor de Seguridad Vial para infraestructura urbana	**6.00**
TOTAL	**20.00**

9.2.3.1. Propuesta técnica preliminar de manejo de tránsito (8 puntos)

El oferente deberá presentar una propuesta técnica preliminar de PMT, elaborada específicamente para el proyecto objeto de la presente Solicitud Pública de ofertas.

La propuesta deberá demostrar la capacidad del oferente para identificar preliminarmente las condiciones de movilidad que pueden verse afectadas por la ejecución de las obras y establecer criterios técnicos generales para su adecuado manejo, de acuerdo con la información disponible en las condiciones particulares del proceso.

Como mínimo, deberá contener:

1. Identificación general de las posibles afectaciones a la circulación vehicular y peatonal derivadas de las actividades previstas.
2. Identificación de los principales riesgos de seguridad vial asociados a la ejecución de las obras.
3. Criterios generales para el manejo de las zonas de obra, incluyendo condiciones de circulación de vehículos y peatones.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LÉRIDA, TOLIMA, REPÚBLICA DE COLOMBIA - NIT 890702034-2
☎ 317 636 41 69 ✉ alcaldia@lerida-tolima.gov.co Calle 8 #3-19B Centro

CASA DE GOBIERNO

4. Criterios generales para la señalización temporal y canalización de las zonas intervenidas, de conformidad con el Manual de Señalización Vial vigente.
5. Criterios generales para el manejo de cierres, restricciones o desvíos temporales, cuando las condiciones de ejecución así lo requieran.
6. Medidas generales para garantizar condiciones seguras de circulación para peatones y demás usuarios vulnerables.
7. Metodología propuesta para la elaboración, actualización y gestión del PMT definitivo durante la ejecución del contrato.

La propuesta deberá guardar coherencia general con el objeto, alcance y metodología de ejecución de las obras, sin que se exija al oferente desarrollar en esta etapa el PMT definitivo ni adelantar los estudios o trámites que correspondan a la etapa de ejecución.

Asignación

Condición	**Puntaje**
Presenta propuesta técnica preliminar de manejo de tránsito, técnicamente estructurada y coherente con el proyecto	**8,00 puntos**
No presenta la propuesta o esta no permite identificar una metodología técnica para el manejo preliminar del tránsito y la seguridad vial	**0,00 puntos**

9.2.3.2. Profesional idóneo responsable del PMT (6 puntos)

Se asignarán seis (6) puntos cuando el oferente que presente el PMT avalado y acredite que la elaboración y coordinación técnica del PMT estará a cargo de un profesional idóneo, de conformidad con las condiciones establecidas en el Manual de Señalización Vial de Colombia, *el cual será un ingeniero con matrícula profesional vigente, debidamente habilitado por la ley colombiana para ejercer su profesión, y cuyo pregrado de la ingeniería incluya en su pénsum académico asignaturas de tránsito y diseño geométrico de vías.*

El profesional deberá contar con matrícula profesional vigente y acreditar la formación académica relacionada con tránsito y/o diseño geométrico de vías, conforme a las disposiciones aplicables.

Para acreditar este componente el oferente deberá presentar:

- Hoja de vida.
- Título profesional.
- Matrícula o tarjeta profesional.
- Certificado de vigencia de la matrícula profesional expedido por COPNIA o respectivo consejo profesional cuando corresponda.
- Soportes de formación relacionada con tránsito y/o diseño geométrico de vías.
- Carta de compromiso y disponibilidad, firmado por el profesional idóneo responsable, como constancia de su aval técnico

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LÉRIDA, TOLIMA, REPÚBLICA DE COLOMBIA - NIT 890702034-2
☎ 317 636 41 69 ✉ alcaldia@lerida-tolima.gov.co Calle 8 #3-19B Centro

CASA DE GOBIERNO

Asignación

Condición	Puntaje
Presenta el profesional con matrícula profesional vigente y acreditar la formación académica relacionada con tránsito y/o diseño geométrico de vías, conforme a las disposiciones aplicables.	**6,00 puntos**
No presenta el profesional con matrícula profesional vigente y acreditar la formación académica relacionada con tránsito y/o diseño geométrico de vías, conforme a las disposiciones aplicables.	**0,00 puntos**

9.2.3.3 Formación adicional como Auditor de Seguridad Vial para infraestructura urbana (6 puntos)

La valoración de esta formación adicional se establece como un factor de calidad técnica de la oferta, considerando que el manejo de tránsito durante la ejecución de obras no se limita a la disposición de señales y dispositivos temporales, sino que requiere la identificación preventiva de situaciones que puedan generar conflictos o riesgos entre los diferentes usuarios de la vía y las actividades propias de la construcción.

La metodología para el desarrollo de Auditorías e Inspecciones de Seguridad Vial adoptada y divulgada por el Ministerio de Transporte y la Agencia Nacional de Seguridad Vial reconoce las auditorías e inspecciones como herramientas para identificar y evaluar riesgos asociados a la seguridad vial y contempla su aplicación en las fases de planificación, diseño, construcción, preapertura y operación, tanto en proyectos urbanos como rurales.

En consecuencia, EL CONTRATANTE considera que la acreditación de formación especializada en Auditoría de Seguridad Vial constituye una condición adicional de capacidad técnica, directamente relacionada con la calidad de la gestión que deberá desarrollar el profesional responsable del PMT.

Se asignarán seis (6) puntos adicionales cuando el profesional presente como responsable del PMT acredite formación especializada como Auditor/inspector de seguridad vial de la infraestructura urbana y rural y Auditor del sistema de gestión de la Seguridad vial-SGSV ISO 39001-2014, mediante certificación expedida por una institución de educación superior legalmente reconocida o entidad académica competente.

La formación deberá estar relacionada con la identificación, evaluación y tratamiento de riesgos de seguridad vial, incluyendo, entre otros, aspectos relacionados con:

Resolución 20213040035705 del 17 de agosto de 2021 "Por medio de la cual se adopta la metodología para el desarrollo de auditorías e inspecciones de seguridad vial para Colombia"

- Auditorías e inspecciones de seguridad vial.
- Identificación y valoración de riesgos.
- Seguridad de usuarios vulnerables.
- Infraestructura vial segura.
- Señalización y dispositivos de control de tránsito.
- Manejo de tránsito en zonas de obra.
- Medidas de prevención y mitigación de riesgos.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LÉRIDA, TOLIMA, REPÚBLICA DE COLOMBIA - NIT 890702034-2
☎ 317 636 41 69 ✉ alcaldia@lerida-tolima.gov.co Calle 8 #3-19B Centro

CASA DE GOBIERNO

Asignación

Condición	Puntaje
Presenta formación especializada como Auditor/inspector de seguridad vial de la infraestructura urbana y rural y Auditor del sistema de gestión de la Seguridad vial-SGSV ISO 39001-2014	**6,00 puntos**
No presenta formación especializada como Auditor/inspector de seguridad vial de la infraestructura urbana y rural y Auditor del sistema de gestión de la Seguridad vial-SGSV ISO 39001-2014	**0,00 puntos**

9.2.4 CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARES MÍNIMOS SG - SST ACTUALIZADO Y VIGENTE (10 PUNTOS)

Certificará por escrito el cumplimiento de las obligaciones que le aplican en relación a la Seguridad y Salud en el Trabajo Decreto 1072 de 2015 Libro 2 Parte 2 titulo 4, capítulos 1, 2, 3 y 6. Artículos 2.2.4.1.3., Art. 2.2.4.6.1, art. 2.2.4.6.4, art. 2.2.4.6.8 , cumplir con la Resolución 0312/2019 Estándares mínimos así:

El proponente debe presentar certificación que tiene documentado la Evaluación del SG-SST incluidos los estándares mínimos que se reglamenten, de acuerdo al número de trabajadores y nivel de riesgo la cual debe reflejar el porcentaje de cumplimiento y debe estar firmada por el Represente Legal y Profesional idóneo, Técnico o Tecnólogo con Licencia en Seguridad y Salud en Trabajo, dicha calificación puede estar soportada con la certificación de la ARL la que se encuentre afiliada la empresa, la cual no debe ser mayor a un año y del Ministerio de Trabajo. Se tendrán en cuenta las empresas que tenga una calificación: Si es menos al 60% estado Crítico NO CUMPLE, Si el porcentaje Obtenido está entre 60 y 85 % estado Moderadamente Aceptable CUMPLE (Presentar plan de Mejoramiento en la ejecución) Mayor de 85% Aceptable.

La persona destinada por la empresa para la implementación de SG-SST debe cumplir el perfil que menciona la resolución 0312/2019 en los artículos 4, 10 y 17, curso de 20 horas en SGSST vigentes (adjuntar licencia SST y certificado del curso).

9.2.5 CAPACITACIÓN PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA FOTOVOLTAICO (5 PUNTOS)

Se otorgará puntaje al oferente que incluya, dentro de su propuesta, el compromiso de realizar una jornada de capacitación dirigida al personal designado por la Alcaldía Municipal de Lérida, orientada al conocimiento, operación, uso adecuado y mantenimiento preventivo del sistema solar fotovoltaico instalado en el carport de la bahía de taxis del municipio. Para acreditar este ofrecimiento, el proponente deberá presentar una carta de compromiso debidamente suscrita por su representante legal, en la cual manifieste expresamente su disposición de desarrollar la capacitación.

9.3 MIPYME (0.25 PUNTOS)

La Entidad otorgara el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la calidad de MIPYME, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 DE 2021 Conforme a lo anterior para la obtención de

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LÉRIDA, TOLIMA, REPÚBLICA DE COLOMBIA - NIT 890702034-2
☎ 317 636 41 69 ✉ alcaldia@lerida-tolima.gov.co Calle 8 #3-19B Centro

CASA DE GOBIERNO

este puntaje, los oferentes junto con su propuesta deberán allegar la documentación necesaria para la acreditación de su calidad de MIPYME, así:

a. Formulario acreditación puntaje MIPYME.
b. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, con una fecha de máximo de expedición de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre.
c. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con una fecha de máximo de expedición de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Si el proponente no cumple con las acreditaciones establecidas en la norma antes citada su puntaje será de CERO (0) PUNTOS.

9.4 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

En cumplimiento del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. del decreto 1860 de 2021, se asignarán (0,25) puntos al proponente que acredite su calidad de emprendimiento o empresa de mujeres según lo estipulado en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. del decreto de 1860 de 2021 que los define de la siguiente manera:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

La alcaldía Municipal otorgará máximo 0.25 PUNTOS al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Para obtener dicho puntaje, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, deberá presentar con la propuesta, una certificación donde manifieste bajo gravedad de juramento, que su ofrecimiento se encuentra acorde y se enmarca en algunas de las cuatro (4) condiciones que se entienden como emprendimientos y empresas de mujeres.

9.5 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 puntos)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LÉRIDA, TOLIMA, REPÚBLICA DE COLOMBIA - NIT 890702034-2
☎ 317 636 41 69 ✉ alcaldia@lerida-tolima.gov.co Calle 8 #3-19B Centro

CASA DE GOBIERNO

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

9.5.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

En cumplimiento de los referidos criterios, la Entidad Estatal deberá desarrollar la siguiente metodología para identificar los bienes nacionales relevantes para la ejecución del objeto a contratar:

1. Identificar dentro del Presupuesto Oficial los bienes o insumos requeridos para la ejecución del proyecto.

#	DESCRIPCION	UNIDADES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	Panel solar 620w	und	50	$ 690.600
2	Inversor 25kw	und	1	$ 18.600.000
3	Tuberia IMC	ml	120	$ 19.700
4	accesorios	und	96	$ 9.600
5	kit de chazos y abrazaderas	und	120	$ 12.800
6	cable fotovoltaico	ml	450	$ 5.790
7	cable ac	ml	240	$ 4.960
8	gabinete	und	1	$ 2.860.000
9	estacion de carga	und	1	$ 4.680.000

#	DESCRIPCION	UNIDADES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
10	medidor	und	2	$ 3.262.345
11	cables y accesorios	gbl	2	$ 986.100
12	recebo	m3	18.35	$ 98.000
13	concreto 3500 psi	m3	20.62	$ 760.400
14	tabla	ml	49.88	$ 11.900
15	alambre - clavo madera	und	11.2	$ 16.400
16	concreto 4000 psi	m3	3.52	$ 890.400
17	Tubo estructural 100x100x2,5	kg	652.63	$ 6.500
18	Tubo etructural 150x100x4	kg	3.559.68	$ 6.500

#	DESCRIPCION	UNIDADES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
19	Tubo estructural 120x60x2	kg	663.6	$ 6.500
20	Platina 20x20 3/8	kg	47.84	$ 6.500
21	Soldadura 6013	kg	12	$ 31.400
22	CUBIERTA UPVC	ml	92.56	$ 53.300
23	TORNILLOS Y ACCESORIOS	und	33.66	$ 20.900
24	Pintura epoxica	gl	4.49	$ 245.600
25	brocha 3"	und	22.46	$ 20.900
26	Disolvente	gl	8.43	$ 48.900
27	TUBO 4" 3MM	ml	24	$ 53.900
28	ANTICORROSIVO	gl	1,12	$ 117.000
29	ESMALTE	gl	1,28	$ 123.000
30	LUMINARIA SOLAR 3200	ml	4	$ 359.000
31	BRAZO MEALICO	und	4	$ 52.600
32	luminaria	und	4	$ 234.200

2. Calcular el ***valor parcial*** de los bienes o insumos identificados, para lo cual se deberá multiplicar el valor unitario de cada uno por la cantidad requerida.

#	DESCRIPCION	UNIDADES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Panel solar 620w	und	50	$ 690.600	**$ 34.530.000**
2	Inversor 25kw	und	1	$ 18.600.000	**$ 18.600.000**
3	Tuberia IMC	ml	120	$ 19.700	**$ 2.364.000**
4	accesorios	und	96	$ 9.600	**$ 921.600**
5	kit de chazos y abrazaderas	und	120	$ 12.800	**$ 1.536.000**
6	cable fotovoltaico	ml	450	$ 5.790	**$ 2.605.500**
7	cable ac	ml	240	$ 4.960	**$ 1.190.400**
8	gabinete	und	1	$ 2.860.000	**$ 2.860.000**
9	estacion de carga	und	1	$ 4.680.000	**$ 4.680.000**

#	DESCRIPCION	UNIDADES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
10	**medidor**	und	2	$ 3.262.345	**$ 6.524.690**
11	**cables y accesorios**	gbl	2	$ 986.100	**$ 1.972.200**
12	**recebo**	m3	18,35	$ 98.000	**$ 1.798.300**
13	**concreto 3500 psi**	m3	20,62	$ 760.400	**$ 15.679.448**
14	**tabla**	ml	49,88	$ 11.900	**$ 593.572**
15	**alambre - clavo madera**	und	11,2	$ 16.400	**$ 183.680**
16	**concreto 4000 psi**	m3	3,52	$ 890.400	**$ 3.134.208**
17	**Tubo estructural 100x100x2,5**	kg	652,63	$ 6.500	**$ 4.242.095**
18	**Tubo etructural 150x100x4**	kg	3.559,68	$ 6.500	**$ 23.137.920**

#	DESCRIPCION	UNIDADES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
19	**Tubo estructural 120x60x2**	kg	663,6	$ 6.500	**$ 4.313.400**
20	**Platina 20x20 3/8**	kg	47,84	$ 6.500	**$ 310.960**
21	**Soldadura 6013**	kg	12	$ 31.400	**$ 376.800**
22	**CUBIERTA UPVC**	ml	92,56	$ 53.300	**$ 4.933.448**
23	**TORNILLOS Y ACCESORIOS**	und	33,66	$ 20.900	**$ 703.494**
24	**Pintura epoxica**	gl	4,49	$ 245.600	**$ 1.102.744**
25	**brocha 3"**	und	22,48	$ 20.900	**$ 469.832**
26	**Disolvente**	gl	8,43	$ 48.900	**$ 412.227**
27	**TUBO 4" 3MM**	ml	24	$ 53.900	**$ 1.293.600**
28	**ANTICORROSIVO**	gl	1,12	$ 117.000	**$ 131.040**
29	**ESMALTE**	gl	1,28	$ 123.000	**$ 157.440**
30	**LUMINARIA SOLAR 3200**	ml	4	$ 359.000	**$ 1.436.000**
31	**BRAZO MEALICO**	und	4	$ 52.600	**$ 210.400**
32	**luminaria**	und	4	$ 234.200	**$ 936.800**

3. Calcular el ***valor total*** realizando la sumatoria de los ***valores parciales*** de los bienes o insumos requeridos en el proyecto.



4. Determinar el ***porcentaje de participación*** de cada bien o insumo usando su ***valor parcial*** divido por el ***valor total***, cociente que deberá ser multiplicado por cien (100). Para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$participacion\,(\%) = \sum_{i=1}^{n} \left(\frac{valor\ parcial_i}{valor\ total} \right) * 100$$

#	DESCRIPCION	UNIDADES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PARTICIPACIÓN
1	Panel solar 620w	und	50	$ 690.600	$ 34.530.000	24.09%
2	Inversor 25kw	und	1	$ 18.600.000	$ 18.600.000	12.98%
3	Tuberia IMC	ml	120	$ 19.700	$ 2.364.000	1.65%
4	accesorios	und	96	$ 9.600	$ 921.600	0.64%
5	kit de chazos y abrazaderes	und	120	$ 12.800	$ 1.536.000	1.07%
6	cable fotovoltaico	ml	450	$ 5.790	$ 2.605.500	1.82%
7	cable ac	ml	240	$ 4.960	$ 1.190.400	0.83%
8	gabinete	und	1	$ 2.860.000	$ 2.860.000	2.00%
9	estacion de carga	und	1	$ 4.680.000	$ 4.680.000	3.26%
#	DESCRIPCION	UNIDADES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PARTICIPACIÓN
10	medidor	und	2	$ 3.262.345	$ 6.524.690	4.55%
11	cables y accesorios	gbl	2	$ 986.100	$ 1.972.200	1.38%
12	recebo	m3	18.35	$ 98.000	$ 1.798.300	1.25%
13	concreto 3500 psi	m3	20.62	$ 760.400	$ 15.679.448	10.94%
14	tabla	ml	49.88	$ 11.900	$ 593.572	0.41%
15	alambre - clavo madera	und	11.2	$ 16.400	$ 183.680	0.13%
16	concreto 4000 psi	m3	3.52	$ 890.400	$ 3.134.208	2.19%
17	Tubo estructural 100x100x2,5	kg	652.63	$ 6.500	$ 4.242.095	2.96%
18	Tubo etructural 150x100x4	kg	3.559,68	$ 6.500	$ 23.137.920	16.14%
#	DESCRIPCION	UNIDADES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PARTICIPACIÓN
19	Tubo estructural 120x60x2	kg	663.6	$ 6.500	$ 4.313.400	3.01%
20	Platina 20x20 3/8	kg	47.84	$ 6.500	$ 310.960	0.22%
21	Soldadura 6013	kg	12	$ 31.400	$ 376.800	0.26%
22	CUBIERTA UPVC	ml	92.56	$ 53.300	$ 4.933.448	3.44%
23	TORNILLOS Y ACCESORIOS	und	33.66	$ 20.900	$ 703.494	0.49%
24	Pintura epoxica	gl	4.49	$ 245.600	$ 1.102.744	0.77%
25	brocha 3"	und	22.48	$ 20.900	$ 469.832	0.33%
26	Disolvente	gl	8.43	$ 48.900	$ 412.227	0.29%
27	TUBO 4" 3MM	ml	24	$ 53.900	$ 1.293.600	0.90%

28	ANTICORROSIVO	gl	1.12	$ 117.000	$ 131.040	0.09%
29	ESMALTE	gl	1.28	$ 123.000	$ 157.440	0.11%
30	LUMINARIA SOLAR 3200	ml	4	$ 359.000	$ 1.436.000	1.00%
31	BRAZO MEALICO	und	4	$ 52.600	$ 210.400	0.15%
32	luminaria	und	4	$ 234.200	$ 936.800	0.65%

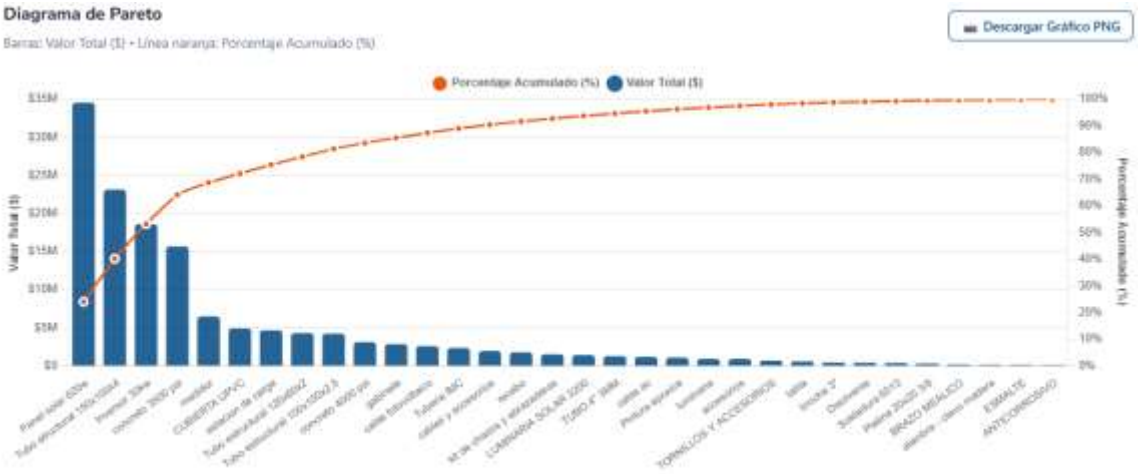
5.Determinar el ***porcentaje acumulado*** entendido como la sumatoria de los porcentajes de participación definidos en el numeral anterior. Para lo cual, se sugiere, organizar los bienes en una tabla, en orden descendente según su ***porcentaje de participación,*** disponiendo una fila por cada bien, una columna para el nombre o descripción del bien, otra para el ***porcentaje de participación*** y otra en la que se consignará el ***porcentaje acumulado.***

#	DESCRIPCION	UNIDADES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PARTICIPACIÓN	PORCENTAJE ACUMULADO
1	Panel solar 620w	und	50	$ 690.600	$ 34.530.000	24.09%	24.09%
2	Tubo etructural 150x100x4	kg	3.559.68	$ 6.500	$ 23.137.920	16.14%	40.23%
3	Inversor 25kw	und	1	$ 18.600.000	$ 18.600.000	12.98%	53.21%
4	concreto 3500 psi	m3	20.62	$ 760.400	$ 15.679.448	10.94%	64.15%
5	medidor	und	2	$ 3.262.345	$ 6.524.690	4.55%	68.70%
6	CUBIERTA UPVC	ml	92.56	$ 53.300	$ 4.933.448	3.44%	72.14%
7	estacion de carga	und	1	$ 4.680.000	$ 4.680.000	3.26%	75.40%
8	Tubo estructural 120x60x2	kg	663.6	$ 6.500	$ 4.313.400	3.01%	78.41%
9	Tubo estructural 100x100x2,5	kg	652.63	$ 6.500	$ 4.242.095	2.96%	81.37%

#	DESCRIPCION	UNIDADES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PARTICIPACIÓN	PORCENTAJE ACUMULADO
10	concreto 4000 psi	m3	3.52	$ 890.400	$ 3.134.208	2.19%	83.56%
11	gabinete	und	1	$ 2.860.000	$ 2.860.000	2.00%	85.55%
12	cable fotovoltaico	ml	450	$ 5.790	$ 2.605.500	1.82%	87.37%
13	Tuberia IMC	ml	120	$ 19.700	$ 2.364.000	1.65%	89.02%
14	cables y accesorios	gbl	2	$ 986.100	$ 1.972.200	1.38%	90.40%
15	recebo	m3	18.35	$ 98.000	$ 1.798.300	1.25%	91.65%
16	kit de chazos y abrazaderas	und	120	$ 12.800	$ 1.536.000	1.07%	92.72%
17	LUMINARIA SOLAR 3200	ml	4	$ 359.000	$ 1.436.000	1.00%	93.73%
18	TUBO 4" 3MM	ml	24	$ 53.900	$ 1.293.600	0.90%	94.63%

#	DESCRIPCION	UNIDADES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PARTICIPACIÓN	PORCENTAJE ACUMULADO
19	cable ac	ml	240	$ 4.960	$ 1.190.400	0.83%	95.46%
20	Pintura epoxica	gl	4.49	$ 245.600	$ 1.102.744	0.77%	96.23%
21	luminaria	und	4	$ 234.200	$ 936.800	0.65%	96.88%
22	accesorios	und	96	$ 9.600	$ 921.600	0.64%	97.52%
23	TORNILLOS Y ACCESORIOS	und	33.66	$ 20.900	$ 703.494	0.49%	98.01%
24	tabla	ml	49.88	$ 11.900	$ 593.572	0.41%	98.43%
25	brocha 3"	und	22.48	$ 20.900	$ 469.832	0.33%	98.76%
26	Disolvente	gl	8.43	$ 48.900	$ 412.227	0.29%	99.04%
27	Soldadura 6013	kg	12	$ 31.400	$ 376.800	0.26%	99.31%
28	Platina 20x20 3/8	kg	47.84	$ 6.500	$ 310.960	0.22%	99.52%
29	BRAZO MEALICO	und	4	$ 52.600	$ 210.400	0.15%	99.67%
30	alambre - clavo madera	und	11.2	$ 16.400	$ 183.680	0.13%	99.80%
31	ESMALTE	gl	1.28	$ 123.000	$ 157.440	0.11%	99.91%
32	ANTICORROSIVO	gl	1.12	$ 117.000	$ 131.040	0.09%	100.00%

El diagrama de Pareto de la base de datos es la siguiente:



6. Identificar los bienes o insumos cuyo porcentaje acumulado esté dentro del ochenta por ciento (80%) o un valor aproximado por debajo.

#	DESCRIPCION	UNIDADES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PARTICIPACIÓN	PORCENTAJE ACUMULADO
1	**Panel solar 620w**	und	50	$ 690.600	$ 34.530.000	24.09%	**24.09%**
2	**Tubo etructural 150x100x4**	kg	3.559,68	$ 6.500	$ 23.137.920	16.14%	**40.23%**
3	**Inversor 25kw**	und	1	$ 18.600.000	$ 18.600.000	12.98%	**53.21%**
4	**concreto 3500 psi**	m3	20,62	$ 760.400	$ 15.679.448	10.94%	**64.15%**
5	**medidor**	und	2	$ 3.262.345	$ 6.524.690	4.55%	**68.70%**
6	**CUBIERTA UPVC**	ml	92,56	$ 53.300	$ 4.933.448	3.44%	**72.14%**
7	**estacion de carga**	und	1	$ 4.680.000	$ 4.680.000	3.26%	**75.40%**
8	**Tubo estructural 120x60x2**	kg	663,6	$ 6.500	$ 4.313.400	3.01%	**78.41%**



7. identificar los bienes o insumos que cumplan con la condición anterior y en relación con estos se calculará el promedio de su porcentaje de participación. El promedio se calculará realizando la sumatoria de los porcentajes de participación de cada bien, resultado que luego se dividirá entre el número de bienes que se promedian.

#	DESCRIPCION	UNIDADES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PARTICIPACIÓN	PORCENTAJE ACUMULADO
1	**Panel solar 620w**	und	50	$ 690.600	$ 34.530.000	**24.09%**	24.09%
2	**Tubo etructural 150x100x4**	kg	3.559,68	$ 6.500	$ 23.137.920	**16.14%**	40.23%
3	**Inversor 25kw**	und	1	$ 18.600.000	$ 18.600.000	**12.98%**	53.21%
4	**concreto 3500 psi**	m3	20,62	$ 760.400	$ 15.679.448	**10.94%**	64.15%

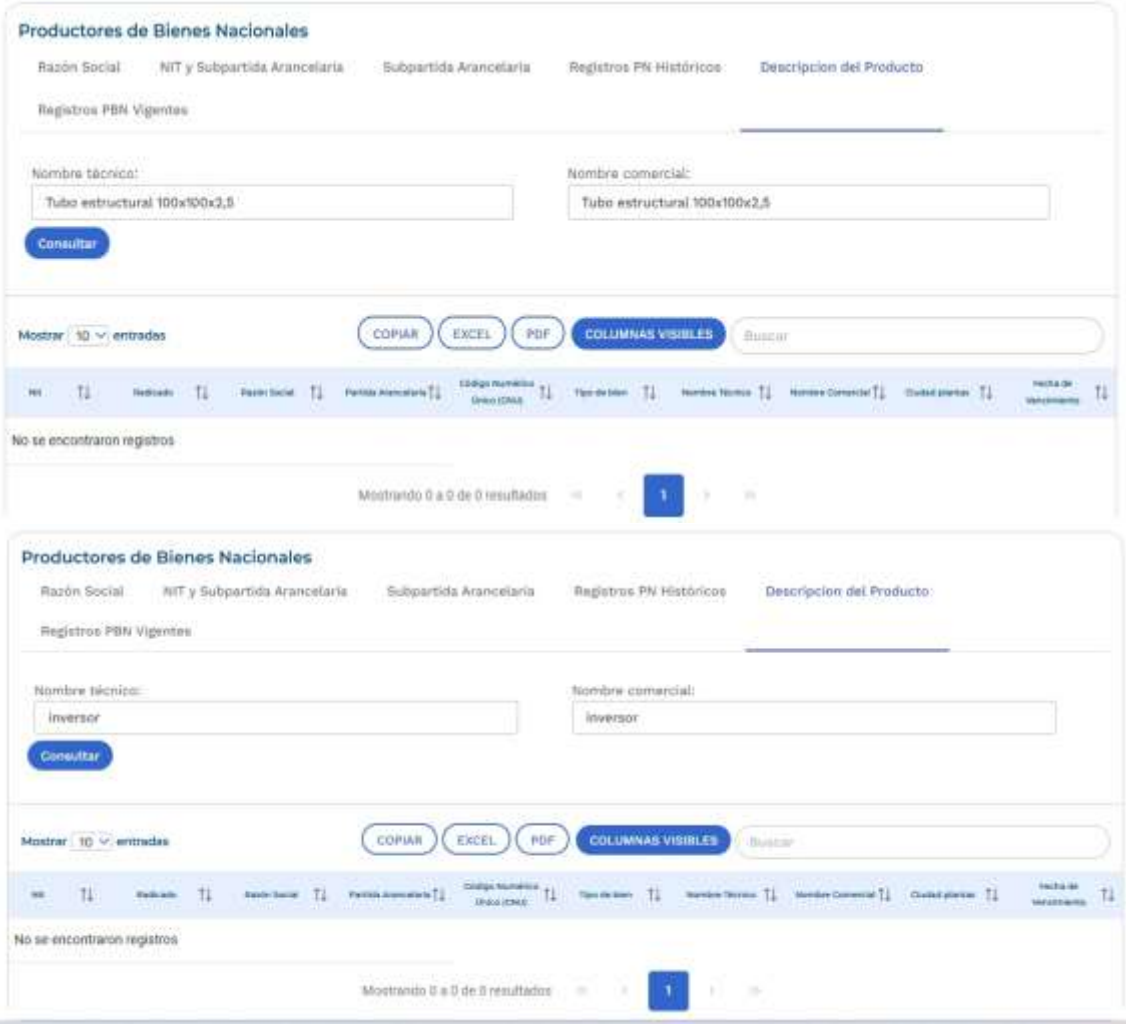
- Los bienes relevantes serán aquellos cuyo porcentaje de participación sea igual o superior al promedio calculado en el paso anterior.

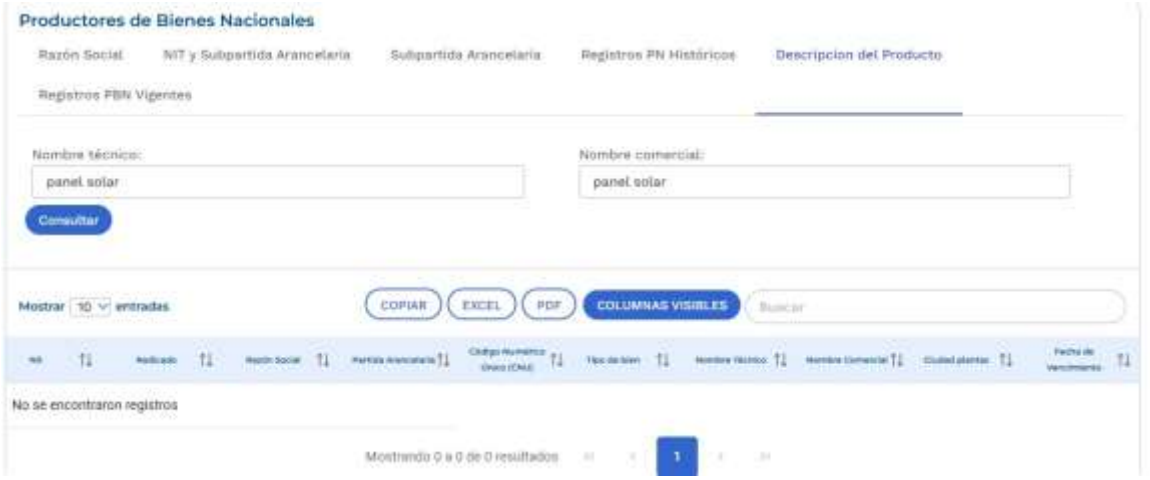
ALCALDÍA MUNICIPAL DE LÉRIDA, TOLIMA, REPÚBLICA DE COLOMBIA - NIT 890702034-2
☎ 317 636 41 69 ✉ alcaldia@lerida-tolima.gov.co Calle 8 #3-19B Centro

CASA DE GOBIERNO

#	DESCRIPCION	UNIDADES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PARTICIPACIÓN
1	**Panel solar 620w**	und	50	$ 690.600	$ 34.530.000	**24.09%**
2	**Tubo etructural 150x100x4**	kg	3.559,68	$ 6.500	$ 23.137.920	**16.14%**
3	**Inversor 25kw**	und	1	$ 18.600.000	$ 18.600.000	**12.98%**
4	**concreto 3500 psi**	m3	20,62	$ 760.400	$ 15.679.448	**10.94%**

- Verificar si uno o varios bienes que cumplan con lo previsto en el numeral anterior se encuentran incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009. De estar incorporados, la Entidad Estatal verificará al momento de publicar el pliego de condiciones definitivo que el registro del bien o insumo esté vigente hasta una fecha posterior a la del cierre del proceso. Para tal efecto, se entiende por fecha del cierre la publicada en el pliego de condiciones definitivo. Verificada la fecha de registro de estos bienes estos serán los que incluya en el numeral 4.3.1 del Pliego de Condiciones





De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 05/11/2026, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del Contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del Contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del Contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)

		especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

9.5.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

9.5.1.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LÉRIDA, TOLIMA, REPÚBLICA DE COLOMBIA - NIT 890702034-2
☎ 317 636 41 69 ✉ alcaldia@lerida-tolima.gov.co Calle 8 #3-19B Centro

CASA DE GOBIERNO

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral del pliego de condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)

10 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Para el presente proceso de selección se hace necesario identificar los riesgos de acuerdo al decreto 1082 Cap.1 Subsección 6 Articulo 2.2.1.1.1.6.1, Articulo 2.2.1.1.1.6.2, Articulo 2.2.1.1.1.6.3, en donde se Determinará algunos requisitos habilitantes, procedimientos y demás sistemas de control, teniendo en cuenta el riesgo de proceso de contratación, el valor del objeto del proceso de contratación y en donde se modifica los primeros análisis de demanda y oferta teniendo en cuenta la identificación de riesgos del proceso. La evaluación del riesgo se realizará de acuerdo a los manuales y guías que para el efecto expide Colombia Compra Eficiente.

Una vez realizada la evaluación y calificación de cada uno de los riesgos asociados al proceso de contratación, el municipio decide transferir algunos riesgos al proponente y/o futuro contratista, especificados en la matriz de Riesgos del manual que expide Colombia Compra Eficiente y en donde su numeral 4 establece este tipo de asignación y tratamiento de los riesgos. Y en donde en el mismo establece que en principio general el riesgo debe asumirlo la parte que puede afrontarlo en mejor forma bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LÉRIDA, TOLIMA, REPÚBLICA DE COLOMBIA - NIT 890702034-2
☎ 317 636 41 69 ✉ alcaldia@lerida-tolima.gov.co Calle 8 #3-19B Centro

CASA DE GOBIERNO

contractual, entre otras y que dentro de la evaluación y calificación de los riesgo según el numeral 3 del manual de riesgos se establecen fuentes de información como: Opiniones y juicios de especialistas o expertos El municipio decide establecer unos requisitos habilitantes para seleccionar la opción apropiada teniendo en cuenta el costo y el beneficio de cualquiera de las acciones identificadas para el tratamiento en el riesgo enumeradas y escritas en la matriz. Teniendo en cuenta que se modificara iterativamente algunos requisitos de los cuales se tenía preestablecidos sin riesgos en el análisis de la demanda, oferta y del sector en general.

- **Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.
- **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia.
- **Tipificación del Riesgo:** Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
- **Estimación del Riesgo:** Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido. Analiza además la forma en que se recobrará el equilibrio contractual cuando se vea afectado por la ocurrencia del riesgo previsible.
- **Asignación del Riesgo:** Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Se entienden como riegos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, pueden alterar el equilibrio financiero del mismo.

La Alcaldía de Lérida, en concordancia con lo establecido en el Manual de Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar aquellas circunstancias que siendo potenciales alteraciones en el desarrollo del contrato, puedan preverse por su ocurrencia en relaciones contractuales similares; por la probabilidad de su ocurrencia en relación con el objeto o por otras circunstancias que permitan su previsión. Dicha previsibilidad genera la posibilidad de establecer responsabilidades y tratamientos específicos de asignación y mitigación.

	CATEGORIA	VALORIZACION
PROBABILIDAD	**RARO** (Puede ocurrir excepcionalmente)	**1**
	IMPROBABLE (Puede Ocurrir Ocasionalmente)	**2**
	POSIBLE (Puede Ocurrir en Cualquier Momento Posible)	**3**
	PROBABLE (Probablemente va a Ocurrir)	**4**
	CASI CIERTO (Ocurre en la Mayoría de los Casos)	**5**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LÉRIDA, TOLIMA, REPÚBLICA DE COLOMBIA - NIT 890702034-2
☎ 317 636 41 69 ✉ alcaldia@lerida-tolima.gov.co Calle 8 #3-19B Centro

CASA DE GOBIERNO

Tabla 3 - Impacto de Riesgo

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas internas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Paraliza la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

Tabla 4 - Valoración del Riesgo

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas internas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Paraliza la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente) 1	2	3	4	6	8
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) 2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) 3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir) 4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) 5	6	7	8	9	10

Tabla 5 - Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

Manual para la Id

Ver Anexo (Matriz de Riesgos).

11 GARANTIAS

El contratista se obliga a constituir, suscribir y presentar, dentro de los cinco (5) día (s) hábil (es) siguiente (s) a la fecha de perfeccionamiento del contrato, la garantía que más adelante se señalan a favor del Municipio. Esta garantía se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato, su liquidación y hasta que cesen los efectos derivados de ella. El contratista deberá mantener vigentes todos los amparos y serán de su cargo los pagos de todas las erogaciones de constitución. El Municipio podrá solicitar a las entidades que aseguren la prórroga o modificación de los amparos a cargo del contratista cuando éste se niegue a hacerlo, el valor de las erogaciones causadas se convertirá en obligación de pago exigible al contratista en forma

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LÉRIDA, TOLIMA, REPÚBLICA DE COLOMBIA - NIT 890702034-2
☎ 317 636 41 69 ✉ alcaldia@lerida-tolima.gov.co Calle 8 #3-19B Centro

CASA DE GOBIERNO

inmediata. La demora en el reconocimiento y pago de las erogaciones aquí señaladas dará lugar a la aplicación de las multas previstas en este pliego de condiciones.

Clases de Garantías

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, podrá consistir en: i) Contrato de Seguro contenido en una Póliza de seguros, ii) Patrimonio Autónomo iii) Garantía bancaria, que tendrá, por objeto respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista, en razón de la ejecución y liquidación del contrato.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. Esta garantía deberá amparar los siguientes riesgos:

<table>
<tr><th></th><th colspan="3">CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">MUNICIPIO DE LERIDA identificado con NIT 890.702.034-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3"><table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales
El incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>El plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Suministro: Para proteger eventuales perjuicios por mala calidad de los bienes a adquirir en el desarrollo del objeto del contrato y sus obligaciones</td><td>Termino de duración del contrato y cuatro 4 meses más.</td><td>10% del valor del Contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>cinco (5) años contado a partir de la suscripción del acta de recibo final</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="3">• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</td></tr>
</table>

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LÉRIDA, TOLIMA, REPÚBLICA DE COLOMBIA - NIT 890702034-2
☎ 317 636 41 69 ✉ alcaldia@lerida-tolima.gov.co Calle 8 #3-19B Centro

CASA DE GOBIERNO

	CONDICIÓN
	• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los Procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.2.1.ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, Procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco años contados a partir de la fecha de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

7.2.2.GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE LERIDA identificada con NIT 890702034-2 y el contratista.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE LERIDA identificada con NIT 890702034-2
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. La Entidad contratante deberá establecer y discriminar los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 e incluir el valor del amparo y plazo requerido por cada uno.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LÉRIDA, TOLIMA, REPÚBLICA DE COLOMBIA - NIT 890702034-2
☎ 317 636 41 69 ✉ alcaldia@lerida-tolima.gov.co Calle 8 #3-19B Centro

CASA DE GOBIERNO

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

12 **CAUSALES DE RECHAZO**

En adición a otras causas previstas por la ley, El Municipio de Lérida - Tolima rechazará la Oferta presentada por el Proponente que incurra en una o varias de las siguientes causales, o en las restantes establecidas en la Ley:

a) Si se presenta después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma. b) Si se presenta en un lugar diferente al establecido para el efecto en el Pliego de Condiciones Definitivo.
b) Que no haya suscrito el compromiso anticorrupción o que no lo haya cumplido durante el Proceso de Contratación.
c) Que no presente o no cumpla con cualquiera de los requisitos habilitantes para participar en el proceso de contratación.
d) Que no aclare o responda de forma satisfactoria los requerimientos hechos por El Municipio de Lérida – Tolima dentro del término concedido para ello.
e) Si se evidencia que la información y documentos que hacen parte de la oferta no son veraces, es decir, no correspondan a la realidad de lo afirmado por el Proponente.
f) Que se presente subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
g) Si existen varias propuestas presentadas por la misma persona, natural o jurídica, individualmente o formando parte de un proponente plural.
h) Si el proponente tiene intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a personas jurídicas que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas, lo cual se acreditará mediante la certificación del Revisor Fiscal de la respectiva persona jurídica.
i) Si la propuesta económica sobrepasa el presupuesto oficial en su valor por ítem o en su valor total.
j) Si se modifica el anexo económico
k) Si se modifican las condiciones de descripción, cantidades y unidades de medida
l) Si el plazo de ejecución establecido en la propuesta es mayor o menor al establecido por El Municipio de Lérida – Tolima en el Pliego de Condiciones definitivo.
m) Si se evidencia que el proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.
n) Si se evidencia confabulación entre los proponentes tendiente a alterar la aplicación de los principios fijados por El Municipio de Lérida - Tolima para el procedimiento de selección. p) Si el Proponente se encuentra incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley. Para el caso de proponentes plurales, aplica para cada uno de los integrantes.
o) Si durante el proceso de selección se presentan circunstancias que alteren sustancial y desfavorablemente la capacidad económica u operativa del Proponente.
p) Cuando las propuestas sean enviadas por correo o fax.
q) Cuando quien suscriba la propuesta no tenga la capacidad legal para representar a la persona jurídica oferente, o cuando tenga limitación en cuantía para representar a dicha persona y acredite sus facultades. En caso de proponentes plurales se verificará este aspecto en cada una de las sociedades que lo conforman.
r) Si el Objeto Social del proponente no tiene relación con la naturaleza del objeto a contratar. En caso de consorcios o uniones temporales se verificará este aspecto en cada uno de los miembros que la conforman.
s) Cuando el Proponente se encuentre incurso en algunas de las causales de disolución y/o liquidación de Sociedades.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LÉRIDA, TOLIMA, REPÚBLICA DE COLOMBIA - NIT 890702034-2
☎ 317 636 41 69 ✉ alcaldia@lerida-tolima.gov.co Calle 8 #3-19B Centro

CASA DE GOBIERNO

t) En todos los demás casos expresamente establecidos en los presentes pliegos de condiciones y en la normatividad vigente

13 LIMITACIÓN A MIPYME

En razón a la cuantía del presupuesto oficial, se informa que, en virtud de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el presente proceso no supera los 125.000 dólares americanos, es posible que el presente proceso sea limitado a convocatoria de MIPYMES.

Para poder se limitado el presente proceso a MIPYMES se deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

1. Operará para Mi pyme colombianas con Mínimo un año de existencia
2. Se deben recibir solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. cuyo objeto social les permita ejecutar el objeto contractual.
3. Se recibirá estas solicitudes durante el término consagrado en el cronograma del proceso.

Nota. En caso de que se solicite la limitación territorial, dicha solicitud deberá manifestarse en las condiciones del numeral segundo.

LIMITACIÓN TERRITORIAL.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, la presente convocatoria podrá limitarse a MiPymes colombianas que tengan domicilio en el departamento o municipio en donde se va a ejecutar el contrato.

Para poder se limitado el presente proceso a MIPYMES que tengan domicilio en el departamento o municipio en donde se va a ejecutar el contrato, se deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

1. Operará para Mi pyme colombianas con Mínimo un año de existencia
2. Se deben recibir solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas que tengan domicilio en el departamento o municipio en donde se va a ejecutar el contrato. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. cuyo objeto social les permita ejecutar el objeto contractual.
3. Se recibirá estas solicitudes durante el término consagrado en el cronograma del proceso. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente inciso.

ACREDITACION DE REQUISITOS PARA LA LIMITACIÓN A MIPYME

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 de Decreto 1860 de 2021 - Acreditación de requisitos para participar en convocatoria limitadas. La Mipyme colombiana deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

➢ Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
➢ Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y

representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En caso de que la convocatoria se limite, solo se aceptarán las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

Nota: Las solicitudes deberán ser enviadas a través del correo electrónico señalado en los documentos del proceso. Aquellas solicitudes que no cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en el presente numeral no serán tenidas en cuenta para efectos de la limitación a MIPYME.

14 CRITERIOS DE DESEMPATE

Si como resultado de la calificación, dos o más proponentes obtuvieren igual puntaje total entre todas las propuestas y éste fuere el mayor de la evaluación final, siempre y cuando se cumplan las condiciones antes previstas, se resolverá el empate de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

A continuación encontrarán una tabla en la cual en la columna de la izquierda se relacionan los factores de desempate en el mismo orden y literalidad del Art. 35 de la ley 2069 de 2020 y en la columna derecha, se establece el medio probatorio para acreditar la circunstancia correspondiente, en algunos casos por existir tarifa legal y en otros como línea sugerida en desarrollo de la discrecionalidad que le asiste a la entidad contratante para estructurar los pliegos de condiciones o documento equivalente, bajo la aplicación de los principio generales del Derecho, los de la Función Pública y la Contratación Estatal:

FACTOR DESEMPATE	**FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.**
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE. A. BIENES. Inscripción en el Registro de productor de bienes nacionales (RPBN). Este es un instrumento mediante el cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo recopila información (base de datos) sobre la producción de bienes existentes en el país. La preferencia de oferta se concederá al proponente que cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LÉRIDA, TOLIMA, REPÚBLICA DE COLOMBIA - NIT 890702034-2
☎ 317 636 41 69 ✉ alcaldia@lerida-tolima.gov.co Calle 8 #3-19B Centro

CASA DE GOBIERNO

	B. SERVICIOS Para el caso de los servicios, se considera que es nacional si se hace por una persona natural colombiana o residente en el país, circunstancias que se acreditarán con la Cédula de Ciudadanía o con la visa de residente. Para el caso de personas jurídicas se considera que el servicio es nacional si es prestado por una persona constituida en Colombia lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.
Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN. A. MUJER CABEZA DE FAMILIA. Esta condición se acredita con Declaración ante notario por parte de la respectiva mujer. (Parágrafo del Art. 2° de la Ley 82 de 1993). B. MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. Esta condición se acredita mediante providencia que establezca medida de protección expedida por la autoridad competente, (comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas–. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada). SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE. A. PARA PROPONENTE PERSONA NATURAL. La respectiva declaración ante notario o la providencia según corresponda. B. PARA PROPONENTE PERSONA JURÍDICA. 1. Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que dentro de la composición de la sociedad o que los miembros y/o asociados y/o afiliados de la persona jurídica sin ánimo de lucro, se cuenta con participación de mujeres que ostentan la condición especial (Cabeza de Familia – Victima de la Violencia). ii) Identificación de las Mujeres, indicando número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. iii) Indicación del número total de cuotas sociales o acciones de la respectiva sociedad o la composición de otras figuras asociativas (Número de asociados – Número de afiliados).

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LÉRIDA, TOLIMA, REPÚBLICA DE COLOMBIA - NIT 890702034-2
☎ 317 636 41 69 ✉ alcaldia@lerida-tolima.gov.co Calle 8 #3-19B Centro

CASA DE GOBIERNO

	2. La declaración ante notario o providencia que establece la medida protección, según la condición a acreditar, de la o las mujeres que hacen parte de las personas jurídicas proponentes. Cuando se trate de proponentes plurales, se observarán los mismos requisitos respecto de cada uno sus integrantes respectivamente. Nota: La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se mide de acuerdo al número acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad proveniente de la participación social (Sociedades Personales). Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se mide a partir del porcentaje de mujeres vinculadas a la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc. según sus estatutos)
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE. 1. Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección 2. Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo en el cual se indique el número de personas vinculadas con discapacidad, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE. 1. Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de personas mayores vinculadas directamente por el proponente mediante contrato de prestación de servicios o de trabajo a la fecha de cierre del proceso de selección. ii) El número de trabajadores y/o de prestadores de servicios vinculados, mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión. 2. Declaración escrita de la persona mayor trabajador o vinculada al proponente, en la cual indique que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que ya ha cumplido el requisito de edad establecido en la ley (57 y 62 años para mujeres y hombres respectivamente) junto con la copia de la cédula de ciudadanía.
5.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que	SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE - PRUEBA DE LA CONDICIÓN.

por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	Certificaciones de auto reconocimiento expedidas por la dependencia competente del Ministerio del Interior. (Es el Ministerio del Interior la autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.) SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE. 1. Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de trabajadores vinculados a su planta de personal a la fecha de cierre del proceso. b) El número de dichos trabajadores que pertenezcan a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas. 2. Certificación de auto reconocimiento de cada uno de los trabajadores con los que se pretende acreditar el requisito.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN. Esta condición se acredita con la respectiva certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización ARN– que los reconoce como tales. SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE. A. PARA PROPONENTE PERSONA NATURAL. Certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización. B. PARA PROPONENTE PERSONA JURÍDICA. 1. Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que dentro de la composición de la sociedad o que los miembros y/o asociados y/o afiliados de la persona jurídica sin ánimo de lucro, se cuenta con participación de personas en proceso de reintegración o reincorporación. ii) Identificación de estas personas, indicando número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. iii) Indicación del número total de cuotas sociales o acciones de la respectiva sociedad o la composición de otras figuras asociativas (Número de asociados – Número de afiliados). 2. La Certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización de las personas en proceso de reintegración o reincorporación que hacen parte de las personas jurídicas proponentes.

	Cuando se trate de proponentes plurales, se observarán los mismos requisitos respecto de cada uno sus integrantes respectivamente. NOTA: La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se mide de acuerdo al número acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad proveniente de la participación social (Sociedades Personales). Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se mide a partir del porcentaje de personas en proceso de reintegración o reincorporación que hacen parte de la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc. según sus estatutos)
7.Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Acreditar de acuerdo con la forma descrita para el caso de madres cabeza de familia y personas en proceso de reintegración o reincorporación.
8.Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE MIPYMES En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES Certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE MIPYMES En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición de tal, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno- o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LÉRIDA, TOLIMA, REPÚBLICA DE COLOMBIA - NIT 890702034-2
☎ 317 636 41 69 ✉ alcaldia@lerida-tolima.gov.co Calle 8 #3-19B Centro

CASA DE GOBIERNO

	COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES Certificado de existencia y representación legal.
10.Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE 1. Estados Financieros del año inmediatamente anterior-(Balance - Estado de resultados con sus respectivas notas y debidamente certificados y dictaminados cuando corresponda. 2.Certificación suscrita por el contador público que prepara los estados financieros y por el revisor fiscal - en caso de contar con el - en la que se indique que, del total de los pagos realizados por el ente económico, con corte 31 de diciembre del año anterior, mínimo un 25% corresponden a proveeduría a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.
12.Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los documentos del proceso.	El método será mediante balota al azar. Para este caso, en audiencia pública de adjudicación, se incluirán en una bolsa que no permita ver el interior, un número equivalente a los proponentes que están incursos en empate. Las balotas serán de un mismo color a excepción de una balota que será de color diferente. El orden para sacar la balota respectiva será el mismo orden de radicación de ofertas. Quien saque la balota de diferente color será el ganador.

NOTA 1. La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.

NOTA 2. En la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 3: La Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

NOTA 4: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

15 TRATADOS O ACUERDOS INTERNACIONALES

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Lerida verificó la aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales vigentes al presente proceso de contratación, teniendo en cuenta: i) la cobertura de la Entidad Estatal; ii) el valor del proceso frente al umbral aplicable; y iii) la existencia de alguna excepción relacionada con el objeto o la modalidad de contratación.

El presupuesto oficial del proceso corresponde a **CUATROSCIENTOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON SETENTA Y SEIS PESOS ($ 409.643.236,76) MC/TE**. y su objeto corresponde a la ejecución de una obra pública.

Para las entidades del nivel municipal, los Acuerdos Comerciales incluyen a los municipios en la Alianza del Pacífico —únicamente respecto de Chile y Perú—, Chile, Costa Rica, Estados AELC, Triángulo Norte —únicamente Guatemala—, Unión Europea y Comunidad Andina. Por el contrario, el Municipio de lerida no está incluido en la cobertura aplicable a Canadá, Corea, Estados Unidos, México, El Salvador y Honduras.

Los umbrales vigentes para 2026 aplicables a servicios de construcción del nivel subcentral son superiores al presupuesto oficial del presente proceso en los acuerdos con Chile, Perú, Costa Rica, Estados AELC y Unión Europea. En consecuencia, el proceso no se encuentra cubierto por estos acuerdos por razón de la cuantía.

En relación con el Triángulo Norte, el Acuerdo Comercial con Guatemala resulta aplicable desde el límite inferior de la menor cuantía de la Entidad. Asimismo, la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina es aplicable a los procesos de contratación de servicios adelantados por las entidades municipales obligadas, independientemente de su valor.

Acuerdo comercial	***Entidad Estatal incluida***	***Presupuesto superior al umbral aplicable***	***Excepción aplicable***	***Proceso cubierto***
Alianza del Pacífico – Chile	Sí	No	No	No
Alianza del Pacífico – México	No	No aplica	No	No
Alianza del Pacífico – Perú	Sí	No	No	No
Canadá	No	No aplica	No	No
Chile	Sí	No	No	No
Corea	No	No aplica	No	No
Costa Rica	Sí	No	No	No
Estados AELC	Sí	No	No	No
Estados Unidos	No	No aplica	No	No
México	No	No aplica	No	No
Triángulo Norte – El Salvador	No	No aplica	No	No
Triángulo Norte – Guatemala	Sí	Sí	No	Sí

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LÉRIDA, TOLIMA, REPÚBLICA DE COLOMBIA - NIT 890702034-2
☎ 317 636 41 69 ✉ alcaldia@lerida-tolima.gov.co Calle 8 #3-19B Centro

CASA DE GOBIERNO

Triángulo Norte – Honduras	No	No aplica	No	No
Unión Europea	Sí	No	No	No
Comunidad Andina	Sí	No aplica: no tiene umbral para este análisis	No	Sí

Conclusión

De acuerdo con la cobertura de la Entidad, la cuantía del proceso y la ausencia de excepciones aplicables, el presente proceso de contratación se encuentra cubierto por:

1. El Acuerdo Comercial con Guatemala, en el marco del Triángulo Norte.
2. La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina.

En consecuencia, el Municipio de Lerida deberá reconocer trato nacional a los bienes, servicios y proponentes provenientes de los países cubiertos por dichos instrumentos y observar las reglas que resulten aplicables durante el proceso de selección.

La presente verificación deberá mantenerse armonizada con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación y con los umbrales vigentes publicados por la Agencia Nacional de Contratación Pública —Colombia Compra Eficiente - al momento de la apertura del proceso.

De conformidad con el análisis de cobertura de los Acuerdos Comerciales y los umbrales fijados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, el presente proceso de selección se encuentra cubierto por el Acuerdo Comercial con Guatemala (Triángulo Norte) y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina (CAN), otorgando trato nacional a los bienes y servicios provenientes de dichos países.

No obstante, en razón a que el valor de la contratación es susceptible de ser limitado a Mipymes por la cuantía (menor a USD $125.000), le resulta aplicable la Excepción No. 14 (*medidas relativas a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas - Mipymes / contrataciones reservadas*). Por lo tanto, en el evento en que la convocatoria sea efectivamente limitada a Mipymes conforme a la normativa vigente, se inaplicará el trato nacional derivado de dichos compromisos internacionales respecto de oferentes no nacionales o no clasificados como Mipymes en Colombia.

16 CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO

16.1 OBLIGACIONES GENERALES

Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio

1. Responder sin perjuicio por los elementos a entregar al municipio.
2. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
3. Constituir la Garantía Única de Cumplimiento con los amparos establecidos en el contrato y en el presente documento.
4. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LÉRIDA, TOLIMA, REPÚBLICA DE COLOMBIA - NIT 890702034-2
☎ 317 636 41 69 ✉ alcaldia@lerida-tolima.gov.co Calle 8 #3-19B Centro

CASA DE GOBIERNO

5. Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.
6. Presentar al supervisor del contrato fotocopia del pago de los aportes parafiscales del mes anterior, discriminando el pago del servicio correspondiente al contrato y copia de los recibos de los pagos del cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social integral respecto de sus trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789/2002.
7. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

16.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS

El contratista será responsable de la ejecución del contrato desarrollando las siguientes actividades generales:

1. Ejecución Integral del Objeto: Ejecutar de manera idónea, oportuna, eficiente y segura el objeto contractual, de conformidad con los estudios previos, pliego de condiciones, contrato, propuesta adjudicataria, especificaciones técnicas, presupuesto oficial, análisis de precios unitarios (APU) y demás documentos del proceso, respondiendo por la calidad, funcionalidad y estabilidad del sistema solar fotovoltaico y la estructura tipo *carport* en la Bahía de Taxis.
2. Revisión de Sitio y Diagnóstico: Revisar integralmente las especificaciones, cantidades de obra e inspeccionar en sitio el punto de intervención en la Bahía de Taxis antes de iniciar labores. Cualquier inconsistencia en áreas, niveles o estructuras existentes deberá reportarse por escrito al supervisor o interventor.
3. Documentación para Acta de Inicio: Presentar oportunamente los documentos técnicos, administrativos, laborales, ambientales y del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) exigidos para la suscripción del acta de inicio.
4. Cumplimiento del Cronograma: Presentar y dar estricto cumplimiento al cronograma y programa de trabajo e inversiones detallado. Cuando se presenten atrasos imputables al CONTRATISTA, este deberá implementar de inmediato un plan de recuperación sin costo adicional para la Entidad.
5. Disponibilidad de Recursos: Disponer de manera continua del personal profesional, técnico y operativo, así como de los equipos, herramientas, estructuras de soporte, medios de transporte e insumos necesarios para ejecutar las obras dentro del plazo establecido.
6. Vínculo Laboral y Mano de Obra Local: Vincular legalmente al personal, pagar oportunamente salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales. En condiciones de igualdad e idoneidad, priorizar la contratación de mano de obra no calificada y calificada del municipio de Lérida, Tolima.
7. Cerramiento y Señalización Temporal (PMT): Instalar y mantener el aislamiento, cerramiento provisional y señalización preventiva en el frente de obra de la Bahía de Taxis, cumpliendo las medidas del Plan de Manejo de Tránsito (PMT) para proteger a conductores, peatones y comunidad en general.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LÉRIDA, TOLIMA, REPÚBLICA DE COLOMBIA - NIT 890702034-2
☎ 317 636 41 69 ✉ alcaldia@lerida-tolima.gov.co Calle 8 #3-19B Centro

CASA DE GOBIERNO

8. Seguridad y Salud en el Trabajo (SST): Cumplir con las normas de SST, suministrar los Elementos de Protección Personal (EPP) y aplicar procedimientos seguros para trabajos en alturas (cubiertas y módulos fotovoltaicos), excavaciones, demoliciones, cortes, izaje de estructuras metálicas, soldaduras y manejo de redes eléctricas.
9. Protección del Entorno: Proteger calzadas, bordillos, barandas, redes de servicios públicos y edificaciones colindantes en el área objeto de intervención. Todo daño o deterioro ocasionado por causas imputables al CONTRATISTA deberá ser reparado por su cuenta y riesgo.
10. Obras Civiles de Cimentación y RCD: Ejecutar las excavaciones, demoliciones y obras civiles de cimentación requeridas (zapatas, vigas de amarre, columnas y dados en concreto), incluyendo la figuración de acero, de conformidad con las especificaciones técnicas del presupuesto oficial, realizando el cargue, transporte y disposición final autorizada de los residuos de construcción y demolición (RCD).
11. Estructura Metálica Tipo Carport: Realizar la fabricación, suministro, montaje, anclaje y aplicación de pintura anticorrosiva y esmalte para la estructura metálica tipo *carport* y postes de soporte, cumpliendo con los perfiles, platinas y requerimientos estructurales del proyecto.
12. Cubiertas y Mobiliario Urbano: Realizar el suministro e instalación de la cubierta en teja UPVC con sus accesorios de fijación, demarcación con pintura de tráfico e instalación de mobiliario urbano (bancas de concreto y canecas en acero inoxidable) de acuerdo con lo contemplado en el presupuesto oficial.
13. Montaje del Arreglo Fotovoltaico: Realizar el suministro, montaje e instalación del arreglo fotovoltaico sobre estructuras de soporte en rieles de aluminio, garantizando la correcta orientación, inclinación y sujeción de los paneles bifaciales conforme con las especificaciones técnicas particulares.
14. Equipos de Potencia y Canalizaciones: Suministrar e interconectar el inversor solar, gabinetes, protecciones eléctricas en DC/AC, canalizaciones en tubería conduit y el cableado fotovoltaico y de corriente alterna necesario para la puesta en funcionamiento del sistema.
15. Red de Iluminación Pública LED: Ejecutar el suministro e instalación del sistema de iluminación, incluyendo luminarias LED solares con sensor de movimiento para exteriores y luminarias LED High Bay, garantizando la perfecta integración con la red de alumbrado público.
16. Punto de Auxilio Eléctrico: Suministrar e instalar el tablero y punto de auxilio eléctrico con enchufes multipuerto (110V y puertos USB), destinado a brindar apoyo en el espacio público y punto de prueba para la operación y mantenimiento del sistema solar.
17. Trámites ante el Operador de Red (Celsia): Adelantar la gestión completa ante el Operador de Red (Celsia S.A. E.S.P.) para la legalización e interconexión del sistema, suministro e instalación del medidor bidireccional y la firma del acta de puesta en marcha.
18. Certificación RETIE: Tramitar y obtener la certificación de conformidad con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), expedida por un organismo de inspección acreditado.
19. El contratista se obliga a entregar, al finalizar el proyecto, un Manual de Operación y Mantenimiento del sistema solar fotovoltaico del carport de la bahía de taxis del municipio de Lérida, Tolima, que establezca las directrices y procedimientos necesarios para su correcta operación, conservación y mantenimiento, con el fin de garantizar su adecuado funcionamiento y prolongar su vida útil.
20. Muestras y Control de Calidad: Someter a aprobación previa del supervisor o interventor los materiales, equipos y fuentes de suministro (paneles, inversores, luminarias, perfiles, cables, etc.), aportando fichas técnicas y certificados de calidad. Los materiales rechazados deberán reemplazarse sin costo para la Entidad.

21. Pruebas y Ensayos Técnicos: Implementar los controles de calidad y realizar a su costa las pruebas y ensayos requeridos (resistencia de concretos, pruebas eléctricas y de inyección del sistema fotovoltaico), entregando los reportes a la supervisión.
22. Reemplazo y Reparación: Corregir, reparar o reconstruir por su cuenta y dentro del plazo contractual las actividades que presenten defectos por calidad de materiales, fallas de acabado o deficiencias constructivas dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación.
23. Gestión Ambiental: Implementar las medidas de manejo ambiental, controlar emisiones de polvo y ruido, y garantizar la disposición final de RCD en sitios autorizados con su respectiva certificación.
24. Bitácora e Informes periódicos: Llevar el libro de bitácora diario e integrar los informes periódicos de ejecución que registren las actividades realizadas, personal, equipos, resultados de ensayos y avance técnico-financiero con su respectivo registro fotográfico.
25. Cierre Contractual y Transferencia: Entregar al finalizar las obras los planos récord finales (As-Built), memorias de cálculo, certificación RETIE, acta de aprobación del Operador de Red, manuales de operación, capacitación de mantenimiento al personal municipal e informe final consolidado, entregando el área totalmente limpia y en óptimo funcionamiento

16.3 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones del Municipio de Lérida:

1. Hacer entrega formal al contratista de los estudios, planos y diseños técnicos aprobados para la ejecución del proyecto denominado "*Construcción del Sistema Solar Fotovoltaico integrado al alumbrado público ubicado en la Bahía de Taxis en el Municipio de Lérida, Tolima – Fase I*".
2. Pagar el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones previstas en los pliegos y en el contrato.
3. Ejercer la supervisión general del contrato, verificando el cumplimiento del cronograma, especificaciones técnicas y normas RETIE/RETILAP.
4. Facilitar las gestiones e interacciones institucionales ante las autoridades locales y el Operador de Red para el desarrollo normal de la obra.

17 LUGAR DE EJECUCIÓN

En el Municipio de El Lérida Tolima

zona urbana del municipio de lerida Tolima.

18 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato es 30 DIAS, tiempo contado a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución y perfeccionamiento. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el registro presupuestal y pago de estampillas. Para su ejecución se requerirá la aprobación de las garantías cuando haya lugar.

19 ESTAMPILLAS.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LÉRIDA, TOLIMA, REPÚBLICA DE COLOMBIA - NIT 890702034-2
☎ 317 636 41 69 ✉ alcaldia@lerida-tolima.gov.co Calle 8 #3-19B Centro

CASA DE GOBIERNO

los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

CONCEPTO	PORCENTAJE %
ESTAMPILLA PROCULTURA	2%
ESTAMPILLA PROANCIANO	4%
ESTMAPILLA PRODEPORTE	2.5%
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2%

Nota. La pagaduría realizara al momento de efectuar los desembolsos aplicación la retención correspondiente a RETEICA Y RETEFUENTE, RETEIVA en los casos que dé lugar.

20 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

La presente contratación cuenta con la respectiva aprobación y apropiación de recursos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Lérida para la vigencia 2026, por valor de **CUATROSCIENTOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON SETENTA Y SEIS PESOS ($ 409.643.236,76) MC/TE**, respaldada en un 100% por recursos de destinación específica del Impuesto de Alumbrado Público Municipal (Art. 350 de la Ley 1819 de 2016).

- Fuente de Financiación: Recursos de Destinación Específica – Impuesto de Alumbrado Público Municipal (Art. 350 Ley 1819 de 2016).
- Proyecto BPIN: 2024734080011

21 FORMA DE PAGO

El Municipio de Lérida, Tolima, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato resultante a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, de conformidad con la propuesta económica adjudicada y las cantidades de obra efectivamente ejecutadas, sin que en ningún caso se realicen pagos por concepto de anticipo.

El valor del contrato se cancelará mediante la siguiente modalidad:

1. PAGOS PARCIALES ACUMULADOS (Hasta el 90% del Valor del Contrato): Se realizarán pagos parciales contra corte de obra ejecutada (correspondientes a ítems de obra efectivamente terminados y recibidos a satisfacción), hasta completar como máximo el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato.

Para cada pago parcial se requerirá la presentación y aprobación de:

- Acta parcial de avance de obra firmada por el Contratista y la Supervisión de la Entidad.
- Informe técnico de avance de actividades con su correspondiente registro fotográfico y soportes de calidad/ensayos.
- Factura electrónica de venta o documento equivalente a nombre del Municipio de Lérida.
- Certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal que acredite el cumplimiento en el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Art. 50 Ley 789 de 2002 y Art. 23 Ley 1150 de 2007).

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LÉRIDA, TOLIMA, REPÚBLICA DE COLOMBIA - NIT 890702034-2
☎ 317 636 41 69 ✉ alcaldia@lerida-tolima.gov.co Calle 8 #3-19B Centro

CASA DE GOBIERNO

2. PAGO FINAL (10% Restante del Valor del Contrato): El diez por ciento (10%) restante del valor total de la obra se cancelará una vez terminadas las actividades en su totalidad y cumplidos los siguientes requisitos técnicos, reglamentarios y administrativos:

- Suscripción del Acta de Recibo Definitivo y Terminación a Satisfacción entre el Contratista y la Supervisión del Contrato.
- Entrega y aprobación del Informe Final de Ejecución con planos récord finales (As-Built).
- Entrega del Certificado de Conformidad RETIE debidamente expedido por el organismo acreditado y soportes del trámite/acta de conexión ante el Operador de Red (Celsia S.A. E.S.P.).
- Entrega del Manual de Operación y Mantenimiento del Sistema Solar Fotovoltaico y constancia de realización de la jornada de capacitación al personal designado por el Municipio.
- Presentación y aprobación de las garantías poscontractuales correspondientes (Estabilidad de la obra, Calidad de bienes/suministros).
- Certificación de pagos de Seguridad Social y Parafiscales correspondiente a la finalización del contrato.

Condiciones Especiales de Pago:

- Todos los desembolsos estarán supeditados a la disponibilidad de PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) del Municipio de Lérida.

22 **RECOMENDACIÓN**

Conforme a la necesidad expuesta, específicamente en el punto 1 de este documento y contando la entidad con los recursos económicos dispuesto en el Presupuesto General de Rentas y Gasto de la vigencia 2026, es convenientes y oportuno adelantar el proceso de contratación que se indica.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Municipio, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo hasta su finalización.

Dado en Lérida el mes de noviembre de 2026

ANLLY ALEJANDRA RINCON SIERRA
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL
ORIGINAL FIRMADO.

Proyecto parte técnica: Miguel Cervera/Ing. Apoyo SPDS
Reviso parte jurídica: Tulio Varón/Asesor Jurídico externo contratación

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LÉRIDA, TOLIMA, REPÚBLICA DE COLOMBIA - NIT 890702034-2
☎ 317 636 41 69 ✉ alcaldia@lerida-tolima.gov.co Calle 8 #3-19B Centro

CASA DE GOBIERNO